

Nº 4666

25/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 190

Se desestiman los recursos de reconsideración y revisión interpuestos contra el Decreto N° 107/14..... Pág. 14

Decreto N° 192

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Christian Alejandro Martínez contra el Decreto N° 107/14..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 453-SSTRANS/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15..... Pág. 18

Resolución N° 462-SSTRANS/15

Se convalida el Balance de Economías y Demasías de las áreas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondiente a la Obra Plan SL15/2010, - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 527-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 21

Resolución N° 528-MJYSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 21

Resolución N° 529-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 530-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 23

Resolución N° 531-MJYSGC/15

Se deja sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en la Ley N° 2894 a Jonathan Hernán Robert..... Pág. 24

Resolución N° 532-MJYSGC/15

Se otorga la beca mensual prevista por la Ley N° 2894 a María Soledad Aldao..... Pág. 24

Resolución N° 533-MJYSGC/15

Se deja sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en la Ley N° 2894 a Clara Fiorella Ayala..... Pág. 26

Resolución N° 534-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en la Ley N° 2894 a Xoana Inés Santana Monzón.....	Pág. 27
Resolución N° 535-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en la Ley N° 2894 a Víctor Manuel Alegre.....	Pág. 28
Resolución N° 536-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Cristian Lorenzo Vargas.....	Pág. 28
Resolución N° 537-MJYSGC/15	
Se dispone la baja obligatoria del Oficial Juan Carlos Rigueresman.....	Pág. 29
Resolución N° 538-MJYSGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Matías Ezequiel Bisulca.....	Pág. 30
Resolución N° 539-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Néstor Fabián Rojas Mostajo.....	Pág. 31
Resolución N° 55-SSAPM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 31
Resolución N° 92-SSPDRC/15	
Se modifican las Resoluciones N° 8/SSPDRC/15, N° 9/SSPDRC/15, N° 10/SSPDRC/15 y N° 79/SSPDRC/15.....	Pág. 33
Resolución N° 93-SSPDRC/15	
Se modifican las Resoluciones N° 10/SSPDRC/15, N° 11/SSPDRC/15 y N° 14/SSPDRC/15.....	Pág. 34
Resolución N° 94-SSPDRC/15	
Se modifica la Resolución N° 14/SSPDRC/15.....	Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución N° 2052-MEGC/15	
Se autoriza la contratación directa del inmueble sito en Guaminí 1167.....	Pág. 37
Resolución N° 2053-MEGC/15	
Se autoriza la contratación directa del inmueble sito en Miralla 2666.....	Pág. 39
Resolución N° 2067-MEGC/15	
Se cesa y se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 41
Resolución N° 2069-MEGC/15	
Se aprueban los requisitos aplicables al procedimiento para la cobertura de cargos de Supervisión de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.....	Pág. 42
Resolución N° 2111-MEGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 1579/MEGC/15.....	Pág. 43
Resolución N° 2113-MEGC/15	
Se modifican créditos.....	Pág. 44
Resolución N° 2209-MEGC/15	
Se designa a María Florencia Pérez Caminata como personal de planta de gabinete.....	Pág. 45
Resolución N° 122-SSGEFYAR/15	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 46
Resolución N° 126-SSGEFYAR/15	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 47
Resolución N° 137-SSGEFYAR/15	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 48
Resolución N° 138-SSGEFYAR/15	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 50
Resolución N° 267-SSGECP/15	
Se aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Prevención del Acoso Escolar.....	Pág. 51

Resolución N° 269-SSGEC/15	
Se ratifica el Dictamen N° 1795/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.....	Pág. 52
Resolución N° 277-SSGEC/15	
Se aprueban con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Regulares del Primer Cuatrimestre de 2015 que se dictan en la Escuela de Maestros.....	Pág. 53
Resolución N° 282-SSGEC/15	
Se aprueba el Postítulo Especialización Técnica de Nivel Superior en Desarrollo Sustentable.....	Pág. 54
Resolución N° 283-SSGEC/15	
Se aprueba el Postítulo Especialización Técnica de Nivel Superior en Guía de Alta Montaña.....	Pág. 56
Resolución N° 3911-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por Guadalupe Fernández Chein.....	Pág. 57
Resolución N° 3918-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por personal.....	Pág. 58

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6489-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2316/RPC/14 titulado Escritura creativa: La sopa en la mosca.....	Pág. 59
Resolución N° 7037-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2336/RPC/14 titulado Fernando Paillet, fotógrafo de la pampa gringa.....	Pág. 60
Resolución N° 7039-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2329/RPC/14 titulado Cuadernos de Tango El Sordo - Segundo año.....	Pág. 62
Resolución N° 7090-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2337/RPC/14 titulado Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa II.....	Pág. 63
Resolución N° 7092-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2332/RPC/14 titulado Revista El Ansia N° 2.....	Pág. 64
Resolución N° 7497-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2319/RPC/14 titulado Tecno-literatura; navegando la escritura con los Jóvenes de la Ciudad.....	Pág. 66
Resolución N° 7618-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2300/RPC/14 titulado Libro catálogo de la artista argentina Marina de Caro.....	Pág. 67
Resolución N° 7619-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2296/RPC/14 titulado Libro catálogo de la artista Ana Gallardo.....	Pág. 69
Resolución N° 7621-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2322/RPC/14 titulado Libro catálogo del artista argentino Eduardo Navarro.....	Pág. 70
Resolución N° 8219-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2320/RPC/14 titulado Desarrollo de nuevo sitio web para la Fundación Shakespeare Argentina.....	Pág. 72
Resolución N° 8234-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2330/RPC/14 titulado Diseño sustentable argentino 2.....	Pág. 73
Resolución N° 8318-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2306/RPC/14 titulado Nuevas voces de la narrativa argentina.....	Pág. 75
Resolución N° 8436-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2326/RPC/14 titulado Libro catálogo Razonado Lucio Dorr.....	Pág. 76
Resolución N° 8440-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2314/RPC/14 titulado Belleza y Felicidad, Appetite, jardín oculto.....	Pág. 78
Resolución N° 8442-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2311/RPC/14 titulado Cines de Buenos Aires.....	Pág. 79

Resolución N° 8594-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2308/RPC/14 titulado Radio II: Voces.....	Pág. 81
Resolución N° 8595-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2305/RPC/14 titulado Fotoperiodismo II.....	Pág. 82
Resolución N° 9121-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2310/RPC/14 titulado Amamos a Julio: Cien Años.....	Pág. 83
Resolución N° 9711-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2327/RPC/14 titulado Revista Otra Parte semanal y digitalización Revista OP.....	Pág. 85
Resolución N° 9719-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2315/RPC/14 titulado Libro catálogo del artista Edgardo Antonio Vigo.....	Pág. 86
Resolución N° 9720-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2309/RPC/14 titulado Libro catálogo del artista Emilio Renart.....	Pág. 88
Resolución N° 9723-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2303/RPC/14 titulado Libro catálogo del artista Alberto Greco.....	Pág. 89
Resolución N° 9763-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2331/RPC/14 titulado Sitio web RAMA.....	Pág. 91
Resolución N° 10213-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2302/RPC/14 titulado Leamos Teatro 4.....	Pág. 92
Resolución N° 3991-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 3992-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 822-MAYEPGC/15	
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada.....	Pág. 97
Resolución N° 823-MAYEPGC/15	
Se desestima la solicitud de reconocimiento por indemnización presentada por Daniel Fernando Martínez Rumi.....	Pág. 100
Resolución N° 824-MAYEPGC/15	
Se desestima la solicitud de regularización de la relación laboral efectuada por Jesica Florencia Diomendi.....	Pág. 101

Ministerio de Modernización

Resolución N° 442-MMGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por María Candelaria Becco.....	Pág. 104
Resolución N° 443-MMGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 104
Resolución N° 447-MMGC/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 105
Resolución N° 448-MMGC/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 106
Resolución N° 449-MMGC/15	
Se designa a Esteban Villaverde como Subgerente Operativo de Intimaciones y Comunicaciones.....	Pág. 107
Resolución N° 770-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Oscar Ornaque.....	Pág. 108

Resolución N° 771-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Patricia Adriana Cammarota.....	Pág. 109
Resolución N° 772-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Candelaria Gauto Puigbó.....	Pág. 110
Resolución N° 773-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente María Graciela Agüero.....	Pág. 111
Resolución N° 774-SSGRH/15	
Se cesa al agente José Luis Irisarri.....	Pág. 112
Resolución N° 775-SSGRH/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 101/DGESAME/14.....	Pág. 112
Resolución N° 776-SSGRH/15	
Se transfieren agentes.....	Pág. 113
Resolución N° 777-SSGRH/15	
Se transfiere a Agustín Miani.....	Pág. 114
Resolución N° 778-SSGRH/15	
Se revoca la Resolución N° 233/SSySHyF/05 y se reconocen los servicios prestados por Miguel Ángel Hadid.....	Pág. 115
Resolución N° 779-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Roque Sinopoli.....	Pág. 116

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 316-APRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 118

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 125-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 119
Resolución N° 126-ASINF/15	
Se rectifica la Resolución N° 122/ASINF/15.....	Pág. 120

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 70-DGCPUB/15	
Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 122
Disposición N° 309-DGCYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1103-LPU15.....	Pág. 126
Disposición N° 312-DGCYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1095-LPU15.....	Pág. 127

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 164-DGSPR/15	
Se concede a la empresa Magatrans S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 129

Disposición N° 165-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Securitas Sur S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 130
Disposición N° 166-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Tech Security S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 131
Disposición N° 167-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Federal Service S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 133

Ministerio de Salud

Disposición N° 158-HNJTB/12	
Se impone multa a la firma Fresenius Kabi S.A.....	Pág. 135
Disposición N° 159-HNJTB/12	
Se rehabilita el contrato a la firma Fresenius Kabi S.A. adjudicataria de la Orden de Provisión SIGAF N° 19.634/12.....	Pág. 136
Disposición N° 275-HGAP/15	
Se anula la Solicitud de Cotización correspondiente al Pedido N° 203FE15.....	Pág. 137
Disposición N° 276-HGAP/15	
Se declara fracasada la solicitud de cotización identificado como Compra N° 38/15.....	Pág. 138
Disposición N° 305-HGNPE/15	
Se autoriza el ingreso y la permanencia de un equipamiento automatizado VIDAS PC provisto por la firma Biomerieux Argentina S.A.....	Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 911-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 963 y San Martín 950.....	Pág. 140
Disposición N° 912-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 1483.....	Pág. 141
Disposición N° 913-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 790/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1802/06/12/14.....	Pág. 142
Disposición N° 915-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Don Bosco 4050/74, Quintino Bocayuva 144 y Yapeyú 149.....	Pág. 143
Disposición N° 916-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 787/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Ramos Mejía 1680.....	Pág. 145
Disposición N° 917-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José María Sagasta Isla 2072/74/78.....	Pág. 146
Disposición N° 918-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Paraná 1190.....	Pág. 148
Disposición N° 919-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Callao 1027.....	Pág. 150
Disposición N° 920-DGIUR/15	
Se considera factible la demarcación de un espacio para el estacionamiento de un camión de caudales en la vía pública frente sita en Avenida Del Libertador 6220.....	Pág. 151
Disposición N° 921-DGIUR/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 2381/DGIUR/14, N° 391/DGIUR/15 y se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Guatemala 5779.....	Pág. 153
Disposición N° 922-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1390/DGIUR/14.....	Pág. 155

Disposición N° 923-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Sáenz 871/875.....	Pág. 156
Disposición N° 924-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2097/DGIUR/13.....	Pág. 157

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 76-DGCEM/15	
Se hace lugar a la petición a favor de Florencia Adriana Martínez de Zorzi.....	Pág. 159

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 425-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Eco Fumigaciones.....	Pág. 161
Disposición N° 428-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Rhellcon.....	Pág. 162
Disposición N° 429-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Fumigaciones Miguel.....	Pág. 163
Disposición N° 430-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa ALFA Saneamientos Ambientales.....	Pág. 164
Disposición N° 431-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Pura-Buenos Aires.....	Pág. 165
Disposición N° 432-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumigadora Caballito.....	Pág. 166
Disposición N° 449-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Bolívar 455, Perú 470 y República Bolivariana de Venezuela 543/47.....	Pág. 167
Disposición N° 458-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Lavalle 3207.....	Pág. 171
Disposición N° 461-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Osvaldo Cruz 2473.....	Pág. 173
Disposición N° 463-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en José A. Cabrera 3965/67.....	Pág. 175
Disposición N° 489-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en La Rioja 1431/35 y Oruro 1442/44.....	Pág. 177
Disposición N° 494-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Álvarez Thomas 2027.....	Pág. 180
Disposición N° 504-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Viamonte 1571/75/81 y Montevideo 761/63.....	Pág. 182
Disposición N° 565-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Quevedo 3646.....	Pág. 185
Disposición N° 600-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Estados Unidos 1520.....	Pág. 188
Disposición N° 602-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Lope de Vega 964.....	Pág. 189

Disposición N° 605-DGET/15	
Se inscribe a Fermar Mecanizaciones S.A. en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones.....	Pág. 192
Disposición N° 611-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Gallo 333.....	Pág. 194
Disposición N° 612-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Juan Agustín García 2570/76.....	Pág. 196
Disposición N° 613-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Tomás A. Le Bretón 4936/40/48.....	Pág. 198
Disposición N° 615-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Cabildo 330/336.....	Pág. 201
Disposición N° 616-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Crisólogo Larralde 3526.....	Pág. 203
Disposición N° 622-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pieres 370/72/74.....	Pág. 205
Disposición N° 623-DGET/15	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Cerviño 4647/49/53.....	Pág. 207

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 3726-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Rojo Hermanos S.R.L.....	Pág. 212

Ente de Turismo

Disposición N° 59-DGPRT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 214
Disposición N° 60-DGPRT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 215
Disposición N° 61-DGPRT/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 9265-1071-LPU15.....	Pág. 216
Disposición N° 62-DGPRT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 218

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 331-DGTALINF/15	
Se rectifica la Disposición N° 323/DGTALINF/15.....	Pág. 220

Ministerio de Salud

Disposición N° 105-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0452-LPU15.....	Pág. 222
Disposición N° 143-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1066-CME-2015.....	Pág. 223
Disposición N° 149-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1022-CME-2015.....	Pág. 225
Disposición N° 150-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1297-CME-2015.....	Pág. 226

Disposición N° 153-HGNPE/15	
Se sanea y se confirma la Disposición Conjunta N° 143/HGNPE/15.....	Pág. 227
Disposición N° 155-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1171-CME-2015.....	Pág. 227
Disposición N° 157-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1268-CME15.....	Pág. 229

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 193-PG/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 189/PG/15.....	Pág. 231

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicados N° 3748753-DGM/15.....	Pág. 232
------------------------------------	----------

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1511101-DGCYC/15.....	Pág. 234
Expediente - Llamado N° 1512707-DGCYC/15.....	Pág. 234

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 3683269-SSTRANS/15.....	Pág. 236
---	----------

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 464-DGCYC/15.....	Pág. 237
Licitación - Llamado N° 465-DGCYC/15.....	Pág. 237
Licitación - Preadjudicación N° 577-DGCYC/15.....	Pág. 238

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 600-HMIRS/15.....	Pág. 240
Licitación - Llamado N° 1064-HGNRG/15.....	Pág. 240
Licitación - Llamado N° 1089-HGAP/15.....	Pág. 241
Licitación - Llamado N° 1099-HMIRS/15.....	Pág. 241
Licitación - Llamado N° 1111-HGATA/15.....	Pág. 242
Licitación - Preadjudicación N° 421-HMIRS/15.....	Pág. 242
Licitación - Preadjudicación N° 573-HMIRS/15.....	Pág. 243
Expediente - Llamado N° 16401210-HNBM/15.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 17966452-HBU/15.....	Pág. 245

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 8253375-DGAR/15.....	Pág. 247
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1474-DGTALMDU/15.....	Pág. 248
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 249
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 249
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 250
Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15.....	Pág. 250
Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15.....	Pág. 251
Expediente - Llamado N° 14643175-DGTALMDU/15.....	Pág. 251
Expediente - Prórroga N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 252
Expediente - Prórroga N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 252
Expediente - Prórroga N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 252
Expediente - Prórroga N° 7958847-DGTALMDU/15.....	Pág. 253

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 234-DGTALMDS/15.....	Pág. 254
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 486-DGTALMAEP/15.....	Pág. 255
Licitación - Preadjudicación N° 553-DGTALMAEP/15.....	Pág. 256

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 498-DGTAD/15.....	Pág. 264
Licitación - Circular con consulta N° 1086-DGTAD/15.....	Pág. 265
Licitación - Circular sin consulta N° 1086-DGTAD/15.....	Pág. 266

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 17570904-DGTALET/15.....	Pág. 267
--	----------

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 29-TSJ/15.....	Pág. 268
Expediente - Preadjudicación N° 100-TSJ/15.....	Pág. 268

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21933-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 270
--	----------

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 2-ERSP/15.....	Pág. 271
--	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Fracaso N° 16007620-DGTAPG/14.....	Pág. 272
Contratación Directa - Fracaso N° 207-DGTAPG/15.....	Pág. 273

Edictos Particulares

Otras Normas N° 258-SECLYT/15.....	Pág. 274
Transferencias N° 252-SECLYT/15.....	Pág. 276
Transferencias N° 253-SECLYT/15.....	Pág. 276
Transferencias N° 255-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 257-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 259-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 260-SECLYT/15.....	Pág. 278
Transferencias N° 261-SECLYT/15.....	Pág. 278
Transferencias N° 262-SECLYT/15.....	Pág. 278
Transferencias N° 263-SECLYT/15.....	Pág. 279
Transferencias N° 265-SECLYT/15.....	Pág. 279

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1896-HGNRG/14.....	Pág. 280
Notificación N° 12-HGNRG/15.....	Pág. 280
Notificación N° 189-HGNRG/15.....	Pág. 280
Notificación N° 420-HGNRG/15.....	Pág. 281
Notificación N° 937-HGNRG/15.....	Pág. 281

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16952303-DGEMP/14.....	Pág. 283
Notificación N° 6199941-DGEMP/15.....	Pág. 283
Notificación N° 17455908-DGEMP/15.....	Pág. 284
Notificación N° 17473266-DGEMP/15.....	Pág. 285
Notificación N° 17568089-DGEMP/15.....	Pág. 286
Notificación N° 17762855-DGEMP/15.....	Pág. 287

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 11588263-DGR/14.....	Pág. 288
--------------------------------------	----------

Agencia de Protección Ambiental

Expediente N° 4383071-DGTALAPRA/14.....	Pág. 290
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 11782616-IVC/14.....	Pág. 291
Intimaciones N° 11796849-IVC/14.....	Pág. 291

Juzgado Provincial

Citación N° 12830153-JPISNCCCFC/15.....	Pág. 292
Citación N° 17785051-JCTTPN/15.....	Pág. 293

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17550641-JPCF7/15.....	Pág. 294
Citación N° 17911652-JPCF15/15.....	Pág. 294
Citación N° 18033162-JPCF3/15.....	Pág. 295
Notificación N° 17500746-JPCF10/15.....	Pág. 296
Notificación N° 17547952-JPCF26/15.....	Pág. 296
Intimaciones N° 17508521-JPCF10/15.....	Pág. 298

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17794231-UFO/15.....	Pág. 299
Citación N° 17981197-UFO/15.....	Pág. 300

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 190/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 107/14, el Expediente N° 2.423.522/13, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble sito en la calle Pepirí N° 1.597 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 32B) pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados "Fortuny Hermanos y CIA. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103;

Que mediante el Decreto N° 107/14 se dispuso la desocupación administrativa del ubicado en la calle Pepirí N° 1.597 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 32b), entre otros;

Que el Dr. Jorge J. P. Vicent, letrado apoderado de los señores Daniel Badill, Brian Badill y las señoras Silvia Campos Ponce y Fabiana Claudia Badill, interpuso recursos de reconsideración y revisión contra el Decreto N° 107/14, en los términos de los artículos 103, 118 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que resulta pertinente mencionar que los recurrentes ocupan los inmuebles referidos, careciendo de derecho alguno para proceder en tal sentido, por cuanto no tienen permiso o autorización emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ello;

Que como ya se ha indicado, el inmueble que habitan los quejosos integra el dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados "Fortuny Hermanos y CIA. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103;

Que por lo tanto, resulta procedente la vía de la desocupación administrativa, en virtud de lo dispuesto por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia ha sido dictado el citado Decreto ahora atacado;

Que al respecto, debe destacarse que el accionar de la Administración, en el dictado del acto administrativo recurrido, obedece al ejercicio de la autotutela que tiene sobre los bienes del dominio público, como el predio en cuestión;

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado que: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias” (conf. Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público”; Bs. As; Ed. TEA. Año 1960; Pág. 271);

Que por lo expuesto precedentemente, no pueden tener acogida favorable los argumentos que alegan los recurrentes para invalidar el acto emitido por el señor Jefe de Gobierno, toda vez que el mismo ha sido dictado en base y con sustento en la situación ocupacional de los predios, que se encuentra debidamente acreditada en los obrados que menciona el Decreto aludido, debiendo recuperar el predio de quienes mantienen una actitud notoriamente ilegítima de ocupación, actuando la Administración en resguardo del patrimonio de la Ciudad;

Que a su vez, no se advierte en la pretensión recursiva formulada por los quejosos que aporte elementos que deriven en el encuadramiento de la cuestión en los supuestos de revisión que establece el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en consecuencia, corresponde desestimar los recursos incoados mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímense los recursos de reconsideración y revisión interpuestos en representación por los señores Daniel Badill y Brian Badill, y por las señoras Silvia Campos Ponce y Fabiana Claudia Badill, contra el Decreto Nº 107/14, el cual se ratifica en todos sus términos.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico, que deberá notificar fehacientemente a los recurrentes, cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber de la plena ejecutoriedad que reviste el Decreto Nº 107/14 y que el mismo agotó la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 192/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 107/14, el Expediente Electrónico N° 4.300.289/MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles ubicados en calle Pepirí N° 1.593 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 37c) y Pepirí N° 1.597 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 32b), pertenecen al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquiridos por expropiación en los autos caratulados "Lozamet S.A.I.C y F. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 17" y en los autos caratulados "Fortuny Hermanos y Cia c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103", respectivamente;

Que mediante el Decreto N° 107/14 se dispuso la desocupación administrativa de los inmuebles ubicados en la calle Pepirí N° 1.593 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 37c) y Pepirí N° 1.597 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 64, Parcela 32b), entre otros;

Que el señor Christian Alejandro Martínez, D.N.I. N° 6.710.494, ocupante de los referidos inmuebles, presentó oportunamente recurso de reconsideración contra el Decreto N° 107/14, en los términos de los artículos 103 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que resulta pertinente mencionar que el recurrente ocupa los inmuebles referidos, careciendo de derecho alguno para proceder en tal sentido, por cuanto no tiene permiso o autorización emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ello;

Que como ya se ha indicado, los inmuebles que habita el quejoso integra el dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haber sido adquirido por expropiación en los autos caratulados "Lozamet S.A.I.C y F. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 17 y en los autos caratulados "Fortuny Hermanos y Cia c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación", que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103, respectivamente;

Que por lo tanto, resulta procedente la vía de la desocupación administrativa, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia ha sido dictado el citado Decreto ahora atacado;

Que al respecto, debe destacarse que el accionar de la Administración, en el dictado del acto administrativo recurrido, obedece al ejercicio de la autotutela que tiene sobre los bienes del dominio público, como el predio en cuestión;

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado que: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias” (conf. Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público”; Bs. As; Ed. TEA. Año 1960; Pág. 271);

Que por lo expuesto precedentemente, no pueden tener acogida favorable los argumentos que alega el recurrente para invalidar el acto emitido por el señor Jefe de Gobierno, toda vez que el mismo ha sido dictado en base y con sustento en la situación ocupacional de los predios, que se encuentra debidamente acreditada en los obrados que menciona el Decreto aludido, debiendo recuperar el predio de quienes mantienen una actitud notoriamente ilegítima de ocupación, actuando la Administración en resguardo del patrimonio de la Ciudad;

Que en consecuencia, corresponde desestimar el recurso incoado mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Christian Alejandro Martínez, D.N.I. Nº 6.710.494, contra el Decreto Nº 107/14, el cual se ratifica en todos sus términos.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico, que deberá notificar fehacientemente al recurrente, cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber de la plena ejecutoriedad que reviste el Decreto Nº 107/14 y que el mismo agotó la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 453/SSTRANS/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, Ley 4764/13 su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 10007374/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de artes gráficas (Ploteo) con destino a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Movilidad saludable ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte;

Que mediante Resolución N° 58/SSPLYCG/2015 de fecha 26 de Mayo de 2015 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 1 de Junio de 2015 a las 12:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;

Que se presentó una oferta perteneciente a las firma GRUPO JG S.R.L. (CUIT 30-71337730-5) conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC con fecha 1 de Junio de 2015;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó la oferta presentada recomendado adjudicar a GRUPO JG S.R.L. (CUIT 30-71337730-5) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por BAC;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación al oferente de la presente Licitación;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, Ley N°4764/13 y el Decreto N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de artes gráficas (Ploteo) con destino a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Movilidad saludable ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte;

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma GRUPO JG S.R.L. (CUIT 30-71337730-5) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Veintiocho con 80 centavos (\$3.235.328.80).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 462/SSTRANS/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Ley N° 4.013, Decreto N° 1254/ 08, el Decreto 660/2011, Decreto N° 166/ 2014, la Resolución N° 717/ MDUGC /11, la Resolución N° 454/SSTRANS/2015 y el Expediente N°575.401/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 454/SSTRANS/2015 se aprobó el Balance de Economías y Demasías de la Obra Plan SL15/2010 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa" que obra en el Anexo I de dicho acto administrativo;

Que ello en la medida que durante el periodo de ejecución de la obra y en el marco de la implementación de políticas específicas, se produjo la necesidad de realizar una serie de trabajos no previstos en el alcance original de la obra, que obligaron a reevaluar y reestructurar la planificación de la misma;

Que dichas adecuaciones del proyecto resultaron convenientes y se efectuaron según las sugerencias e instrucciones emitidas por la Inspección de Obra;

Que el Balance de Economías y Demasías ha sido avalado técnicamente por la inspección de obra y cuenta con el debido respaldo documental en los Libros de Obra, mediante la emisión de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido;

Que en virtud a las órdenes emitidas surge como resultado el Balance de Economías y Demasías correspondiente a las modificaciones que surgieron y se efectuaron en el transcurso de la ejecución de la obra, contemplando a su vez las que se prevé realizar;

Que por tanto se estima conveniente asimismo convalidar el Balance de Economías y Demasías de las áreas 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 correspondiente a la Obra Plan SL15/2010, "Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa" del Anexo I (IF-2015-17577771- SSTRANS) que forma parte de la Resolución N°454-SSTRANS-2015.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto N° 166/ 2014, la Ley N° 4.013 y el Decreto 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. - Convalidase el Balance de Economías y Demasías de las áreas 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 correspondiente a la Obra Plan SL15/2010, - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa" de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2015-17577771- -SSTRANS) de la Resolución N° 454-SSTRANS-2015.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, pase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento, notificación a las empresas, SWARCO AG- PRO SINALIZACAO VIARIA LTDA. - ROWING S.A. (UTE), AUTOTROL S.A.C.I.A.Fe.I, TELVENT S.A.-TEYMA S.A. (UTE), LESKO S.A.-SICE SUCURSAL ARGENTINA (UTE), MANTELECTRIC SA y SUTEC S.A.y su posterior incorporación al Expediente N°575.401/2010. **Dietrich**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 527/MJYSGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N°17.214.340-DGTALMJYS/15, la Nota N°16.771.117/MHGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas correspondientes a la Dirección General Electoral, a fin de afrontar los gastos que demanda el Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica, el cual incluye adquisición de chalecos identificatorios para capacitadores, impresión de folletería, spots publicitarios, adquisición de tablets, y la contratación de un servicio de transporte, como así también aumentar el crédito de la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información, para atender los gastos que demanda el pago por diferencia de tipo de cambio de las Licencias de Microsoft;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 17451912/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 528/MJYSGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 793/MJYSGC/10, N° 325/MJYSGC/12 y N° 59/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 1238293/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición N° 7 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas anexo Informe N° 17448141/DGTALMJYS/15 y N° 17448179/DGTALMJYS/15 correspondientes a la rendición N° 6 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintisiete mil novecientos ochenta y siete con 27/100 (\$ 27.987,27).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 529/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N°16.398.354-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda solicita la acreditación de fondos mediante un ajuste presupuestario a la partida 3.1.4, a fin de hacer frente al gasto de consumo del servicio de roaming, de las líneas telefónicas asignadas al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Horacio José García y al asesor del Director General de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, Sr. Fernando Antar;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 17509084/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 530/MJYSGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N°16.265.664-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.9.9 del Programa 22, correspondiente a la Dirección General Electoral, a fin de afrontar los gastos que demanda la contratación de un salón de convenciones para la capacitación de autoridades de mesa requerido por el Tribunal Superior de Justicia en su carácter de autoridad electoral;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 17509277/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 531/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 294/MJYSGC/15 y N° 64/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 4523521/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 294/MJYSGC/15, se le otorgó al Sr. Jonathan Hernán Robert (D.N.I. 38.511.588) a partir del 9 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución N° 64/ISSP/15, se dispuso disponer la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, del cadete Jonathan Hernán Robert (DNI N° 38.511.588);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto del Sr. Jonathan Hernán Robert a partir del día 10/03/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 532/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895; el Decreto N° 989/09, la Ley Nacional N° 24.557, la Disposición N° 11-MHGC/08, la Resolución N° 104/MJYSGC/15 y el Expediente Electrónico N° 3878892/SGISSP/15 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la citada Ley Nº 2.894 establece, en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el segundo párrafo del artículo precitado determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que el Decreto Nº 989/09 determina el valor de la beca mensual a otorgarse a los/as estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública;

Que por Resolución Nº 104-MJYSGC/15 se fijó a partir del 1º de enero de 2015 el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, prevista en el artículo 40 de la Ley 2894, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500);

Que, por otra parte, la Ley Nº 2.894 define, en sus Artículos 46 y 47, los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana, respectivamente;

Que, en dicho marco legal, se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes civiles a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes y condiciones personales de los postulantes;

Que, oportunamente, el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública ha propuesto la lista de aspirantes para ser designados como becarios, con los alcances previstos en el Artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública Nº 2.894;

Que, asimismo, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 491/PEN/97 resulta menester incorporar al régimen de la Ley Nacional Nº 24.557, de Riesgos de Trabajo, a los becarios comprendidos en la presente;

Que se ha efectuado la afectación de fondos para hacer frente a la erogación que origina la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la beca mensual prevista por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, a partir del 9 de marzo de 2015 a la Sra. María Soledad Aldao, DNI Nº 35.379.710.

Artículo 2.- Apruébese el pago de las becas mensuales a la beneficiaria mencionada en el Artículo que antecede, a partir de la fechas allí indicada y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El gasto que irroque el pago de la beca otorgada por el Artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09, emitirá la respectiva Orden de Pago por el importe que corresponda según lo normado por el Decreto Nº 989/09 y la Resolución Nº 210-MJYSGC/14, monto que deberá ser depositado en la cuenta Nº 20170/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 5.- Establécese que los becarios del Instituto Superior de Seguridad Pública deberán contar con cobertura por riesgos de trabajo, a cuyo fin deberá iniciarse el procedimiento previsto por la Disposición Nº 11-MHGC/08, para la contratación del seguro correspondiente.-

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 533/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 294/MJYSGC/15 y Nº 82/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 5897358/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 294/MJYSGC/15, se le otorgó a la Sra. Clara Fiorella Ayala (D.N.I. 35.359.043) a partir del 19 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución Nº 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución Nº 82/ISSP/15, se dispuso disponer la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, del cadete Clara Fiorella Ayala (DNI Nº 35.359.043);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 294/MJYSGC/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto de la Sra. Clara Fiorella Ayala a partir del día 06/04/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 534/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 294/MJYSGC/15 y N° 64/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 4523521/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 294/MJYSGC/15, se le otorgó a la Sra. Xoana Inés Santana Monzón (D.N.I. 33.605.372) a partir del 9 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución N° 64/ISSP/15, se dispuso disponer la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, de la cadete Xoana Inés Santana Monzón (DNI N° 33.605.372);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto de la Sra. Xoana Inés Santana Monzón a partir del día 10/03/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 535/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 294/MJYSGC/15 y N° 64/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 4523521/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 294/MJYSGC/15, se le otorgó al Sr. Víctor Manuel Alegre (D.N.I. 37.171.726) a partir del 9 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución N° 64/ISSP/15, se dispuso disponer la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, del cadete Víctor Manuel Alegre (DNI N° 37.171.726);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto del Sr. Víctor Manuel Alegre a partir del día 10/03/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 536/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 516/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico N° 3671506/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 516/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Cristian Lorenzo Vargas (D.N.I. 27.452.589);

Que, el Oficial precitado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia Nº 7961367/SISYPC/15, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral del Oficial Vargas fue el día 01/04/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Cristian Lorenzo Vargas (D.N.I. 27.452.589) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 02/04/2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 537/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución Nº 999/MJYSGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 7095567/DPYSGPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 999/MJYSGC/10, se designó como Oficial de la Policía Metropolitana al Sr. Juan Carlos Rigueresman (D.N.I. 27.702.380);

Que en IF-7075752/DPYSGPM/15, luce incorporada la partida de defunción del nombrado donde consta que el mismo falleció el día 12 de marzo de 2015;

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 47 del mencionado Estatuto establece que el personal con estado policial de la Policía Metropolitana, cesa en sus funciones por las siguientes causas a) baja voluntaria, b) baja obligatoria y c) retiro;

Que por su parte, el Artículo 49 inc. a) establece que la baja obligatoria en caso de fallecimiento;

Que por Providencia Nº 7514828/SICYDP/15 la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, Dirección de Personal, propicia se disponga la baja obligatoria del Oficial Juan Carlos Rigueresman (D.N.I. 27.702.380), en los términos del Artículo 49 inc. a) de la Ley Nº 2.947;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención por PV-7517792/PMCABA/15;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.947,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial Juan Carlos Rigueresman, DNI Nº 27.702.380 a partir del 13 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 538/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 222/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 3056457/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 222/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. Matias Ezequiel Bisulca (DNI Nº 36.155.656) con la jerarquía de Auxiliar 1º;

Que, en fecha 18 de febrero de 2015, el Sr. Matias Ezequiel Bisulca, presentó su renuncia a la Policía Metropolitana;

Que, por IF Nº 2820063/SAISSP/15, la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, informó que el último día laboral del Auxiliar 1º Matias Ezequiel Bisulca fue el 10 de abril de 2015;

Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Matias Ezequiel Bisulca (D.N.I. 36.155.656) al cargo de Auxiliar 1º de la Policía Metropolitana, a partir del día 19 de febrero de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 539/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 516/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 5001923/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 516/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, el Sr. Néstor Fabián Rojas Mostajo (D.N.I. 32.200.142);

Que el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral del Oficial Rojas Mostajo fue el día 30/03/2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Néstor Fabián Rojas Mostajo (D.N.I. 32.200.142) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 31 de marzo de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSAPM/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, su modificatorio Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 02844875/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de acarreo y traslado de bienes, en los meses de abril y mayo de 2015, por parte de la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT N° 30-71249945-8), por un monto total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-);

Que la necesidad y urgencia de la prestación, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una prestación de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;

Que se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N°556/10, y, de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma Sauber Argentina S.A. resultó ser la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por el servicio precitado, la firma Sauber Argentina S.A. emitió los remitos N° 0001-00000139 y N° 0001- 00000145, los que se encuentran glosados en los presentes y debidamente recibidos por autoridad competente dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el respectivo compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 6 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de acarreo y traslado de bienes, durante los meses de abril y mayo de 2015, por parte de la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT N° 30-71249945- 8), por un monto total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), en virtud de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 556/10, modificado por Decreto N° 752/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y a la firma Sauber Argentina S.A., cumplido archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 92/SSPDR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 8-SSPDR/15, N° 9-SSPDR/15, N° 10-SSPDR/15 y N° 79-SSPDR/15 y los Expedientes N° 17915901/15, N° 17915983/15, N° 17916064/15, N° 17916132/15, N° 17916179/15, N° 17916223/15, N° 17916319/15, N° 17916373/15, N° 17916443/15, N° 17916495/15, N° 17916596/15, N° 17916652/15, N° 17916712/15, N° 17916753/15, N° 17916791/15, N° 17917335/15, N° 17917367/15, N° 17919609/15, N° 17920735/15 y N° 17920668/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las Resoluciones N° 8-SSPDR/15, N° 9-SSPDR/15 y N° 10-SSPDR/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por la Resolución N° 79-SSPDR/15, se autorizó la contratación de la agente Dolz, Gisela Solange, DNI N° 34353550, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/05/15 y el 31/12/15

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18001192/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones N° 8-SSPDR/15, N° 9-SSPDR/15, N° 10-SSPDR/15 y N° 79-SSPDR/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18001192/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 93/SSPDRC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 10-SSPDRC/15, N° 11-SSPDRC/15, y N° 14-SSPDRC/15 y los Expedientes N° 17916976/15, N° 17917014/15, N° 17917069/15, N° 17917118/15, N° 17917206/15, N° 17917293/15, N° 17917442/15, N° 17917485/15, N° 17917576/15, N° 17917646/15, N° 17917697/15, N° 17917751/15, N° 17917771/15, N° 17917842/15, N° 17917886/15, N° 17917969/15, N° 17918008/15, N° 17918086/15, N° 17918129/15 y N° 17918193/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las Resoluciones N° 10-SSPDRC/15, N° 11-SSPDRC/15, y N° 14-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18008030/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 10-SSPDR/15, Nº 11-SSPDR/15, y Nº 14-SSPDR/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18008030/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 94/SSPDR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 14-SSPDR/15 y los Expedientes Nº 17919224/15, Nº 17912984/15, Nº 17956752/15, Nº 17957047/15, Nº 17957169/15, Nº 17957279/15, Nº 17957404/15, Nº 17957520/15, Nº 17957814/15, Nº 17957951/15, Nº 17958082/15, Nº 17958200/15, Nº 17958334/15, Nº 17958504/15, Nº 17958657/15, Nº 17958797/15 y Nº 17959528/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Nº 14-SSPDR/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18007205/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 14-SSPDR/15, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18007205/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2052/MEGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 11701275-MGEYA-DGAR-2014, Resolución Conjunta N° 5-SECLYT-MHGCMGCMJGGC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Guamini 1167 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela N° 1 del Distrito Escolar N°20;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, apartados a) y b).y que en función de ello se acredita, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen en la actualidad bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas.

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con el apoderado de los propietarios, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, con un valor locativo de pesos treinta y tres mil seis cientos (\$ 33.600.-) mensuales por todo el periodo contractual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe N° 15018021/DGAR/2014, y sugirió el canon locativo mensual del inmueble con fecha 22 de septiembre de 2014;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorias;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un

panorama gravoso de ineficiencia administrativa” (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 en cuanto dispone su procedencia a los fines de la locación ó adquisición de inmuebles,

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender la presente contratación; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Guamini 1167 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al usufructo de la Escuela N° 1 del Distrito Escolar N° 20, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Guamini 1167 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-2015-06805197-DGAR) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015/2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2053/MEGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, Resolución Conjunta N° 5-SECLYT-MHGC-MMGC-MJGGC-14, el Expediente Electrónico N° 12013508-MGEYADGAR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Miralla 2666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 9 del Distrito Escolar N° 13;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, apartados a) y b).y que en función de ello se acreditó, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen en la actualidad inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de tres (3) años a partir del 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2018, con un valor locativo de pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$ 46.200.-) mensuales para el primer año del contrato, mientras que para el segundo y el tercer año del mismo se solicitará, para cada uno de ellos, nuevas tasaciones al Banco Ciudad de Buenos Aires a los efectos de determinar el valor locativo mensual para cada periodo anual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe N° 3051938/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 22 de septiembre de 2014;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorias;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 en cuanto dispone su procedencia a los fines de la locación ó adquisición de inmuebles;

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender la presente contratación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Miralla 2666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 9 del Distrito Escolar N°13 conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.-Aprobar el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Miralla 2666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-07239361-DGAR-2015) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015/2016/2017/2018.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2067/MEGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 8741838/2015 (DGCYRI), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita a partir del 10 de abril de 2015, el cese de la señora Camila Zanniello Ramírez, CUIL. 27-39461715-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales;

Que asimismo, propicia a partir del 13 de abril de 2015, la designación de la señora María del Rosario Aguerre, CUIL. 27-37247276-1, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 10 de abril de 2015, la señora Camila Zanniello Ramírez, CUIL. 27-39461715-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 4101/MEGC/2014.

Artículo 2.-Desígnase a partir del 13 de abril de 2015, a la señora María del Rosario Aguerre, CUIL. 27-37247276-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, con 800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorios

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 2069/MEGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6.697.990-MGEYA-DGCDO/15, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por el presente actuado el procedimiento para la cobertura de cargos de Supervisión de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, con carácter de interinato o suplencia;

Que el mencionado procedimiento ha tomado en cuenta la experiencia realizada durante el año 2014;

Que el mismo, ha permitido la conformación de listados de orden de mérito, para la cobertura de cargos de Supervisión de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, con carácter de interinato o suplencia durante el ciclo lectivo 2015;

Que resulta necesario establecer el procedimiento a ser utilizado, para la evaluación de antecedentes, que permitan la conformación de los nuevos listados de orden de mérito para la cobertura de cargos con carácter de interinatos y suplencias durante el ciclo lectivo 2015;

Que atento a las características particulares del cargo de Supervisor en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, en cuanto se trata de un cargo de base de dicha gestión pero con jerarquía equiparable al cargo de Supervisor en la gestión estatal, resulta necesario definir el procedimiento a seguir en el futuro para la cobertura de vacantes, con carácter de interinatos y suplencias, en la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que ha tomado la pertinente intervención la Dirección General de Carrera Docente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 593/12 y la Resolución N° 1109-MEGC/13,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los requisitos aplicables al procedimiento para la cobertura de cargos de Supervisión, con carácter de interinos y suplentes, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada que como Anexo I (IF-2015-10598209-DGCLEI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébase el "Formulario de Inscripción para la cobertura de cargos de supervisión, con carácter de interinatos y suplencias, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada" que como Anexo II (IF-2015-10598209-DGCLEI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Confírmase a la Comisión ad hoc para la evaluación de antecedentes con la conformación y funciones que se detallan en el Anexo I (IF-2015-10598209-DGCLEI) de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Carrera Docente la implementación de la presente Resolución, a cuyos fines se encuentra facultada para la designación de los miembros de la Comisión ad hoc establecida en el artículo anterior, a propuesta de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la cual será conformada en el mes de Mayo de cada año conforme al cronograma que se adjunta.

Artículo 5.- Déjase constancia que la debida comunicación del llamado a presentar antecedentes se realizará a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la cual remitirá la misma a todas las instituciones educativas de gestión privada incorporadas a la enseñanza oficial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante los canales habituales de información y publicará la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6.- Déjase constancia que los listados resultantes de la evaluación realizada y aprobados por dicha Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente tendrán validez a partir del ciclo lectivo siguiente.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación Privada y de Carrera Docente. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativa y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2111/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 1.579-MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 6.584.767/MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1.579-MEGC/15, se procedió a la liquidación del "Suplemento Plan FinEs" a los tutores, por los períodos detallados;

Que debido a un error material involuntario, se han consignado de manera incorrecta las fechas de alta de agentes, comprendidos por la citada Resolución;

Que corresponde dar efectiva y pronta solución a dicho error, dictando el acto administrativo pertinente a los fines de rectificar la fecha de alta de los agentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Anexo I del IF-2015-04267927-DGEGE de la Resolución N° 1.579-MEGC/15, modificando la fecha de alta de agentes que fueron erróneamente consignadas, reemplazándolo por el anexo I (IF 2015-6585349-DGEGE), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y por los períodos allí detallados.

Artículo 2.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma a la UE 561 Programa 39, Actividad 5, Inciso 1 Partida Principal 2, Fuente 14.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2113/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 5.239, el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015-14123525-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-14138732-DGAR e IF-2015-14139093-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-14138732-DGAR e IF-2015-14139093-DGAR;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2209/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

el E.E. Nº 10030513/2015 (UEICEE) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 1 de marzo de 2015, la designación de la señora. María Florencia Pérez Caminata, CUIL. 27-34245542-0, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1 .- Designase a partir del 1 de marzo de 2015, a la señora. María Florencia Pérez Caminata, CUIL. 27-34245542-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, con 9000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 122/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 346/SSGEFYAR/2014, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 8.370.972-MGEYA-CJ-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10; Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 346/SSGEFYAR/2014 se designaron responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Junta, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar el alta a la Sra. Karina Fernanda Costaguta (DNI N° 21.552.252) y a la Sra. Silvia Martin (DNI N° 13.467.333) y la baja como responsable a la Sra. Marisa Vassallo (DNI N° 17.287.252) y a la Sra. María Claudia Uthurralt (DNI N° 13.271.320).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/SSGEFYAR/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF 2015-10283197-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 275/SSGEFYAR/2013, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 8.328.845-DGEGE-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 275/SSGEFYAR/2013 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Supervisión de Educación Inicial Grupo II B;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la señalada Supervisión, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar el baja como responsable a la Sra. Silvia Susana Gallo (DNI N° 13.827.774) y el alta a la Sra. Mónica Estela Mastronardi (DNI N° 12.791.824).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF 2015-12859166-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 137/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 144/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 8.277.283-DGEGE-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10; Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción..."; ç

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 144/SSGEFYAR/2012 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Dirección de Educación Media Supervisión Región VIII;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Dirección, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar la baja como responsable a la Sra. Mirta Graciela Nápoli (DNI N° 6.496.347), dar el alta como responsable al Sr. Roberto Oscar Combetta (DNI N° 11.075.266) y al Sr. Ernesto Hugo Schoon (DNI N° 10.868.302).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF 2015-12514834-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 138/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 342/SSGEFYAR/2014, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 8.512.022-MGEYA-CJ-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 342/SSGEFYAR/2014 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Junta de Clasificación Docente Primaria Zona II, Ente 2280;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la señalada Junta, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar el alta al Sra. Bonato, Alejandra (DNI N° 14.431.506), y a la Sra. Onofrio, Andrea (DNI N° 18.108.380) y la baja como responsable a la Sra. Passarelli, Cristina (DNI N° 13.515.536) y a la Sra. Coronel, Patricia Estela (DNI N° 17.735.701).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF 2015-13740048-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 267/SSGEC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros 734/MEGC/10, 6437/MEGC/11 y 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 14.131.524/MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Prevención del Acoso Escolar", presentado por el Instituto Superior del Profesorado Gladys R. Vera (A-1339);

Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de Postítulos docentes por parte de instituciones educativas;

Que el Postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las mencionadas Resoluciones;

Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del sistema educativo de esta jurisdicción;

Que las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Privada han tomado la intervención que les complete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Prevención del Acoso Escolar", para ser implementado en el Instituto Superior del Profesorado Gladys R. Vera (A-1339), que como Anexo (IF-2015-06674118-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el Postítulo docente aprobado por el artículo precedente tendrá vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Establécese que la Dirección General de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente.

Artículo 4 - Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1, no implica el financiamiento del mismo, por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; a la Escuela de Maestros y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 269/SSGEC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 1632-MEGC/13, el Expediente N° 3.827.111/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen N° 1795/15 fue emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación a tenor de la presentación de la carrera "Actualización Académica en Realización Audiovisual en la Escuela", del Instituto Privado de la Unión Docentes Argentinos (A-1192), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que el Dictamen de Aprobación con Reservas para dicha carrera, emitido el 13 de Marzo del 2015, habilita a la Institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia; Que ha tomado intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 1795/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Actualización Académica en Realización Audiovisual en la Escuela" del Instituto Privado de la Unión Docentes Argentinos (A-1192), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF-2015- 07212701-DGCLEI) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase, de conformidad con la normativa vigente, al Instituto Privado de la Unión Docentes Argentinos (A-1192) a implementar el proyecto aprobado en el artículo precedente por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 277/SSGEC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 194/14 y 86/15, la Resolución N° 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 5.886.741-MGEYA-CEPA/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 194/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación sustituyéndose la denominación de la Dirección General de Planeamiento Educativo por la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa;

Que mediante el Decreto N° 86/15, se modificó la denominación del Organismo Fuera de Nivel Escuela de Capacitación Docente Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) por la de Escuela de Maestros (EM);

Que la oferta de Cursos que brinda la Escuela de Maestros responde a las políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación, las cuales apuntan, entre otras finalidades, al mejoramiento de las prácticas docentes;

Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Regulares del Primer Cuatrimestre de 2015 que se dictan en la Escuela de Maestros, que figuran como Anexo (IF-2015- 07949732-ESCM) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Carrera Docente, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 282/SSGEC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La ley Nacional N° 26.058, las Resoluciones Nros. 5556-MEGC/11, 1632-MEGC/13 y 789-SSGEC/13, el Expediente 6865004/13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en el nivel secundario y superior como en la formación profesional;

Que las instituciones educativas de nivel secundario y de nivel superior se encuentran habilitadas para desarrollar acciones de formación profesional continua en el campo de su especialización;

Que la Resolución Nº 5556/MEGC/11 aprueba el "Procedimiento para la Aprobación de Trayectos Formativos, Itinerarios y Módulos de Formación Profesional Inicial y Continua";

Que la misma aprueba la conformación de un equipo técnico para la determinación de los criterios para la certificación de la oferta de formación profesional y la evaluación de los trayectos de formación profesional inicial y continua presentados por los Centros de Formación Profesional y de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas.

Que por Resolución 786/SSGEC/13 se aprueban los criterios para la aprobación de Postítulos Técnicos de nivel superior

Que, el equipo técnico conformado por la Resolución Nº 5556/MEGC/11 ha evaluado el Postítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Desarrollo Sustentable" presentado por la Escuela Argentina de Diseños de Espacios Verdes y de Interiores (A-1454)

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGOGICA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Desarrollo Sustentable" presentado por la Escuela Argentina de Diseños de Espacios Verdes y de Interiores (A-1454) que como Anexo(IF.-2015-10029648-DGCLEI), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en la Escuela Argentina de Diseños de Espacios Verdes y de Interiores (A-1454).

Artículo 3.- Dejase constancia de que lo aprobado en el Artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Gerencia Operativa de Currículum, Dirección de Formación Técnico Superior, a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 283/SSGEC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La ley Nacional N° 26.058, las Resoluciones Nros. 5556-MEGC/11, 1632-MEGC/13 y 789-SSGEC/13, el Expediente 6806884/13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en el nivel secundario y superior como en la formación profesional;

Que las instituciones educativas de nivel secundario y de nivel superior se encuentran habilitadas para desarrollar acciones de formación profesional continua en el campo de su especialización;

Que la Resolución N° 5556/MEGC/11 aprueba el "Procedimiento para la Aprobación de Trayectos Formativos, Itinerarios y Módulos de Formación Profesional Inicial y Continua";

Que la misma aprueba la conformación de un equipo técnico para la determinación de los criterios para la certificación de la oferta de formación profesional y la evaluación de los trayectos de formación profesional inicial y continua presentados por los Centros de Formación Profesional y de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas.

Que por Resolución 786/SSGEC/13 se aprueban los criterios para la aprobación de Postítulos Técnicos de nivel superior.

Que, el equipo técnico conformado por la Resolución N° 5556/MEGC/11 ha evaluado el Póstítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Guía de Alta Montaña" presentado por la Escuela Argentina de Actividades de Montaña (E/T).

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGOGICA****RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Guía de Alta Montaña" presentada por la Escuela Argentina de Actividades de Montaña (E/T) que como Anexo (IF-2015- 10029664-DGCLEI), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en la Escuela Argentina de Actividades de Montaña (E/T).

Artículo 3.- Dejase constancia de que lo aprobado en el Artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Gerencia Operativa de Currículum, Dirección de Formación Técnico Superior, a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3911/SSPECD/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6675365/2013 y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por la señora Guadalupe Fernández Chein, CUIL. 27-32028080-5, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 3 (tres) Módulos Institucionales, en la Escuela de Educación Media N° 3, D.E. 19;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 21 de agosto y hasta el 21 de noviembre de 2013;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.-Reconócese por el período comprendido entre el 21 de agosto y hasta el 21 de noviembre de 2013, los servicios prestados por la señora Guadalupe Fernández Chein, CUIL. 27-32028080-5, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 3 (tres) Módulos Institucionales, en la Escuela de Educación Media N° 3, D.E. 19, del Ministerio de Educación, partida 5531.0516.0699.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

RESOLUCIÓN N.º 3918/SSPECD/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 16301505/2014 (DGPLINED), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docente y No Docente, del Ministerio de Educación solicita se reconozcan los servicios prestados por diversas personas como Personal de la Planta Transitoria Docente Módulos Institucionales en el CENS N° 33, D.E. 7;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, en el período comprendido entre el 20 de mayo y el 6 de octubre de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE**

Artículo 1.-Reconócese los servicios prestados por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 6 de octubre de 2014, por diversas personas como Personal de la Planta Transitoria Docente Módulos Institucionales, en el CENS N° 33, D.E. 7, dependientes del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (INF. N° 12804222/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Finocchiaro**ANEXO**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6489/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 10.475.326/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.316/RPC/14

titulado "Escritura creativa: La sopa en la mosca" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 76.861.70.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 76.861.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.316/RPC/14 titulado "Escritura creativa: La sopa en la mosca", presentado por la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 76.861.-.
Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7037/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.200.741/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Ediciones de la Antorcha para la Preservación del Patrimonio Cultural CUIT 30-71052557-5, con domicilio constituido en Castro Barros 980 - 7 "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.336/RPC/14 titulado "Fernando Paillet, fotógrafo de la pampa gringa" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 189.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 189.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.336/RPC/14 titulado "Fernando Paillet, fotógrafo de la pampa gringa", presentado por la Asociación Civil Ediciones de la Antorcha para la Preservación del Patrimonio Cultural CUIT 30-71052557-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 189.400.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7039/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.200.876/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Pétalo Selser DNI 33.550.418, con domicilio constituido en Ecuador 588 - Piso 9° Depto. 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.329/RPC/14 titulado "Cuadernos de Tango El Sordo - Segundo año" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 109.700.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 109.700.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.329/RPC/14 titulado "Cuadernos de Tango El Sordo - Segundo año", presentado por la señora Pétalo Selser DNI 33.550.418, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 109.700.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7090/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.200.668-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Antonio Manuel Bressán DNI 13.788.853, con domicilio constituido en Av. Caseros 3561, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.337/RPC/14 titulado "Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 29.107.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 29.107.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.337/RPC/14 titulado "Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa II", presentado por el señor Antonio Manuel Bressán DNI 13.788.853, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 29.107.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7092/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.868.871-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor José María Brindisi DNI 21.478.145, con domicilio constituido en Beláustegui 2930, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.332/RPC/14 titulado "Revista El Ansia N° 2" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 61.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 61.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.332/RPC/14 titulado "Revista El Ansia N° 2", presentado por el señor José María Brindisi DNI 21.478.145, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 61.500.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7497/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.993.009/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Verónica Diana Groch DNI 20.537.417, con domicilio constituido en Tucumán 3436 - 1 "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.319/RPC/14 titulado "Tecno-literatura; navegando la escritura con los Jóvenes de la Ciudad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 122.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 122.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.319/RPC/14 titulado "Tecno-literatura; navegando la escritura con los Jóvenes de la Ciudad", presentado por la señora Verónica Diana Groch DNI 20.537.417, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 122.400.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7618/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.171.477/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.300/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista argentina Marina de Caro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 510.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 510.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.300/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista argentina Marina de Caro", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 510.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7619/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.171.879/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.296/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista Ana Gallardo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 303.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 303.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.296/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista Ana Gallardo", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 303.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7621/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.820.788/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.322/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista argentino Eduardo Navarro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 349.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 349.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.322/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista argentino Eduardo Navarro", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 349.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8219/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.820.844/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, con domicilio constituido en Av. Santa Fe 1762 - 1° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.320/RPC/14 titulado "Desarrollo de nuevo sitio web para la Fundación Shakespeare Argentina" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 28.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 28.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.320/RPC/14 titulado "Desarrollo de nuevo sitio web para la Fundación Shakespeare Argentina", presentado por la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 28.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8234/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.659.101/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jimena Alejandra Laclau DNI 24.424.647 con domicilio constituido en Río de Janeiro 640 1° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.330/RPC/14 titulado "Diseño sustentable argentino 2" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 135.140.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 135.140.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.330/RPC/14 titulado "Diseño sustentable argentino 2", presentado por la señora Jimena Alejandra Laclau DNI 24.424.647, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 135.140.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8318/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.816.374/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Rumbo Sur, CUIT 30-70982904-8 con domicilio constituido en Valle 815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.306/RPC/14 titulado "Nuevas voces de la narrativa argentina" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 240.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 240.000-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.306/RPC/14 titulado "Nuevas voces de la narrativa argentina", presentado por la Asociación Civil Rumbo Sur, CUIT 30-70982904-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 240.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8436/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.042/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Alejandra Balut DNI 26.873.265 con domicilio constituido en Montevideo 1787 PB 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.326/RPC/14 titulado "Libro catálogo Razonado Lucio Dorr" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.720.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.720.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.326/RPC/14 titulado "Libro catálogo Razonado Lucio Dorr", presentado por la señora Valeria Alejandra Balut DNI 26.873.265, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.720.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8440/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.113/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Moira María Aguirrezabal, DNI 22.226.933 con domicilio constituido en Constitución 1458 depto 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.314/RPC/14

titulado "Belleza y Felicidad, Appetite, jardín oculto" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.314/RPC/14 titulado "Belleza y Felicidad, Appetite, jardín oculto", presentado por la señora Moira María Aguirrezabal, DNI 22.226.933, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8442/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.187-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Fermín Labaqui DNI 23.786.378, con domicilio constituido en Piedras 535 - 3° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.311/RPC/14 titulado "Cines de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 148.564,40.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 148.564.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.311/RPC/14 titulado "Cines de Buenos Aires", presentado por el señor Juan Fermín Labaqui DNI 23.786.378, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 148.564.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8594/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.169.667/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Proyectoarg CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.308/RPC/14 titulado "Radio II: Voces" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 68.910,54.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 68.910.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.308/RPC/14 titulado "Radio II: Voces", presentado por la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 68.910.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8595/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.171.411/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.305/RPC/14 titulado "Fotoperiodismo II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 89.896,61.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 89.896.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.305/RPC/14 titulado "Fotoperiodismo II", presentado por la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 89.896.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9121/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.667.408/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Daniela Rosa Lozano DNI 23.477.845, con domicilio constituido en Santander 1535 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.310/RPC/14 titulado "Amamos a Julio: Cien Años" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.310/RPC/14 titulado "Amamos a Julio: Cien Años", presentado por la señora Daniela Rosa Lozano DNI 23.477.845, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9711/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.821.312/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Otra Parte Para Las Letras y Las Artes CUIT 33-70903729-9, con domicilio constituido en Sucre 3619 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.327/RPC/14 titulado "Revista Otra Parte semanal y digitalización Revista OP" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 226.220.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 226.220.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.327/RPC/14 titulado "Revista Otra Parte semanal y digitalización Revista OP", presentado por la Asociación Civil Otra Parte Para Las Letras y Las Artes CUIT 33-70903729-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 226.220.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9719/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.557.641/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.315/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Edgardo Antonio Vigo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 518.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 518.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.315/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Edgardo Antonio Vigo", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 518.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9720/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.557.513/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.309/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Emilio Renart" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 519.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 519.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.309/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Emilio Renart", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 519.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9723/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 18.002.447/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.303/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Alberto Greco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 527.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 527.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.303/RPC/14 titulado "Libro catálogo del artista Alberto Greco", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 527.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9763/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.818.680/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paula Julia Baró DNI 27.923.162, con domicilio constituido en Av. Álvarez Thomas 2382 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.331/RPC/14 titulado "Sitio web RAMA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 53.960.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 53.960.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.331/RPC/14 titulado "Sitio web RAMA", presentado por la señora Paula Julia Baró DNI 27.923.162, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 53.960.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 10213/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.537.146/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Florencia Aroldi DNI 23.442.878, con domicilio constituido en J. A. Carranza 1364 PB "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.302/RPC/14 titulado "Leamos Teatro 4" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 118.911.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 118.911.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.302/RPC/14 titulado "Leamos Teatro 4", presentado por la señora María Florencia Aroldi DNI 23.442.878, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 118.911.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3991/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-08531598--MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14165100- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3992/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-10318009-MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14165379- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 822/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 918-MAYEPGC/10, 1208-MAYEPGC/12, 1121-MAYEPGC/13, 1123-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/2014, el Expediente Electrónico N° 7838278-DGREC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables" mediante Resolución N° 1208-MAYEPGC/12;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas

cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, como prestadora del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos", en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el Concurso Público N° 1-SIGAF/10 para la "Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Decreto N° 636/2010;

Que, en este marco es menester resaltar que, mediante Resolución N° 918-MAYEPGC/10, se aprobó el "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", presentado por aludida Cooperativa, otorgándose un subsidio para su implementación;

Que, a continuación, por Resolución N° 1208-MAYEPGC/2012, se aprobó la incorporación al Proyecto aludido en el considerando precedente del Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto de Gestión y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 7953745-DGLIM/15, el Director General de Limpieza, en quien se hubiera encomendado la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Reciclado, entre los días 28 de abril al 11 de mayo de 2015 mediante la Resolución N° 96-SSHU/15, manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, en consecuencia estima que, corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$18.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en hasta la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$14.600.-) mensual a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, culmina diciendo que, con el otorgamiento del incremento petitionado el total mensual del subsidio se eleva en la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$290.600.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$305.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en el actuado citado en el Visto, obra la debida conformidad de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$18.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en hasta la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$14.600.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, en el marco del Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", aprobado mediante Resolución N° 1208-MAYEPGC/12 y prorrogada su vigencia por el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, lo que resulta en un total mensual de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$290.600.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$305.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015.

Artículo 2°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el Artículo 2°, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, que como Anexo I (Informe N° 16752119-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Apruébese el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5°.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 823/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2097049/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita una solicitud de reconocimiento por indemnización por preaviso omitido, antigüedad y liquidación final por vacaciones y SAC correspondiente al año 2011, con más los recargos previstos en el artículo 1º de la Ley Nacional N° 25323, presentada por el señor Daniel Fernando Martínez Rumi, DNI N° 20.838.078, quien habría prestado servicios como contratado en la ex Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal de Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que como antecedente del caso, es preciso advertir que mediante la Resolución N° 931-MAYEPGC/11, se autorizó las contrataciones de diversas personas, entre las que se encontraba el señor Martínez Rumi, bajo la modalidad de contratación de locación de servicios;

Que del Anexo I de la mentada Resolución se desprende que el contrato del señor Martínez Rumi tendría vigencia desde el día 1º de septiembre de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011;

Que del Expediente N° 1320257/11 surge que la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal solicitó que se contrate el agente en cuestión desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011;

Que habiendo detectado dicho error, por medio de la Resolución N° 1286-MAYEPGC/11 se modificó parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 931-MAYEPGC/11 con relación a la fecha de finalización del correspondiente contrato suscripto por el señor Martínez Rumi, resultando ser el día 31 de octubre de 2011;

Que posteriormente, el día 21 de noviembre de 2011, el señor Martínez Rumi presentó mediante carta documento el reclamo por el reconocimiento de indemnización por preaviso omitido, antigüedad y liquidación final por vacaciones y SAC correspondiente al año 2011, con más los recargos previstos en el artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.323;

Que al respecto, corresponde destacar que tal como surge del contrato de locación de servicios suscripto por el señor Martínez Rumi, y que cuya copia se encuentra adjunta en autos, el mismo no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la obra social respectiva, ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia;

Que en este sentido, se entiende que el ex agente aceptó someterse voluntariamente a los términos del contrato, teniendo pleno conocimiento que no le asistía razón alguna para reclamar el pago de haberes por posteriores a la fecha en que se produce el vencimiento del mismo;

Que pretender desconocer las condiciones pactadas, sería ir contra sus propios actos, respecto de lo cual se ha dicho que "La doctrina del acto propio importa una limitación o restricción al ejercicio de una pretensión. Se trata de un impedimento de hacer valer el derecho que en otro caso podría ejercitar. Lo obstativo se apoya en la licitud de la conducta ulterior confrontada con la que le precede. La ilicitud reposa en el hecho que la conducta incoherente contraría el ordenamiento jurídico considerado éste jurídico considerado éste inescindiblemente, noción aplicable en el ámbito extracontractual o contractual - y también y fundamentalmente, dentro del proceso judicial - y que conlleva como sanción la declaración de inadmisibilidad de la pretensión de quien intenta ponerse en contradicción con su anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Stiglitz, Rubén S., "LA DOCTRINA DE ACTO PROPIO", L.L. 1984-A, 865 en www.laleyonline.com.ar);

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete conforme los términos de la Ley Nº 1218;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reconocimiento de liquidación final solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de reconocimiento por indemnización en concepto de preaviso omitido, antigüedad y liquidación final por vacaciones y SAC correspondiente al año 2011, con más los recargos previstos en el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25323, presentada por el señor Daniel Fernando Martínez Rumi, D.N.I. Nº 20.838.078 mediante Carta Documento, por improcedente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, y hágase saber que el presente acto no agota la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 103 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 824/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 1228441/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita una solicitud de regularización de la relación laboral, entrega de recibos y pago de diferencias salariales y aportes previsionales adeudados por los servicios que habría prestado la señora Jesica Florencia Diomendi D.N.I. Nº 27.933.395, en la ex Dirección General de Arbolado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que como antecedentedel caso, es preciso advertir que mediante la Resolución Nº 84-MAYEPGC/11, se autorizó las contrataciones de diversas personas, entre las que se encontraba la señora Diomendi, bajo la modalidad de contratación de locación de obra;

Que por la mentada Resolución se aprobó dicho contrato cumpliendo funciones para la ejecución de obras en el ámbito de la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2011;

Que mediante la Resolución Nº 230-MAYEPGC/11 se rescinde el contrato del agente en cuestión a partir del 1º de febrero de 2011;

Que el 13 de junio de 2012, la señora Jesica Florencia Diomendi, solicita mediante Carta Documento la regularización de la relación laboral, entrega de recibos y pago de diferencias salariales y aportes previsionales adeudados por los servicios que habría prestado en la ex Dirección General de Arbolado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que al respecto, corresponde destacar que tal como surge del contrato de locación de servicios suscripto por la señora Diomendi, y cuya copia se encuentra adjunta en autos, el mismo no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la obra social respectiva, ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia;

Que en este sentido, se entiende que la ex agente aceptó someterse voluntariamente a los términos del contrato, teniendo pleno conocimiento que no le asistía razón alguna para reclamar el pago de haberes por posteriores a la fecha en que se produce el vencimiento del mismo;

Que pretender desconocer las condiciones pactadas, sería ir contra sus propios actos, respecto de lo cual se ha dicho que "La doctrina del acto propio importa una limitación o restricción al ejercicio de una pretensión. Se trata de un impedimento de hacer valer el derecho que en otro caso podría ejercitar. Lo obstativo se apoya en la licitud de la conducta ulterior confrontada con la que le precede. La ilicitud reposa en el hecho que la conducta incoherente contraría el ordenamiento jurídico considerado éste jurídico considerado éste inescindiblemente, noción aplicable en el ámbito extracontractual o contractual - y también y fundamentalmente, dentro del proceso judicial - y que conlleva como sanción la declaración de inadmisibilidad de la pretensión de quien intenta ponerse en contradicción con su anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Stiglitz, Rubén S., "LA DOCTRINA DE ACTO PROPIO", L.L. 1984-A, 865 en www.laleyonline.com.ar);

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete conforme los terminos de la Ley Nº 1218;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace lo solicitado por la peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de regularización de la relación laboral, entrega de recibos y pago de diferencias salariales y aportes previsionales adeudados por los servicios prestado en la ex Dirección General de Arbolado, por la señora Jesica Florencia Diomendi D.N.I. N° 27.933.395.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, y hágase saber que el presente acto no agota la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 103 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 442/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 8522552/2015, (DGTALMOD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora María Candelaria Becco, CUIL. 27-31694395-6, como Titular, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Innovación Social", de la citada Subsecretaría;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2014;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2014, los servicios prestados por la señora María Candelaria Becco, CUIL. 27-31694395-6, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Innovación Social", de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0000.W.09.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 68 "Ministerio de Modernización".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 443/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

los Decretos Nros: 67/GCABA/10, el Decreto 501/GCABA/12, las Resoluciones 18/MHGC- MMGC-MJGGC-SECLYT/12 y 1769/MHGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 363668-MGEYA-MMGC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del segundo trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;

Que asimismo la Resolución N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral - del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el referido acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada.

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por las Resoluciones 18/MHGC-MMGC-MJGGC- SECLYT/12 y 1769/MHGC-MJGGC-SECLYT/12

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2do. trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000=) y el Anexo Firma Conjunta IF-2015-17798967-MMGC correspondiente a la planilla de aprobación del gasto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 447/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente Electrónico N° 17.875.520/2015, el Anexo IF-2015-17996359-MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento de este Ministerio, y;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-17996359-MMGC, las que no modifican metas físicas, y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Ibarra

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 448/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente Electrónico N° 17.879.678/2015, el Anexo IF-2015-17997394-MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de la nueva sede del Instituto Superior de la Carrera, y;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-17997394-MMGC, las que no modifican metas físicas, y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 449/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 6254293/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Modernización;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del precitado Ministerio propicia a partir del 01 de mayo de 2015, la designación del señor Esteban Villaverde, CUIL. 20-31601261-3, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Intimaciones y Comunicaciones, de la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la precitada Dirección General, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del precitado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 01 de mayo de 2015, con carácter transitorio, al señor Esteban Villaverde, CUIL. 20-31601261-3, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Intimaciones y Comunicaciones, de la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6820.0040.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reservando el derecho a retomar sus funciones como Administrativo, de la precitada Dirección General, partida 6020.0180.H.00 conforme lo prescripto por Resolución Nº 843/MMGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General citada en primer término. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 770/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 6693872/2015 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 472/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Oscar Ornague, CUIL. 20-14884180-3, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Comuna Nº 10;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Oscar Ornague, CUIL. 20-14884180-3, a la Comuna N° 10, partida 2178.1000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.-Déjase establecido que el agente Oscar Ornague percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013..

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 771/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 6724414/2014 (DGPDES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente Patricia Adriana Cammarota, CUIL. 27-16496686-6, proveniente de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal fin, la involucrada se notificó en forma expresa que como consecuencia de su transferencia dejaría de percibir el Suplemento Adicional, del Ministerio precitado en segundo término;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Patricia Adriana Cammarota, CUIL. 27-16496686-6, a la Dirección General de Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0050.P.A.05.0270.218, deja partida 4596.0000.P.A.05.0270.218, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 772/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6635570/2015 (DGTALMDS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Candelaria Gauto Puigbó, CUIL. 27-33730075- 3, presentó a partir del 01 de mayo de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente María Candelaria Gauto Puigbó, CUIL. 27-33730075-3, desempeñándose en la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4510.0000.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 773/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E.N° 6776849/2015 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 568/MMGC/2013, se dispuso la transferencia de la agente María Graciela Agüero, CUIL. 27-06044233-4, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente María Graciela Agüero, CUIL. 27-06044233-4, a la Dirección General de Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6020.0130.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.-Déjase establecido que la agente María Graciela Agüero percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013..

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 774/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 7055765/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticona el cese definitivo en las actividades, del agente José Luis Irisarri, CUIL. 20-14867663-2, para poder dar curso al retiro por invalidez;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante revista Auxiliar de Necropsias, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de junio de 2015, el agente José Luis Irisarri, CUIL. 20-14867663-2, Auxiliar de Necropsias, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.S.B.05.0240.445, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 775/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 9373713/2014 (DGESAME) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 101/DGESAME/2014, se dispuso la designación interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, de la señora Lorena Alejandra Saberio, CUIL. 27-25834567-9, como Radioperadora, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud;

Que según averiguaciones practicadas por la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la involucrada no cumplimentó los requisitos establecidos en la precitada norma legal;

Que asimismo se ha verificado que la citada Disposición no fue convalidada de acuerdo a lo normado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente, dejando sin efecto dicha designación;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjase sin efecto los términos de la Disposición N° 101/DGESAME/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 776/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 16541994/2014 (SSEE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, solicita las transferencias de diversos agentes, proveniente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo social;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Adrián Marcelo Sosa, CUIL. 23-22823892-9, a la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, partida 5590.0000.S.A.01.0000, deja partida 4534.0000.S.A.01.0000, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Transfiérese al agente Norberto Daniel Mora, CUIL. 20-21614570-5 a la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, partida 5590.0000.S.A.01.0000, deja partida 4534.0000.S.A.01.0000, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 777/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 6044962/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 898/MAYEPGC/2013, se dispuso la transferencia, entre otros, del señor Agustín Miani, CUIL 20-33802438-0, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de la Dirección General Región Sanitaria III, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al señor Agustín Miani, CUIL 20-33802438-0, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de la Dirección General Región Sanitaria III, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Miani percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 778/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 2461185/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Nº 2433/SS/2003, de procedió a rechazar las impugnaciones formuladas y convalidar el proceso de selección interno para la designación Jefe Unidad Geriátrica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", de la entonces Secretaría de Salud;

Que posteriormente mediante Resolución Nº 233/SSySHyF/2005, se dispuso la designación del Dr. Miguel Ángel Hadid, CUIL. 20-10520482-6, en dicho cargo con 30 horas semanales, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta (Geriátrica), titular, con 24 horas semanales, del citado Hospital;

Que la norma legal citada en primer término fue declarada nula en sede judicial en primera instancia, decisión confirmada por la sentencia de la Sala I Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario,

Que conforme lo expresado por la Dirección General de Sumarios, de la Procuración General de la Ciudad, corresponde revocar la citada Resolución Nº 233/SSySHyF/2005, por razones de ilegitimidad, en tanto que la misma resulta nula de nulidad absoluta e insanable por carecer de causa,

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente, accediendo a lo requerido, como así también a reconocer los servicios prestados por el involucrado, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Revócase por ser nula de nulidad absoluta la Resolución N° 233/SSySHyF/2005.

Artículo 2.-Reconócese los servicios prestados por el Dr. Miguel Ángel Hadid, CUIL. 20-10520482-6, como Jefe Unidad Geriátrica, interino, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, por el período comprendido desde el 1 de abril de 2005 y hasta la fecha de notificación de la presente Resolución, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 779/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E.N° 17667876/2014 (DGCYSB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Roque Sinopoli, CUIL. 20-12160520-2, proveniente de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General;

Que mediante Resolución N° 342/SECG/2012, se dispuso la transferencia, entre otro, del agente mencionado en primer término, al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), en los términos del artículo N° 57 inciso a) de la Ley 471 y su Decreto Reglamentario N° 2182/03.

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Roque Sinopoli, CUIL. 20-12160520-2, a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0010.T.B.02.0305.304, deja partida 2071.0000.T.B.02.0305.304, de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 316/APRA/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTOS:

Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento Nº 3457/SIGAF/15, el expediente Nº 16274087/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la adquisición la contratación de un servicio de administración, mantenimiento y actualización de software para la Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 3457/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-17485206-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 125/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, los Expedientes Electrónicos Nros. 17188041 - 18469646 - MGEYA-ASINF-2014 y 16699310- 16291137- MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 3507, 3481, 3506 y 3452/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 16715721-DGTALINF-2015, 16715605-DGTALINF-2015, 16715664-DGTALINF-2015 y 16346451-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 3507, 3481, 3506 y 3452/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como, IF-2015-16715694-DGTALINF, IF-2015-16715580-DGTALINF, IF-2015-16715630 e IF-2015-16346435-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/ASINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

Decreto 1510/GCABA/97, la Resolución Nº 122/ASINF/15, el Expediente Electrónico Nº 17467330-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Actualización del Mainframe IBM Z196 2817-M32";

Que mediante Nota Nº 16044136-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que por Resolución Nº 122/ASINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1085-CDI5, efectuándose el respectivo llamado para el día 24 de mayo de 2.015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido en virtud de un error material involuntario, se consignó erróneamente la fecha de apertura correspondiendo en su lugar el día 25 de junio del corriente año;

Que el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, la fecha establecida en el artículo 5° de la Resolución Nº 122/ASINF/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 5° de la Resolución Nº 122/ASINF/15, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09".

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa IBM ARGENTINA S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Martínez**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 70/DGCPUB/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

el inciso b) del artículo 85, los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 5.239, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 91-MHGC/15, la Disposición N° 07-DGCPUB/15, la Disposición N° 18-DGCPUB/15, la Disposición N° 49-DGCPUB/15, el Expediente N° 17.806.060/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 5.239;

Que el artículo 12 de la Ley N° 5.239 fija en la suma PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000.-), el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al cuarto tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2015, y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto;

Que por la Resolución N° 91-MHGC/15 se facultó indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público y/o a la Dirección General de Tesorería, todas dependientes de este Ministerio, a dictar las normas que resulten necesarias a fin de aprobar cada emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y asimismo determinar las condiciones particulares;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 91-MHGC/15 y el artículo 3º del Decreto N° 74-GCBA/09;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PUBLICO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (V.N. \$ 349.003.896.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 25 de junio de 2015.
- d) Fecha de la Licitación: 24 de junio 2015.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (V.N. \$ 349.003.896.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.
- h) Vencimiento: 24 de septiembre de 2015.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas: (i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (V.N. \$1.000.-) por encima de dicho monto. (ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A. o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- o) Fecha de Liquidación: 25 de junio de 2015.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,10% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 266 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (V.N. \$ 65.387.500.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 266 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 25 de junio de 2015.

d) Fecha de la Licitación: 24 de junio de 2015.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (V.N. \$ 65.387.500.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) días.

h) Vencimiento: 17 de marzo de 2016.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual. El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.

j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.

j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán tres servicios financieros que operarán los días 24 de septiembre de 2015, 03 de diciembre de 2015 y 17 de marzo de 2016. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para los siguientes cupones, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.

j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.

k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas: (i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (V.N. \$1.000.-) por encima de dicho monto. (ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A. o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.

o) Fecha de Liquidación: 25 de junio de 2015.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,15% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3º.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Fernández Semhan**

DISPOSICIÓN N.º 309/DGCYC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el EE N° 17.800.218/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1103-LPU15 para el día 29 de Junio de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 y 44 bis de la de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta (\$ 665.830).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

DISPOSICIÓN N.º 312/DGCYC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17.592.607/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 623-1095-LPU15 para el día 30 de Junio de 2015 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Dispositivos de Almacenamiento Electrónico de Alta Seguridad (Tokens), con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos N° 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (\$ 468.482.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. N° 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. N° 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de Un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 164/DGSPR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4470 (B.O N° 4063), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248) y la Carpeta N° 47-DGSPR/2011

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso d) presentada por la empresa MEGATRANS S.A., con domicilio real y constituido en Balcarce N° 216 Piso 2º , ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos José López DNI N° 12.033.772 y como Responsable Técnico al Señor Andrés F. Sisti DNI N° 22.351.961.

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165 Inciso 2, Ley N° 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa MEGATRANS S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 165/DGSPR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436); y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones 052-DGSSP/2002, N° 105-DGSSP/2004, N° 034-DGSSP/2005, N°078-DGSSP/2006 y N° 120-DGSPR/2007, N°142-DGSPR/2009, N°143-DGSPR/2011, N°189-DGSPR/2013, N°140-DGSPR2014 y la Carpeta N° 080-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECURITAS SUR S.A. que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de SECURITAS, con domicilio real y constituido la calle Catamarca N° 964, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 052-DGSSP/2002;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 03/07/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mario Alberto Godoy, D.N.I N° 17.979.713 y como Director Técnico Suplente al Sr. José Antonio Carracedo, D.N.I N°04.420.362;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.845, el cual posee vigencia hasta el día 03/07/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9760237 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 04/07/2015.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 04/07/2015 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECURITAS SUR S.A. que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de SECURITAS para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 166/DGSPR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363), la Ley N° 4470 (B.O N° 4063); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 160-DGSP/2006, N° 250-DGSPR/2007, N° 179-DGSPR/2008, N° 190-DGSPR/2008, N° 144-DGSPR/2009, N°138-DGSPR/2011 y N° 155-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E812832, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECH SECURITY SRL. con domicilio real en Av Maipu N° 1343, Piso 3º "G", Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y constituido en calle Talcahuano N° 833, Piso 4º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 160-DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 20/06/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Sanguinetti E. Agustín DNI Nº 25.188.131 y Responsable Técnico al Señor Vázquez F. Alberto DNI Nº 11.956.973.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.271, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761860 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 21/06/2015.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 21/06/2015 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa TECH SECURITY SRL. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo; c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 167/DGSPR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y la Ley N° 5238 (B.O N° 44550); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 097-DGSSP/2003, N° 180-DGSSP/2004, N° 156-DGSSP/2005, N° 168-DGSP/2006, N° 178/DGSPR/2007, N°152-DGSPR/2009, N° 141-DGSPR/2011 y N° 161-DGSPR/2013 y la Carpeta N°E947550,

CONSIDERANDO:

Que la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L. con domicilio real y constituido en calle Chile N° 1155, Piso 6, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 097-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 21/06/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Héctor Apolo Caggiano, L.E N° 04.534.090;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.652, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2019 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.183 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 158/HNJTB/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

VISTO:

el Expediente N° 383.252/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 383.252/2012 se autorizó la adquisición Medicamentos, con destino al Departamento de Alimentación del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 19.634/2012, a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A., siendo el Plazo de Entrega de diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 07/05/2012;

Que la firma antes mencionada, no ha procedido a la entrega de los Medicamentos dentro del plazo estipulado en el contrato;

Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de PESOS cuatrocientos diecisiete con noventa centavos (\$ 417,90);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. N° 2557) y lo establecido en el Decreto N° 1353/GCBA/08;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA DISPONE

Artículo 1º.- Impóngase a la firma FRESENIUS KABI S.A., adjudicataria de la Orden de Compra N° 19.634/2012, domiciliada en la calle LAVALLEJA 1214 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N° 123º y 121º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS cuatrocientos diecisiete con noventa centavos (\$ 417,90); por la demora incurrida en la entrega de Medicamentos con cargo al citado contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remitido al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo estatuido en la Disposición N° 146-DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271) **Videla**

DISPOSICIÓN N.º 159/HNJT/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

VISTO:

el Expediente N° 383.252/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 383.252/2012, citada en el Visto, se autorizó la adquisición de Medicamentos, con destino al Departamento de Alimentación del Hospital Dr. José T. Borda, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión SIGAF N° 19.634/2012, a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A., siendo el citado Contrato perfeccionado el día 19/04/2012.

Que, la firma antes mencionada no procedió a la entrega de los insumos al día de la fecha, es decir, vencido el plazo prorrogado establecido hasta el día 21/05/2012;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgada por el Decreto 1.772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. JOSE T. BORDA
DISPONE:**

Art. 1º. - Rehabílitese el Contrato a la firma FRESENIUS KABI S.A., adjudicataria de la Orden de Provisión SIGAF N° 19.634/2012, con domicilio especial en esta Ciudad en la calle LAVALLEGA 1214, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

a- Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de PESOS cuatro mil ciento setenta y nueve con veinte centavos (\$ 4.179,20)

b- El importe consignado en el ap)a; deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 - BOCBA N° 310 - Resolución N° 41-LCBA-98 BOCBA N° 454).

c- Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque Propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO-NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en la Av. Belgrano 840 - en el horario de 9.30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley 2.095;

d- La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Ramón Carrillo 375 Capital Federal, en el horario de 9 a 13 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación de Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditarán el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el Contrato.

Art. 2 - Regístrese; Notifíquese fehacientemente a la firma FRESENIUS KABI S.A. conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012 - BOCBA Nº 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Organo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades – a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Area Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda "Organo Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Videla**

DISPOSICIÓN N.º 275/HGAP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Pedido Nº 203FE15 y el Decreto 556/GCABA/2010;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho pedido el Servicio de Farmacia solicito en carácter de "emergencia" agujas carpule;

Que el insumo se encuentra incluido en la Orden de Compra Abierta de Biomédicos a favor de Droguería Comarsa S.A. sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización fijando la recepción de ofertas vía fax y/o email hasta el 23/02/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías;

Que hasta la hora fijada no se recibieron ofertas, por lo que se decidió incorporar el requerimiento al Proceso de Compra B.A.C. 425-0276-CME15;

Que en consecuencia procede anular el Pedido de Cotización correspondiente a la Solicitud Nº 203FE15 por un valor de Pesos: doscientos noventa y ocho - \$ 298,00;

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE**

Artículo 1º.- Anular la Solicitud de Cotización correspondiente al Pedido Nº 203FE15 con apertura 23/02/2015 a las 11:00 hs..

Artículo 2º.- Archívese. **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 276/HGAP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Pedido N° 309FE15 y el Decreto 556/GCABA/2010;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho pedido el Servicio de Farmacia solicito en carácter de "emergencia" agua para análisis por la suma de Pesos: ochocientos - \$ 800,00;

Que el insumo se encuentra incluido en el Proceso de Compra B.A.C. 425-0184-LPU15 con fecha de apertura 17/03/2015;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 038/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 13/03/2015 a las 12.00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Raúl Jorge León Poggi y Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L.;

Que evaluadas las mismas resultó que la oferta de Raúl Jorge León Poggi no era conveniente y Ernesto Van Rossum y Cía S.R.L no cumplía con el plazo de entrega;

Que dado que el insumo era necesario para ser utilizado en el fin de semana correspondiente al 14 de Marzo, la División Farmacia aplicó una solución alternativa;

Que en consecuencia procede declarar fracasado la solicitud de cotización identificado como Compra N° 038/2015;

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE**

Artículo 1º.- Declarar Fracasada fracasado la solicitud de cotización identificado como Compra N° 038/2015 con apertura 13/03/2015 a las 12:00 hs..

Artículo 2º.-Notifíquese a los interesados y Archívese. **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 305/HGNPE/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 8643495/HGNPE/2015, por el cual se tramita la Contratación Menor N° 1066/15 en la que este Hospital, gestiona la adquisición de reactivos Elfa y la instalación, en carácter de préstamo gratuito, de un aparato de lectura y metodología

Elfa, con destino al Servicio de Laboratorio Central-Microbiología, del Hospital Dr. Pedro de Elizalde, en el marco de lo dispuesto la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nro 566/10 (BOCBA Nº 3463); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se gestiona la permanencia de un equipo automatizado VIDAS PC, en carácter de préstamo gratuito, con destino al Servicio de Laboratorio Central- Microbiología;

Que teniendo en cuenta los términos del Decreto 566/10 corresponde a este Hospital autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, efectuando la respectiva comunicación patrimonial;

Que, se encuentran adjuntas a la cotización la conformidad de presentación de: transporte, instalación puesta en marcha, seguro sobre incendio, hurto y responsabilidad civil, mantenimiento con repuesto originales de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial del equipo de que se trata recibidos en préstamo sin cargo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 1066/15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el Establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 566/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el ingreso y la permanencia de un equipamiento automatizado VIDAS PC, en carácter de préstamo gratuito ,provisto por la firma: Biomerieux Argentina S.A, por el término de vigencia de la Orden de Compra, que se emita en el marco de la Compra Menor Nº 1066/2015, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas los citados equipos en préstamo sin cargo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Artículo 2º.- Déjase establecido que se deberá reintegrar los equipos recibido en préstamo sin cargo a la firma Biomerieux Argentina S.A, bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º.- Comuníquese el ingreso y permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición Nro. A 388/DGC/09.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos. **Garrote**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 911/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.499.572/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963 y San Martín N°950, Local N° 48 y 49 Entrepiso "Galerías Larreta", con una superficie a habilitar de 33,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 17180106-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario";

Que los usos consignados Permitidos son: "Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963 y San Martín N°950, Local N° 48 y 49 Entrepiso "Galerías Larreta", con una superficie a habilitar de 33,90 m², (Treinta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 912/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.148.531/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa, artículos de lencería, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº1483, Planta Baja, U.F .Nº 2, con una superficie a habilitar de 35,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17435956-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH, Zona 4c;

Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos"; "Mercería, botonería, bonetería, fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa, artículos de lencería, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº1483, Planta Baja, U.F .Nº 2, con una superficie a habilitar de 35,32 m², (Treinta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 913/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7.894.450/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Comercio minorista bar lácteo"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas", rotisería"; "Confitería" y "Comercio minorista de helados (sin elaboración)"; para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1802/06/12/14 esq. Av. Callao N° 1082/84/86/88/90/96 Planta Baja y Sótano- UF N° 4, 5, 6,7 y 8., con una superficie a habilitar de 274,91 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12107742-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m2 y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 790-DGIUR-2015 con fecha 1 de Junio de 2015

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Comercio minorista bar lácteo"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas", rotisería"; "Confitería" y "Comercio minorista de helados (sin elaboración)"; para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1802/06/12/14 esq. Av. Callao Nº 1082/84/86/88/90/96 Planta Baja y Sótano- UF Nº 4, 5, 6,7 y 8., con una superficie a habilitar de 274,91 m², (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 915/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7.482.944/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en restauración Cripta basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo", 4º Etapa, en el inmueble sito en las calles Don Bosco Nº 4050/74, Quintino Bocayuva Nº 144 y Yapeyú Nº 149, según se explica en documentación de Páginas 10 a 24 del Registro Nº 7470810-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados con Ley Firme Nº 4103 de fecha 1/12/2011, publicado en Boletín Oficial Nº 3843 de fecha 30/01/2012 con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16752075-DGIUR-2015, en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo" "Características: "Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta." "...Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto.";

Que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. En Registro Nº 7470810-DGROC-2015, Páginas 10 a 24 obra Memoria Descriptiva de la Cuarta etapa de actuación en la cripta, la cual comprende las obras de rehabilitación de la "Capilla de las reliquias", de la "Sacristía de la Cripta" y de la "Cabecera de la Cripta"; recintos anexos a la planta de la Cripta, que se encuentran afectados por el ingreso de agua de lluvia.

b. Las obras propuestas, inscriptas en el marco de la recuperación y valoración del conjunto consisten en: Obra Rehabilitación de la "Capilla de las Reliquias": Tareas preliminares, Movimiento de suelos, Impermeabilización de cubiertas, Recuperación de iluminación cenital y ventilación, Reposición de revoques, Limpieza y remoción de pintura impropia, Pintura en muros, Recuperación de cielorrasos, Pintura en cielorrasos, Solados, solias y escalones, Restauración de herrería artística. Obra Rehabilitación de "Sacristía de la Cripta": Tareas preliminares, Reposición de revoques, Limpieza y remoción de pintura impropia, Pintura en muros, Restauración del cielorraso de la cripta, Recuperación y protección de mármoles de escaleras de la sacristía, Carpinterías. Obra en la "Cabecera de la Cripta": Tareas preliminares, Recuperación de iluminación cenital y ventilación, Rehabilitación del recorrido cloacal en su paso por la cabecera, Impermeabilización de cámara de inspección, Obras de mantenimiento en el entretecho de la basílica;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de la documentación presentada en Registro Nº 7470810-DGROC-2015, Páginas 10 a 24, ya que, desde el punto de vista patrimonial, las obras allí descriptas para el "Aviso de Obra para la Restauración de la Cripta de la Basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo" resultan compatibles con la recuperación del valor histórico artístico del inmueble sito en las calles Don Bosco Nº 4050/74, Quintino Bocayuva Nº 144 y Yapeyú Nº 149, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en restauración Cripta basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo", 4º Etapa, en el inmueble sito en las calles Don Bosco Nº 4050/74, Quintino Bocayuva Nº 144 y Yapeyú Nº 149, según se explica en documentación de Páginas 10 a 24 del Registro Nº 7470810-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación de Páginas 10 a 24 del Registro Nº 7470810-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 916/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.391.187/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", en el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, Planta Baja, Local Nº 2, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", con una superficie a habilitar de 49,68m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 - 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga distancia - Retiro), de acuerdo lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-G.C.B.A.-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12276822-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4 - Equipamiento Especial, establece: "...

1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. La "Estación Terminal de Ómnibus de Retiro" se encuentra en la manzana circunscripta por la Av. Antártida Argentina, Av. Dr. José María Ramos Mejía y Calles sin nombre Oficial de acuerdo a la plancheta catastral adjunta en la Página 38 de la Presentación Ciudadana (Nº 2 de Orden).

b. De lo manifestado, del Plano de Uso y del Plano de Nomenclatura Parcelaria se desprende que el local se encuentra incluido en la estructura de construcción del Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia - Retiro, desarrollando este en particular una superficie de 49,68m²;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, no encuentra inconveniente para la localización de los usos: "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", en el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, Planta Baja, Local Nº 2, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", con una superficie de 49,68m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 787-DGIUR-2015 de fecha 1 de Junio de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", en el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, Planta Baja, Local Nº 2, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", con una superficie de 49,68m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 917/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.270.460/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-Bar; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch;

Casa de Comidas - Rotisería; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Espectáculos y Diversiones Públicas: Casa de Fiestas Privadas", para el inmueble sito en la calle José María Sagasta Isla Nº 2072/74/78, Planta Baja, Sótano, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso s/1º Piso, con una superficie a habilitar de 908,83m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Nivel de Protección Estructural (Ley Firme Nº 3.589 del 07/10/10 - BOCBA 3.556 del 02/12/10), encontrándose localizado en la Zona 1 del Distrito APH 22 - Ámbito Plaza Belgrano y Entorno; Ley Nº 449, (B.O. Nº 1044); del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16723173-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, para el Distrito APH 22 - Z1, informa que:

a. El carácter está dado por un ámbito con alto significado histórico, rasgos morfológicos particulares y calidad ambiental, en el que se destacan la Plaza Gral. Manuel Belgrano, la iglesia de la Inmaculada Concepción con sus recovas, los jardines del Museo Larreta y el edificio de líneas clásicas del museo Sarmiento.

b. El ítem 5) "Usos", subítem 5.1 "Usos en inmuebles catalogados" especifica: En los inmuebles incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 22, Plaza Belgrano y entorno, el Organismo de Aplicación efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. En cualquier caso su instalación no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente;

Que si consideramos que para los edificios no catalogados los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2, corresponde tomar los lineamientos de ese distrito, teniendo en cuenta la documentación agregada; por lo que, según dicho Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que:

a. Los usos: "Café-Bar; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", se hallan comprendidos en la Clase "A", descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123 s/C", permitido en el Distrito C2.

b. Los usos: "Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Casa de Comidas - Rotisería", se hallan comprendidos en la Clase "A", descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E.", permitido en el Distrito C2.

c. En cuanto al uso: "Espectáculos y Diversiones Públicas: Casa de Fiestas Privadas", se halla comprendido en la Clase "V", descripción: Locales de Diversión, en el rubro: "Casa de Fiestas Privadas. Ver Ord. Nº 43.882, B. M. Nº 18.694, Vol. IV-AD 762.2 Ver DNU Nº 2/2010, ratif. Por Res. Nº 652/LCABA/2010. Ley Nº 123 s/C", permitido en el Distrito C2;

Que de la lectura del Expediente Electrónico surge que:

- a. En Presentación Ciudadana, Registro N° 12271632-DGROC-2015, se adjuntó a fs. 1 "Carátula de Plano de Habilitación"; De fs. 2 a fs. 4 "Consulta Catastral"; A fs. 5 "Memoria Descriptiva"; A fs. 6 "Foto del inmueble y frente del local"; De fs. 7 a fs. 10 "Documento y Constancias AFIP de la recurrente"; De fs. 11 a fs. 19 "Contrato de Locación", cuya cláusula segunda, in fine especifica que la locataria destinará el inmueble locado al rubro gastronómico, no pudiendo darle otro destino; A fs. 20 "Constancia de Impuesto de Sellos"; De fs. 21 a fs. 28 "Constitución de la Sociedad Histórica Recova S.A."; A fs. 29 y 30 "Declaración Jurada".
- b. En Plano N° 12272027-DGROC-2015, se agregó "Plano Conforme a Obra", registrado el 20/09/95, con destino Local Negocio, graficándose Bar, café, Restaurante, desarrollado en Subsuelo, Planta baja, Entrepiso y Planta Alta.
- c. Consultada la base de APH de la PDI, se verifica que aparece como denominación: "Recova - Confitería", ya que funciona un local gastronómico desde larga data; Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de las actividades: "Café-Bar; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Casa de Comidas - Rotisería; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Espectáculos y Diversiones Públicas: Casa de Fiestas Privadas", con una superficie a habilitar de 908,83m².
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café-Bar; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Casa de Comidas - Rotisería; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Espectáculos y Diversiones Públicas: Casa de Fiestas Privadas", para el inmueble sito en la calle José María Sagasta Isla N° 2072/74/78, Planta Baja, Sótano, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso s/1º Piso, con una superficie a habilitar de 908,83m² (Novecientos ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 918/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 9.998.386/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Paraná N° 1190 esquina Alvear N° 1514, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 71 a 74 en Registro N° 8441850-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17452104-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 71 a 74 en Registro Nº 8441850-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...)

- 1) Tareas preliminares - estructura tubular;
- 2) Limpieza general;
- 3) Reparaciones en mampostería: grietas y fisuras, piezas ornamentales;
- 4) Impermeabilización de muros;
- 5) Trabajos de pintura en carpintería metálica de barandas;
- 6) Tratamiento en pisos de balcones;
- 7) Trabajos en mansarda (reposición de tejas) (...);

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...)";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 71 a 74 en Registro Nº 8441850-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Paraná Nº 1190 esquina Alvear Nº 1514;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Paraná Nº 1190 esquina Alvear Nº 1514, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 71 a 74 en Registro Nº 8441850-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 71 a 74 en Registro Nº 8441850-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 919/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.746.025/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de interior en el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1027, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 4 del Registro Nº 6757087-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17455008-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada informa que según se explica en Memoria Descriptiva de Página 4 del Registro Nº 6757087-DGROC-2015, el objetivo de la intervención en el interior del inmueble consiste en: Picado y preparado de revoques; nueva carpeta en piso de subsuelo para recibir cerámica; colocación de cerámicos en pisos de cocina, baños y depósito; colocación de tabiques de yeso en escalera; colocación de cielorrasos de yeso; instalación nueva sanitaria y de gas en subsuelo; instalación y nuevo cableado instalación eléctrica; colocación y reemplazo de puertas; instalación de cerramiento de herrería en escalera; pintura general del local; pintura ignífuga sobre madera; pintura cerramientos de hierro; instalación de artefactos sanitarios;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 4 del Registro Nº 6757087-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1027;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de interior en el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 1027, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 4 del Registro Nº 6757087-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de Página 4 del Registro Nº 6757087-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 920/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4.089.117/2015, por el que se consulta sobre la eximición del requerimiento de carga y descarga del uso "Sucursal Bancaria", en el predio sito en la Avenida Del Libertador Nº 6.220, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl(9) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-16301066-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa que a través de los presentes y según Declaración Jurada obrante en páginas 1 y 2 del RE-2015-03716447-DGROC, los interesados solicitan que el sector de carga y descarga, exigido en Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, para el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (604095)", sea reemplazado por un espacio demarcado en la vía pública frente a la sucursal bancaria en correspondencia con la normativa del Banco Central (BCRA), en el inmueble que nos ocupa;

Que, el citado Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos Distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, el uso "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", en la Clase: "A", Descripción: "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup.>500 m², corresponde la referencia de carga y descarga), Ley Nº 123:S.R.E.", Permitido (SA, es decir sobre avenida), con referencia 29 (1 módulo cada 56 m² que excedan de los 500 m² de la superficie total construida), para estacionamiento y "Ia)", para carga y descarga (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30 m²);

Que, respecto al requerimiento de carga y descarga, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en relación a las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras -transporte de dinero, en su artículo 4.3 establece "...Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12º del Decreto "R" Nº 2.625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas...";

Que, en relación al estacionamiento, los recurrentes han agregado el Contrato de Locación, por el cual se alquila la Unidad Funcional 001/002, exclusivamente para uso comercial, funcionamiento de una sucursal bancaria con atención de público y ocho unidades complementarias de cocheras números 33 a 40, siempre con arreglo a las disposiciones y normas del Reglamento de Copropiedad (Cláusula Quinta: Destino - Habilitaciones);

Que, a través del RE-2015-03716447-DGROC, se agregó en página 3 "Solicitud para conformar carga y descarga en vía pública de acuerdo a Circular del BCRA, de página 4 a 24 "Contrato de Locación", en páginas 25 y 26 Esquema de la ubicación de la zona de carga y descarga en vía pública y discos delimitándolo y Nota de solicitud de autorización presentada ante la Dirección General de Tránsito; en página 27 "Fotos del frente del local", de página 28 a 30 Copia del Informe IF-2015-00032239-DGIUR, donde se autoriza el espacio de estacionamiento para camión de caudales en una sucursal bancaria en la Avenida Corrientes 401/09; de página 31 a 42 Poder Especial para gestiones administrativa y documentos de los apoderados y en páginas 43 y 44 Constancia de la AFIP;

Que, por Cédula de Notificación se requirió a los interesados que agregaran constancias de la habilitación del local o la solicitaran en este expediente, por lo que en el IF-2015-10048278-DGIUR, se agrega copia de la solicitud de habilitación tramitada por Expte. Nº 3.376.836/2013;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, es decir a la demarcación de un espacio para el estacionamiento del camión de caudales en la vía pública frente a dicha sucursal bancaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.-Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la demarcación de un espacio para el estacionamiento del camión de caudales en la vía pública frente a dicha sucursal bancaria sita en la Avenida Del Libertador Nº 6.220, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 921/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.717.641/2014, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Deposito", en el predio sito en la calle Guatemala N° 5779, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la zona 4 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica, a través del Informe N° 18582310-DGIUR-2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el presente estudio, se adjunta documentación mediante RE. N°17721671-DGROC-2014, consistente en Relevamiento fotográfico, Axonometrica del proyecto, Axonometrica del predio, Consulta catastral, Perimetral y ancho de calle, planos de mensura de los edificios linderos;

Que se trata de la Parcela 25, ubicada en la manzana delimitada por las calles Guatemala, Bonpland, Paraguay y Ángel Carranza;

Que dicha Parcela posee 7,74 m de frente sobre la calle Guatemala, por 24,41 m de lado, con una superficie total aproximada de 188,93m;

Que por un lado linda con la Parcela 26; de la calle Guatemala N° 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00 m;

Que, por otro lado linda con la Parcela 24, de la calle Guatemala N° 5787, que posee también un edificio existente "entre medianeras" cuenta con Planta baja y 1º piso;

Que el edificio emplazado en la parcela en la parcela 26 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, mientras que el inmueble de la parcela 24, se ubica sobre la calle Guatemala N° 5787, perteneciente al Distrito U20 zona 4, con probable renovación por ser un eje en crecimiento ubicado en un Zona destinada al uso residencial de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal;

Que el edificio se destinara a los usos "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Deposito" los cuales resultan permitidos en el Distrito que se trata, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5.2.1. respecto de la coexistencia de usos en distritos residenciales, y el parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, punto 6.4.4.Usos permitidos;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la parcela 26, de la calle Guatemala Nº 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00m. El lindero sito en la parcela 24, de la calle Guatemala Nº 5787, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomara en cuenta la altura máxima de distrito sobre Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 24.00 m, similar a la altura sobre Línea Oficial del lindero izquierdo ubicado en la calle Guatemala Nº 5777. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar sus respectivos retiros según se enuncia en la Sección 4 "Normas Generales sobre Tejido Urbano".

b. Con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto las Disposiciones Nº 2381-DGIUR-2014 y Nº 391-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Guatemala Nº 5779, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 101, Parcela 25, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la parcela 26, de la calle Guatemala Nº 5777, que posee un edificio existente "Entre medianeras" con una altura de + 24.00m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 28.00m. El lindero sito en la parcela 24, de la calle Guatemala Nº 5787, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomara en cuenta la altura máxima de distrito sobre Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 24.00 m, similar a la altura sobre Línea Oficial del lindero izquierdo ubicado en la calle Guatemala Nº 5777. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar sus respectivos retiros según se enuncia en la Sección 4 "Normas Generales sobre Tejido Urbano".

b. Con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 2º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en pág. 34 del RE-2014-17721671-DGROC; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 922/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.963.038/2014-DGTALEATC, la Disposición N° 1.390-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se visó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial las obras denominadas "Instalación termo mecánica Equipos Fan Coil (patio San Luis)", según documentación obrante en los IF-2014-07534840-DEEATC, 2014-07535073-DEEATC, 2014-07535399-DEEATC, y Pliego de Especificaciones Técnicas en el IF-2014-07533454-DEEATC, para el inmueble sito en calle Cerrito N° 604/50, Libertad N° 605/49, Tucumán N° 1.103/93, Arturo Toscanini N° 1.112/92, Teatro Colón;

Que, el inmueble en cuestión, se encuentra afectado al Distrito APH31 - Entorno Plaza Lavalle de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, incorporado a dicho código por Ley N° 3.934 (BOCBA N° 3.820), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Integral;

Que, en PV-2015- 14953792-DGTALEATC de Orden 14 del EE; se solicita la actualización del mencionado acto administrativo, de fecha 22 de agosto de 2014;

Que, a través del IF-2015-16431291-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa que toda vez que la disposición mencionada se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte de este Organismo;

Que, habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que, tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, dicha Gerencia Operativa considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a actualización solicitada;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1.390-DGIUR-2014, mediante la cual se visó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras denominadas "Instalación termo mecánica Equipos Fan Coil (patio San Luis)", según documentación obrante en los IF-2014-07534840-DEEATC, 2014-07535073-DEEATC, 2014-07535399-DEEATC, y Pliego de Especificaciones Técnicas en el IF-2014-07533454-DEEATC, para el inmueble sito en calle Cerrito Nº 604/50, Libertad Nº 605/49, Tucumán Nº 1.103/93, Arturo Toscanini Nº 1.112/92, Teatro Colon, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por los interesados, teniendo en cuenta que no se registran variaciones en el proyecto visado ni en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, se deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 5º.- Regístrese, y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal Ente Autárquico Teatro Colón; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 923/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4.937.249/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la Av. Sáenz 871/875, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 6 del Registro Nº 4937375-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3II/E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17458450-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 6 del Registro Nº 4937375-DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos de fachada.

b. Las tareas a realizar consisten en: Limpieza de frente; pintura en fachada; arreglos de mampostería donde se encuentre en mal estado en el frente;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en Memoria Descriptiva a Página 6 del Registro Nº 4937375-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Sáenz Nº 871/875;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la Av. Sáenz 871/875, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 6 del Registro Nº 4937375-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 6 del Registro Nº 4937375-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 924/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7.126.840/2013 y la Disposición Nº 2097-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización la ampliación con los usos "Centro médico u Odontológico; Laboratorio de Análisis Clínicos y/o radiológicos y/o Estudios Especiales; Establecimiento de Educación universitaria y Superior no Universitaria (con Laboratorio)", en el inmueble sito en la calle Sánchez de Loria Nº 117/19/25/35, con una superficie de 4464,85m²;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que en virtud de lo actuado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 2097-DGIUR-2013, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización la ampliación con los usos "Centro médico u Odontológico; Laboratorio de Análisis Clínicos y/o radiológicos y/o Estudios Especiales; Establecimiento de Educación universitaria y Superior no Universitaria (con Laboratorio)", en el inmueble sito en la calle Sánchez de Loria Nº 117/19/25/35, con una superficie de 4464,85m² (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 76/DGCEM/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4977 (BOCBA 4443, 23/07/2014) y el Expediente Electrónico N°8040267/DGCEM/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 3 del Expediente Electrónico N° 8040267/DGCEM/2014, por RE-08042481-MGEYA-2014, consta la solicitud efectuada a favor de la Señora Florencia Adriana MARTÍNEZ DE ZORZI de inscripción, a nombre de esta y por transferencia por acto entre vivos, de la titularidad de la concesión de bóveda ubicada en un sobrante adyacente a la sepultura 18 y subsuelos, del tablón N° 1 de la sección 3 del Cementerio de la Recoleta;

Que según consta en el IF-2014-08385356-DGCEM del Orden N° 6 del Expediente de la referencia, la citada concesión de bóveda se encuentra inscripta a perpetuidad el día 7 de Diciembre de 1910 a nombre de Rafael FERRO, habiendo sido transferida el 5 de julio de 1973 a nombre de Domingo José ZORZI, y hallándose actualmente inscripta a nombre de Francisca Luisa de ZORZI o ZORZI y BERTI;

Que en el N° de Orden 09, según Informe N° IF-09012150-DGCEM-2014 comparece la Sra. Escribana Ana María Gloria RAIANO, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes 922, Piso 6º, Oficina N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien en carácter de notaria interviniente solicita la inscripción del Testimonio original de Escritura N° 40 a favor de la Señora Florencia Adriana MARTÍNEZ DE ZORZI, fiduciaria del "Fideicomiso Katrina", escritura esta que consta en el N° de Orden 3;

Que en el N° de Orden 10 luce informe IF-2014-09008778-DGCEM- del Departamento Concesiones y Transferencias el cual destaca que mediante Escritura N° 40 la titular del sepulcro, en su condición de fiduciante, transfiere el dominio fiduciario de la bóveda, a favor de la fiduciaria del fideicomiso de Administración e Inversión "Katrina", Señora Florencia Adriana MARTÍNEZ DE ZORZI;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido Dictamen en los presentes actuados en el N° de Orden 23, opinando favorablemente sobre la petición obrante en los mismos, debiendo registrarse la transferencia a nombre de la Señora Florencia Adriana MARTÍNEZ DE ZORZI;

Que en esa su intervención, el Órgano de la Constitución, señala que "se tiene por pertinente, considerar el fallo emanado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fechado el día 16/12/1925, recaído en autos, "Bourdie, Pedro E. v Municipalidad de la Capital Federal" se estableció que: " ... Si bien es cierto que la propiedad de los sepulcros no ha sido especialmente legislada por el Código Civil, la jurisprudencia y doctrina han llegado a conclusiones terminantes considerándola como una propiedad "sui generis" ... ". "... el terreno dedicado a los cementerios es susceptible de propiedad privada, sujeto, claro está, a leyes y principios especiales en atención a la naturaleza de ese derecho ... " (Lexis N° 30001178). En consecuencia, al ser el otorgamiento de la bóveda a perpetuidad, debe considerarse que la misma integra el patrimonio de su titular, siendo la propiedad de naturaleza "sui generis", según las consideraciones

vertidas por el Alto Tribunal, en el fallo antes citado. Analizadas las constancias obrantes, normativa transcrita, como así también los antecedentes registrados de la sepultura del caso, corresponde, hacer lugar, a la petición obrante en éstos actuados, debiendo registrarse la transferencia, a nombre de la Señora Florencia Adriana Martínez de Zorzi. Deberá dictarse, a los efectos antedichos, el acto administrativo que así lo determine." ;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición de inscripción a favor de la señora Florencia Adriana MARTÍNEZ DE ZORZI

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4977 y el Decreto N° 120-GCABA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición a favor de la señora Florencia Adriana MARTÍNEZ de ZORZI y regístrese en consecuencia la transferencia de la bóveda formada por un sobrante adyacente a la sepultura 18 y subsuelos, del tablón N° 1 de la sección 3 del Cementerio de la Recoleta a nombre de dicha peticionante mediante la inscripción del testimonio de la Escritura Pública del Orden 9 del actuado de la referencia en el modo y forma previstos en el artículo 92 de la Ley N° 4977.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese en forma fehaciente a la presentante los términos de la presente, comuníquese a la Gerencia Operativa de Planificación y Registro, al Departamento de Concesiones y Transferencias y a la Dirección del Cementerio de la Recoleta. Cumplido. Archívese. **Somoza**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 425/DGCONT/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80, el Expediente N° 48198/07- EX- N° 861964/2010,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por ECO FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en la calle Av. Federico Lacroze 3591 PB LC 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente N° 84762/06 a nombre de ECO FUMIGACIONES S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Kocmur Andres, D.N.I. N° 13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1105;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5351 del cual surge que Eimer Norberto y Eimer Berenice Solange no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 927, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa ECO FUMIGACIONES, propiedad de ECO FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en la calle Av. Federico Lacroze 3591 PB LC 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/10/2013 AL 28/10/2015-(VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 428/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2236677-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Isabel Ramos, con domicilio en la calle Pasteur 377 8º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Limpieza de Edificios, Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el expediente Nº 2073662/12 a nombre de Isabel Ramos;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18244759-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15553 del cual surge que Isabel Ramos, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1142, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa RHELLCON, propiedad de Isabel Ramos, con domicilio en la calle Pasteur 377 8º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/11/2014 AL 28/11/2016 (VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 429/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 14312/07--EE--5976432-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por FUMIGACIONES MIGUEL, con domicilio en Av. Caseros 3532 PB Y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 482449-10, a nombre de MIGUEL ANGEL ROMERO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Néstor Pascaner D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-18244229-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2294 del cual surgen que Miguel Ángel Romero, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 668, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa FUMIGACIONES MIGUEL propiedad de Miguel Ángel Romero, con domicilio en Av. Caseros 3532 PB Y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 21/03/2015 AL 21/03/2019-(VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 430/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 61494/08-EE-17194695-14,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Gustavo Ariel Fernández con domicilio en Av. Dr. Honorio Pueyrredón 1310 PB UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 1522844/10 a nombre de Gustavo Ariel Fernández;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Darío Oscar Dibitto, D.N.I. N° 21.150.844, de profesión Ingeniero en Seguridad Ambiental, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-18399513-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 7006 del cual surge que Gustavo Ariel Fernández no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 969, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa ALFA Saneamientos Ambientales, propiedad de Gustavo Ariel Fernández, con domicilio en Av. Dr. Honorio Pueyrredón 1310 PB UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/12/2014 AL 03/12/2016-(TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 431/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 1429421-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Osvaldo Agustín Oliva, con domicilio en la Av. Rivadavia 10660 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el expediente N° 1359747/2012 a nombre de Osvaldo Agustín Oliva;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Mauricio Baron, D.N.I. N° 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2014-18309651-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5066 del cual surge que Osvaldo Agustin Oliva, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1130, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PURA-BUENOS AIRES, propiedad de Osvaldo Agustin Oliva, con domicilio en la Av. Rivadavia 10660 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/09/2014 AL 07/09/2016 (SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 432/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 664611-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Daniel Abad, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 3591 PB y Sot. UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de Desinfección y Desratización otorgada por el expediente Nº 15980372-2014 a nombre de Daniel Abad;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Mauricio Baron, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18309651-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8468 del cual surge que Daniel Abad, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1031, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGADORA CABALLITO, propiedad de Daniel Abad, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 3591 PB y Sot. UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/07/2014 AL 14/07/2016 (CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 449/DGET/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.216, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente Nº 811.928/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitadas por Disposición N° 1.264/84: Exposición y venta de automotores nuevos y usados. Venta de repuestos y accesorios. Garage de alquiler. Estación de servicio de uso particular. Taller mecánico. Chapa y pintura. Venta de cubiertas y gomería; Rubro ampliado y autorizado por Disposición N° DI-2012-436-DGIUR: Garaje colectivo particular. Rubros según normativa vigente: Industria: (ClaNAE 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); (ClaNAE 502.30) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423); (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); (ClaNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); (ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio minorista: de repuestos y accesorios para automotores (603.325); de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335); Servicios: Garage comercial (604.070)", a desarrollarse en la calle Bolívar 455, Perú N° 470 y República Bolivariana de Venezuela N° 543/47, Sótano, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.952,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 031, Parcela: 004r, Distrito de Zonificación: APH 1;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que por Disposición N° DI-2012-436-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 23 de marzo de 2.012, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el uso "Garaje colectivo particular" complementario a los usos "Exposición y venta de Automotores nuevos y usados, Venta de repuestos y accesorios, Garage de alquiler, estación de servicio de uso particular, taller mecánico de chapa y pintura y venta de cubiertas y gomería";

Que en el Informe N° IF-2014-15.567.330-DGET, de fecha 27 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2013-3.714.887-DGET, de fecha 14 de agosto de 2.013, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitadas por Disposición N° 1.264/84: Exposición y venta de automotores nuevos y usados. Venta de repuestos y accesorios. Garage de alquiler. Estación de servicio de uso particular. Taller mecánico. Chapa y pintura. Venta de cubiertas y gomería; Rubro ampliado y autorizado por Disposición N° DI-2012-436-DGIUR: Garaje colectivo particular. Rubros según normativa vigente: Industria: (ClaNAE 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); (ClaNAE 502.30) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423); (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); (ClaNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); (ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio minorista: de repuestos y accesorios para automotores (603.325); de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335); Servicios: Garage comercial (604.070)", a desarrollarse en la calle Bolívar 455, Perú N° 470 y República Bolivariana de Venezuela N° 543/47, Sótano, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.952,52 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 031, Parcela: 004r, Distrito de Zonificación: APH 1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Perú Automotores S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b (7 módulos de 15 m² cada uno) para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

- 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb (3 módulos de 30 m² cada uno) para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 15) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07) y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 16) Las baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores;
- 17) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 18) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 19) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 20) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 21) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 22) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 23) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el sector de taller mecánico no debería superar los 90 dBA;
- 24) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 25) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 26) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 458/DGET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-12.593.275-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (502.013) (ClNAE 2811.0) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Lavalle N° 3.207, Sótano, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 77,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 054, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° IF-2015-4.277.669-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-18.324.061 -DGET, de fecha 19 de Diciembre de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: (502.013) (ClaNAE 2811.0) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Lavalle Nº 3.207, Sótano, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 77,75 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 054, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ramón Sixto Cardoso, titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 10) En caso de generar residuos peligrosos, se deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y su Decreto reglamentario Nº 2.020/07 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 11) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de pintado de los productos terminados dentro del establecimiento;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
- 13) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 14) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 15) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 16) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 461/DGET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.258.296-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista: (633.250) Comercio mayorista de sustancias químicas, caucho y plásticos (con depósito Artículo 5.2.8 Inciso a); (626.850) Comercio mayorista de plásticos (con depósito)", a desarrollarse en la Avenida Osvaldo Cruz N° 2.473, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 400,13 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 060, Parcela: 017, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2015-4.279.476-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista: (633.250) Comercio mayorista de sustancias químicas, caucho y plásticos (con depósito Artículo 5.2.8 Inciso a); (626.850) Comercio mayorista de plásticos (con depósito)", a desarrollarse en la Avenida Osvaldo Cruz N° 2.473, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 400,13 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 060, Parcela: 017, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de International Chemicals de Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07, en caso de generar residuos peligrosos;
- 10) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 11) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, según corresponda; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 14) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;

15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 463/DGET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-1.107-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-18.158.285-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro Autorizado según Disposición N° DI-2014-1.107-DGIUR: Guarda muebles. Guarda de mercadería, documentación y artículos personales; Rubro Consignado según Normativa Vigente: (560.345) Centros primarios: Depósito de mercaderías en tránsito (automatizado)", a desarrollarse en la calle José A. Cabrera N° 3.965/67, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1°, 2° y 3°, de esta Ciudad, con una superficie de 1.819,72 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 19, Manzana: 008, Parcela: 019, Distrito de zonificación: E3;

Que por Disposición N° DI-2014-1.107-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 8 de Julio de 2.014, autorizó la localización del uso: "Guarda muebles. Guarda de mercadería, documentación y artículos personales";

Que en el Informe N° IF-2015-4.441.379-DGET, de fecha 19 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro Autorizado según Disposición N° DI-2014-1.107-DGIUR: Guarda muebles. Guarda de mercadería, documentación y artículos personales; Rubro Consignado según Normativa Vigente: (560.345) Centros primarios: Depósito de mercaderías en tránsito (automatizado)", a desarrollarse en la calle José A. Cabrera N° 3.965/67, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1°, 2° y 3°, de esta Ciudad, con una superficie de 1.819,72 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 19, Manzana: 008, Parcela: 019, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Depósito Palermo S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos,
- 10) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

12) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga,

13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;

14) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;

15) Cumplir con lo indicado en el Capítulo 1.2 Definición de Términos Técnicos, Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al Uso, b) de tipos de uso, según lo establecido en la Disposición DI-2014-1.107-DGIUR.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 489/DGET/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2013-3115400-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (501783) Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; (503210) Reparación y/o lustrado de muebles; (503211) Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera; Comercio Minorista: (603070) De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; (603072) De textiles para tapicería", a desarrollarse en la calle La Rioja N° 1.431/35 y Oruro N° 1.442/44, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 598,72 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 060, Parcela: 039, Distrito de Zonificación: R2all;

Que en el Informe N° IF-2015-3749585-DGET, de fecha 6 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-18329540-DGET, de fecha 19 de Diciembre de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (501783) Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; (503210) Reparación y/o lustrado de muebles; (503211) Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera; Comercio Minorista: (603070) De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; (603072) De textiles para tapicería", a desarrollarse en la calle La Rioja N° 1.431/35 y Oruro N° 1.442/44, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 598,72 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 060, Parcela: 039, Distrito de Zonificación: R2all como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Texsao S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

- 8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 11) Desarrollar la actividad "(603070) Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; (603072) y Comercio Minorista de textiles para tapicería" hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido en el Decreto Nº 222/12;
- 12) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
- 13) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 14) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 15) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 18) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 494/DGET/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-3886500-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral (502613); Reparación de cámaras y cubiertas (503162); Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503165); Comercio Minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)", a desarrollarse en la Avenida Álvarez Thomas N° 2.027, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 869,57 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 063, Parcela: 014A, Distrito de Zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° IF-2015-4278839-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-7342820-DGET, de fecha 17 de Junio de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral (502613)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral (502613); Reparación de cámaras y cubiertas (503162); Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503165); Comercio Minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)",

a desarrollarse en la Avenida Álvarez Thomas Nº 2.027, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 869,57 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 063, Parcela: 014A, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Newnik S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
- 12) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 14) No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 15) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 16) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del presente Certificado;

19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 504/DGET/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.189.896/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Supermercado y venta minorista de artículos de ferretería - bazar - materiales eléctricos - Fabricación de pan y pastas alimenticias - Restaurante - Depósito y Oficinas complementarias y Elaboración de masas, sandwiches y casa de comidas; Rubros según normativa vigente: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500.198); Elaboración de pastas alimenticias frescas (500.201); Comercio minorista Supermercado (601.070); Casa de lunch (602.010); Casa de comidas rotisería (602.040); Comercio minorista ferretería herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603.010)", a desarrollarse en la calle

Viamonte N° 1.571/75/81 y Montevideo N° 761/63, Subsuelo, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.761,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 026, Parcela: 918, Distrito de Zonificación: C2;

Que en el Informe N° IF-2013-7.214.321-DGET, de fecha 16 de diciembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Supermercado y venta minorista de artículos de ferretería - bazar - materiales eléctricos - Fabricación de pan y pastas alimenticias - Restaurante - Depósito y Oficinas complementarias y Elaboración de masas, sandwiches y casa de comidas; Rubros según normativa vigente: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500.198); Elaboración de pastas alimenticias frescas (500.201); Comercio minorista Supermercado (601.070); Casa de lunch (602.010); Casa de comidas rotisería (602.040); Comercio minorista ferretería herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603.010)", a desarrollarse en la calle Viamonte N° 1.571/75/81 y Montevideo N° 761/63, Subsuelo, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.761,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 026, Parcela: 918, Distrito de Zonificación: C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Coto Centro Integral de Comercialización S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 11) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2.020/07;
- 12) Mantener los residuos líquidos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 16) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
- 17) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 18) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley N° 3.166/09 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales y Grasas de Fritura Usados" y su Decreto Reglamentario 239/10.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 565/DGET/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Resolución N° 56-A.A. Ley N° 123-SSMAMB-05, N° 127-MMAGC-06, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 52.888/04, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 56-A.A. Ley N° 123-SSMAMB-05, se categorizó como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto en los términos del Artículo 28 inciso C) de la Ley 123 a la actividad: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.106) y Mantenimiento y reparación de motores n.c.p. Mecánica integral (503.109)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Quevedo N° 3.646, Planta Baja, con una superficie de 112,67 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 99, Manzana: 61, Parcela: 24, Distrito de zonificación: R2b;

Que con fecha 23 de Junio de 2.005 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.734 a nombre de "Luis Ángel Nadim";

Que teniendo en cuenta que el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.734, venció el día 23 de Junio de 2.009, el mismo ha quedado sin efecto;

Que en el Informe N° IF-2014-7.533.764 -DGET de fecha 23 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que de los indicadores de Valoración Ambiental Media y Alta, se obtiene un puntaje resultando la actividad categorizada como Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2012-138.619 -DGET, de fecha 20 de Enero de 2.012, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades: Industria: "Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.106); Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral (503.109)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro Habilitado por Expediente N° 43.158/05: Taller de chapa y pintura (503.106); Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503.109); Rubro según normativa vigente: Reparación y pintura de carrocerías (503113); Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503114); Mantenimiento y reparación de motores n.c.p.; Mecánica integral (502613)", a desarrollarse en la calle Quevedo N° 3.646, Planta Baja, de esta ciudad, con una superficie de 159,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 061, Parcela: 024, Distrito de zonificación: R2bll, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Luis Ángel Nadin, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las Condiciones Contra Incendio y Medios de Salida, establecidas el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por el Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;
- 7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 8) Mantener los residuos peligrosos sólidos y semisólidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 9) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/07;
- 12) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 13) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
- 14) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y la cabina de pintura, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 15) Exhibir Autorización de factibilidad de vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 16) En caso de corresponder, exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 18) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;
- 20) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 86 dBA;
- 21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 22) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 23) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 600/DGET/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.330.608/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(700.190) Centro Médico u odontológico; y (604.010) Oficina comercial", a desarrollarse en la calle Estados Unidos N° 1.520 Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso, de esta Ciudad, con una superficie de 990,96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 024, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° IF-2015-02634273--DGET, de fecha 9 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "(700.190) Centro Médico u odontológico; y (604.010) Oficina comercial", a desarrollarse en la calle Estados Unidos N° 1.520 Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso de esta Ciudad, con una superficie de 990,96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 024, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obra Social del Personal de la Industria de la Alimentación, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07.
 2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06.
 3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
 4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
 5. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
 6. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente.
 7. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
 8. Desarrollar la actividad de "Oficina Comercial (604.010)" hasta una superficie máxima de 919,96m².
 9. Desarrollar la actividad de "Centro Médico u Odontológico (700.190)"; hasta una superficie máxima de 500m² según lo establecido por el Decreto 222/12.
 10. Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
 11. Mantener los residuos patogénicos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
 12. En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07.
 13. En caso de manipular medicamentos vencidos estos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
- Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
- Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
- Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
- Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 602/DGET/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.092.241/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Casa de fiestas privadas (800140)", a desarrollarse en la Avenida Lope de Vega N° 964, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 892,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 101, Parcela: 11A, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2014-07983955-DGET, de fecha 30 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-02512952-DGET, de fecha 14 de Febrero de 2014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "casa de fiestas privadas" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Casa de fiestas privadas (800140)", a desarrollarse en la Avenida Lope de Vega N° 964, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 892,39 m 2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 101, Parcela: 11A, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Héctor Enrique Cozar, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.

5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.
10. Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
11. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
12. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, no deberán superar los 95 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo.
13. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 180 días de haber iniciado la actividad.
14. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
15. Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa.
16. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
17. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
18. Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32º de la Ley Nº 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído".
19. Cumplir con la Ley Nº 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 605/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° EX-2014-12594497-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el artículo 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de FERMAR MECANIZACIONES S.A., titular del proyecto "Industria: ClaNAE 2899.0: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Carlos Encina N° 633, Planta Baja, 1º y 2 Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 884,14 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 126, Parcela: 10, Distrito de Zonificación: R2 bl;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, la actividad "Fabricación de productos metálicos n.c.p.", se encuentra catalogada como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740/07, artículo 15 apartado inciso b.1) como Actividades Fijas Catalogadas Nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y modificatorias;

Que por Informe N° IF-2015-03522815-DGET, la Subgerencia de Contaminación Acústica de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del artículo 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2 bl en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará durante período diurno;

Que se tomaron mediciones aplicando el procedimiento establecido en los Anexos IV y V del Decreto 740/07;

Que se incorporaron mediciones de los niveles sonoros continuos equivalentes registrados en el interior del local en situación de plena actividad;

Que se presentó informe con mediciones en ambiente exterior con el funcionamiento de la actividad y con la misma detenida;

Que el área técnica interviniente manifiesta que se evidencia el enmascaramiento de los niveles de emisión sonora propios del establecimiento, con aquellos niveles correspondientes al ruido de fondo observado en la zona;

Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados el área técnica informante concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 377-APRA/09, N° RESOL-2014- 137-APRA y N° RESOL-2015-77-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, a nombre de FERMAR MECANIZACIONES S.A., titular del proyecto "Industria: ClaNAE 2899.0: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Carlos Encina N° 633, Planta Baja, 1º y 2 Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 884,14 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 126, Parcela: 10, Distrito de Zonificación: R2 bl.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II. LMP: 65 y 50 dBA diurno y nocturno. Nivel de Referencia: 100 dBA. Registros declarados para funcionamiento diurno: P(1): LINT de 86,1 dBA; P(2): LM de 63,4 dBA; LF de 61,7 dBA; LEXT no atribuible. Referencias: P(1): Interior del establecimiento; P(2): Exterior, fachada sobre calle Carlos Encina N° 633.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
2. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
3. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
4. Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
5. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
6. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 6º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 611/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.581.506-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas) (800.181)", a desarrollarse en la calle Gallo N° 333, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 271,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 050, Parcela: 015, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2015-4.739.492-DGET, de fecha 26 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-1.404.921-DGET, de fecha 23 de Enero de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad con complemento de Música y/o Canto" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas) (800.181)", a desarrollarse en la calle Gallo N° 333, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 271,90 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 050, Parcela: 015, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Jubilados y Pensionados "Almabasto", titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 12) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 13) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 14) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, no deberán superar los 100 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;

- 15) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 16) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
- 17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;
- 18) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocar lesiones permanentes en el oído";
- 19) Cumplir con la Ley N° 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 612/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-14.737.514-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 3000.0: Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en la Juan Agustín García N° 2.570/76, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 744,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 082, Parcela: 009A, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2015-6.045.347-DGET, de fecha 10 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 3000.0: Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en la Juan Agustín García N° 2.570/76, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 744,02 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 082, Parcela: 009A, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Noroghi S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 11) Implementar las medidas necesarias a fin de evitar la trascendencia de ruidos molestos al exterior o usos linderos;
- 12) En caso de generarse plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 613/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-16864948-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Vivienda colectiva; Estudio profesional (604182)", a desarrollarse en la calle Tomás A. Le Bretón N° 4.936/40/48, 1° y 2° Subsuelo, Planta Baja, 1° al 12° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.566,19 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 005, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: R2all;

Que en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 220/07;

Que en el Informe N° IF-2015-3.768.452-DGET de fecha 6 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones, elevado a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental por Providencia N° PV-2015-4.892.970-DGET del 30 de Marzo de 2.015;

Que en respuesta a lo precedentemente expresado la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, con fecha 6 de Abril de 2015, suscribió Acta N° 9-CIHA/15 sin formular objeciones al proyecto de la referencia;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Vivienda colectiva; Estudio profesional (604182)", a desarrollarse en la calle Tomás A. Le Bretón N° 4.936/40/48, 1° y 2° Subsuelo, Planta Baja, 1° al 12° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.566,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 005, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: R2all, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Maranelo S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;

- 13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 14) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
- 25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 28) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 29) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
- 30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 31) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;

- 32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00hs y sábados de 8:00hs a 14:00hs.;
- 33) Contar con un espacio destinado a la construcción de 1 (un) centro de transformación sobre línea municipal, cuyas medidas aproximadas deberán ser de 3,80 m. de largo x 4,00 m. de ancho x 3 m. de altura que posea un acceso libre y permanente las 24 hs del día y un espacio acorde para la colocación de los equipos de medición, conforme lo requerido por la empresa Edenor S.A.;
- 34) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/14, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;
- 35) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
- 36) Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito R2a, y para Estacionamiento con la referencia 19, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117/12;
- 37) Deberá cumplir para el uso "Estudio profesional" al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito R2a en el cual dicho uso está Permitido hasta una superficie máxima de 200 m2, y para Estacionamiento con la referencia 31, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117/12;
- 38) El o los titulares de las/los "Estudio profesional" deberán tramitar para su funcionamiento el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente así como la Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 615/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2013-135-DGIUR y el Expediente N° 2.700.634/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Cabildo N° 330/336, de esta Ciudad, con una superficie de 18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 108, Parcela: 4a, Distrito de Zonificación: C3I;

Que por Disposición N° DI-2013-135-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 21 de enero de 2.013, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";

Que en el Informe N° IF-2014-03429210-DGET, de fecha 13 de Marzo de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Cabildo N° 330/336, de esta Ciudad, con una superficie de 18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 108, Parcela: 4a, Distrito de Zonificación: C3I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de AMX Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
2. Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
3. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07.
4. Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior.
5. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
6. Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación.

7. Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación.

8. Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder.

9. Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 616/DGET/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.030.351/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Elaboración de alimentos conservados y/o conservas alimenticias; Rubros según normativa vigente: Industria: Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085); Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (500085)", a desarrollarse en la Avenida Crisólogo Larralde N° 3.526 Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 334 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 45, Parcela: 002, Distrito de Zonificación: R2b);

Que en el Informe N° IF-2015-00614478-DGET, de fecha 16 de enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Elaboración de alimentos conservados y/o conservas alimenticias; Rubros según normativa vigente: Industria: Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085); Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (500085)", a desarrollarse en la Avenida Crisólogo Larralde N° 3.526 Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 334 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 45, Parcela: 002, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de ARONTHAL DE HEIMENRATH ROSA, HEIMENRATH JORGE MARIO, HEIMENRATH RUBEN ANGEL, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación.
10. Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos),
11. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos

12. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores. 13. Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga. 14. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 622/DGET/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-12688705-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 1729.0) (500.582) Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho; (ClNAE 1729.0) (500.597) Confección y/o reparación de bolsas para productos a granel; (ClNAE 2811.0) (502.013) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Pieres N° 370/72/74, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 103,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 72, Manzana: 143, Parcela: 032, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2015-6.041.957-DGET, de fecha 10 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-1.050.257-DGET, de fecha 21 de Enero de 2015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 1729.0) (500.582) Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho; (ClaNAE 1729.0) (500.597) Confección y/o reparación de bolsas para productos a granel; (ClaNAE 2811.0) (502.013) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Pieres N° 370/72/74, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 103,80 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 72, Manzana: 143, Parcela: 032, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Néstor Alberto Vichi, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental en caso de que las actividades tengan una potencia instalada total superior a los 18,6 kW, equivalente a 25HP;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07;
- 11) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 13) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 14) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 15) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 16) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 623/DGET/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, la Disposición N° DI-2014-1839- DGIUR, el Expediente N° EX-2014-13073346-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la Avenida Cerviño N° 4647/49/53, Subsuelo, Entrepiso sobre Subsuelo, Planta Baja, 1º a 14º Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 8.075,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 085, Parcela: 018A, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 220/07;

Que en el Informe N° IF-2015-4.692.951-DGET de fecha 26 de Marzo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones, elevado a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental por Providencia N° PV-2015-4.892.226-DGET del 30 de Marzo de 2.015;

Que en respuesta a lo precedentemente expresado, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental suscribió con fecha 6 de Abril de 2.015, el Acta N° 7-CIHA/15 sin formular objeciones al proyecto en cuestión;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la Avenida Cerviño N° 4647/49/53, Subsuelo, Entrepiso sobre Subsuelo, Planta Baja, 1º a 14º Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 8.075,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 085, Parcela: 018A, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obras Civiles S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 14) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;

- 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
 - 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
 - 24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
 - 25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
 - 26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativa vigente en la materia;
 - 27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
 - 28) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
 - 29) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
 - 30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores,
 - 31) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
 - 32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00hs y sábados de 8:00hs a 14:00hs.;
 - 33) Contar con un espacio destinado a la construcción de 1 (un) centro de transformación sobre línea municipal, cuyas medidas aproximadas deberán ser de 3,80 m. de largo x 4,00 m. de ancho x 3 m. de altura que posea un acceso libre y permanente las 24 hs del día y un espacio acorde para la colocación de los equipos de medición, conforme lo requerido por la empresa Edenor S.A.;
 - 34) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/14, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;
 - 35) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
 - 36) Cumplir con lo establecido en el Art. 3° de la Disposición DI-2014-1839-DGIUR;
 - 37) Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito R2a, y para Estacionamiento con la referencia 19, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.
- Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 3726/DGHP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17786014/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17786014/2014, la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Plaza N°1083, Capital Federal;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención Contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y la Disposición N° 215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF 2015-10691260-AGC, conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Gases, Detección, Agua, Polvo, bajo el número 28/15, a la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 con domicilio comercial en la calle Plaza 1083, CABA que opera en el mercado con el nombre de "ROJO HERMANOS".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 59/DGPRT/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/2011, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/2011, la Disposición N° 60-DGTALET/2015, el Expediente N° 6.807.523/2015-DGPRT, las Notas N° 7.768.356-DGTALET/2015, N° 7.807.305-SSRII/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 60-DGTALET/15, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento para atender el desplazamiento de la Señorita Fiorella Colucci, agente de la mentada Dirección General, para participar en el evento "Expo Suipacha", que tuvo lugar entre los días 6 al 10 de mayo de 2015 en la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la ciudad, por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.443.-);

Que por Nota N° 7.768.356-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de la Srta. Fiorella Colucci, D.N.I. N° 36.738.951, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 7.807.305-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;

Que debido a la proximidad -entonces imperante- de la fecha de partida del viaje en cuestión, y la consecuente imposibilidad de su tramitación por parte de la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11 aprobada por Decreto N° 477/2011, resultaba procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción general establecida por el artículo 1º de la Disposición N° 279-DGCYC/2011;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/2011, se ha acompañado, debidamente cumplimentada y firmada, la Declaración Jurada Anexo III establecida en el referido, detallando además los gastos referidos a alojamiento y pasajes;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición N° 344-DGC/11;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición N° 60-DGTALET/15 por la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 0/100 (\$ 1.011.-), en concepto de viáticos, la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON 0/100 (\$ 1.004.-) para solventar gastos de alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 0/100 (\$ 428.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015-17.921.356-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento de la Señorita Fiorella Colucci, agente de la mentada Dirección General de Promoción Turística, para participar en el evento "Expo Suipacha", en la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 60/DGPRT/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/2011, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/2011, la Resolución N° 40-ENTUR/2015, el Expediente N° 8.365.845/2015-DGPRT, las Notas N° 6.736.017-ENTUR/2015, N° 8.446.203-SSRII/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 40-ENTUR/15, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento para atender el desplazamiento de la Señora María Inés Díaz Gilligan, agente de la mentada Dirección General, para participar del workshop organizado por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC) y la revista "LADEVI", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en el cual se realizaron acciones de promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y se presentaron las novedades que la misma ofrece al mercado regional, tanto desde el sector público como el privado, por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 6.245.06);

Que por Nota N° 6.736.017-ENTUR/2015 se propuso autorizar el viaje de la Sra. María Inés Díaz Gilligan, D.N.I. N° 31.270.305, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 8.446.203-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;

Que debido a la proximidad -entonces imperante- de la fecha de partida del viaje en cuestión, y la consecuente imposibilidad de su tramitación por parte de la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11 aprobada por Decreto N° 477/2011, resultaba procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción general establecida por el artículo 1º de la Disposición N° 279-DGCYC/2011;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/2011, se ha acompañado, debidamente cumplimentada y firmada, la Declaración Jurada Anexo III establecida en el referido, detallando además los gastos referidos a alojamiento;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición N° 344-DGC/11;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 40-ENTUR/15 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 06/100 (\$ 2.811,06.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.434.-) en concepto de alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015-17.995.882-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento de la Señora María Inés Díaz Gilligan, agente de la mentada Dirección General de Promoción Turística, para participar del workshop organizado por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC) y la revista "LADEVI", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 61/DGPRT/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, Disposición N° 79-DGTALET/2015, el Proceso de Compra N° 9265-1071-LPU15, el Expediente Electrónico N° 14.388.719-DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por el Expediente mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de producción integral de los workshops que tendrán lugar en las ciudades de Mendoza y Neuquén, Argentina, los días 23 y 25 de junio del corriente año, respectivamente, con el objetivo de capacitar a operadores turísticos y agentes de turismo de esas ciudades;

Que la prestación que constituye el objeto de la licitación que por la presente se aprueba incluye: la convocatoria de 100 operadores turísticos y agentes de turismo a cada evento en cuestión, los traslados de los asistentes al evento dentro de las respectivas ciudades en la que se realizan los workshops, el alquiler de las salas en Hoteles 4 estrellas con capacidad para más de 100 personas, el alquiler del equipamiento audiovisual y el catering para los asistentes. Todo ello según las especificaciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición Nº 79-DGTALET/2015 e incluyendo traslados para cada uno de los ítems, su armado y posterior desarme;

Que, a tal efecto, por Disposición Nº 79-DGTALET/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública 9265-1071-LPU15, previsto por los Artículos 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/2014 reglamentario de aquella y -como se consignó en el considerando anterior- se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de la contratación del servicio de producción integral de los workshops en cuestión;

Que, en línea con lo dispuesto por el mentado acto administrativo, la GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo, publicó el llamado de Licitación Pública en la cartelera oficial del mismo, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme luce en el Cuadro Comparativo de Ofertas Nº IF 17.981.864-DGPRT/2015, el único oferente fue la firma Grupo Ocho S.R.L., CUIT 30-70823764-3, por un importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$104.000.-);

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la cartelera del Ente de Turismo y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la propuesta formulada por el único oferente ha resultado preadjudicada por ser admisible como consecuencia de su conformidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a lo cual cabe añadir que la misma resulta razonable resultando relevante a tal fin el hecho de que el monto cotizado es levemente inferior al del presupuesto oficial consignado en el artículo 4º del mentado pliego;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 9265-1071-LPU15 en los términos establecidos en los artículos Nº 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/2014 reglamentario de aquella;

Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 9265-1071-LPU15 a la firma Grupo Ocho S.R.L., CUIT 30-70823764-3, por resultar la única oferta presentada y ajustada al pliego, por un importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000.-);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Grupo Ocho S.R.L., CUIT 30-70823764-3, por un importe de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$104.000.-);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 6º.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. A los efectos de su intervención y posterior trámite, pase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.º 62/DGPRT/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Resolución Nº 32-ENTUR/15 y el Expediente Nº 6.185.674-DGPRT/2015, las Notas Nº 6.206.206-ENTUR/2015, Nº 6.570.559-SSRII/2015 y Nº 6.723.937-DGTALMH/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución Nº 32-ENTUR/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de la Srta. Carolina Alamino Barthaburu, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "Misión LGBT Chile", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 35/100 (\$2.800,35);

Que por Nota Nº 6.206.206-ENTUR/2015 se propuso autorizar el viaje de la Srta. Carolina Alamino Barthaburu, DNI Nº 36.420.291, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 6.570.559-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;

Que por Nota Nº 6.723.937-DGTALMH/2015, el Ministerio de Hacienda autorizó efectuar el presente viaje, en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6º del Decreto Nº 353/14 y su modificatorio N º539/14;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, la Srta. Carolina Alamino Barthaburu, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada;

**EI DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 32-ENTUR/15, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 35/100 (\$ 2.800,35.-), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2015-18.002.738-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, a fin de participar de la "Misión LGBT Chile", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 331/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

Decreto 1510/GCABA/97, la Disposición N° 263/DGTALINF/15, la Disposición N° 323/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 08754616-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 06209524-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición N° 263/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0360-CDI5, efectuándose el respectivo llamado para el día 27 de mayo de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 323/DGTALINF/2015 se adjudicó la contratación de referencia a la empresa TERACODE BA S.A.;

Que en este sentido en virtud de un error material involuntario, se consignó erróneamente el parámetro de la contratación correspondiendo en su lugar el 8056-0360-CDI15;

Que el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el parámetro de la contratación establecida en el artículo 1° de la Disposición N° 323/DGTALINF/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 323/DGTALINF/15, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0360-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la contratación de los "Servicios Profesionales

de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo referente al Sistema para el relevamiento de funciones empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TERACODE BA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HBR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 06664081-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0452-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ORINA AUTOMATIZADA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 229-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0452-LPU15 para el día 19/05/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 27/05/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal organismo licitante el día 11/06/2015;

Que por DI-407-015-HBR el Director del Hospital dispone: Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN AUTOANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA SEDIMENTO, SISTEMA IRICELL, MODELO IQ200 ELITE-ICHEM VELOCITY-MARCA IRIS PARA BECKMAN COULTER ANMAT N°: PM-1201-127/PM-1201-128 provisto por la firma BIODIAGNOSTICO SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0452-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese), la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ORINA AUTOMATIZADA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 690.200,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-407-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 143/HGNPE/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

el expediente electrónico Nº 8643495/15, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos Elfa y la instalación, en carácter de préstamo gratuito, de un equipo automatizado VIDAS PC para el Servicio de Laboratorio Central-Microbiología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2290-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-0254 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1066-CME-2015, para el día 1 de Junio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Biomérieux Argentina S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biomérieux Argentina S.A (Renglon: 1 a 12);

Que obra Disposición DI-2015-305-HGNPE mediante la cual el Sr. Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en carácter de préstamo gratuito de un equipo automatizado VIDAS PC, con destino al Servicio de Laboratorio Central-Microbiología, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 417-1066-CME-2015 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1066-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de reactivos Elfa y equipo automatizado VIDAS PC en calidad de préstamo gratuito, para Laboratorio Central- Microbiología, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 417-1066-CME-2015 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, autorizado mediante Disposición DI-2015-305-HGNPE, con el mantenimiento preventivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo, a la empresa : Biomérieux Argentina S.A (Renglones: del 1 al 12) ; por un monto de pesos: Ciento ochenta y nueve mil quinientos veintitrés con 72/100(\$ 189.523,72), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento ochenta y nueve mil quinientos veintitrés con 72/100 (\$ 189.523,72), según el siguiente detalle:

Biomérieux Argentina S.A.

Reng Nº 1: Cant. 4 Eq. unitario \$ 4579,85 total \$ 18319,40

Reng Nº 2: Cant. 4 Eq. unitario \$ 4117,63 total \$ 16470,52

Reng Nº 3: Cant. 4 Eq. unitario \$ 4961,00 total \$ 19844,00

Reng Nº 4: Cant. 1 Eq. unitario \$ 5293,96 total \$ 5293,96

Reng Nº 5: Cant. 8 Eq. unitario \$ 4451,59 total \$ 35612,72

Reng Nº 6: Cant. 2 Eq. unitario \$ 4117,63 total \$ 8235,26

Reng Nº 7: Cant. 1 Eq. unitario \$ 8638,19 total \$ 8638,19

Reng Nº 8: Cant. 1 Eq. unitario \$ 22182,93 total \$ 22182,93

Reng Nº 9: Cant. 1 Eq. unitario \$ 4117,63 total \$ 4117,63

Reng Nº 10: Cant. 5 Eq. unitario \$ 3139,95 total \$ 15699,75

Reng Nº 11: Cant. 3 Eq. unitario \$ 3329,92 total \$ 9989,76

Reng Nº 12: Cant. 3 Eq. unitario \$ 3139,95 total \$ 9419,85

Artículo 2º.- Redúzcanse cantidades en los siguientes renglones: Reng. Nº 1: De 5 a 4 equipos, Rengl. Nº 2: De 5 a 4 equipos, Reng. Nº 3: De 5 a 4 equipos, Reng. Nº 5: De 10 a 8 equipos, Reng. Nº 10: De 6 a 5 equipos, Reng. Nº 11: De 4 a 3 equipos, Reng. Nº 12: De 4 a 3 equipos.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 149/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 8519567/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de tubos de extracción, para el Servicio de Laboratorio Central.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2302-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 292 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1022-CME-2015, para el día 04 de Junio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 5 ofertas de las firmas: DIAGNOSTICO BELGRANO SRL, QUIMICA EROVNE SA, EGLIS SA, BIOQUIMICA SRL, MEDI SISTEM SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: BIOQUIMICA SRL (Renglon:1-2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor N° 1022-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de tubos de extracción, para el Servicio de Laboratorio Central a la empresa: BIOQUIMICA SRL (Renglon:1-2) por un monto de pesos Cuarenta y Tres Mil (\$ 43.000), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00), según el siguiente detalle:

BIOQUIMICA SRL

Reng N° 1: Cant 10.000 u Precio Unitario \$ 2,42 Precio Total \$ 24.200

Reng N° 2: Cant 10.000 u Precio Unitario \$ 1,88 Precio Total \$ 18.800

Artículo 2° Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 150/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 14303954/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de lípidos con destino al servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2691-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 299 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1297-CME-2015, para el día 09 de junio de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., FRESENIUS KABI S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 1297-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de lípidos con destino al servicio de Farmacia, a la empresa: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón: 1), por un monto de pesos: tres mil cuatrocientos (\$ 3400,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: tres mil cuatrocientos (\$ 3400,00), según el siguiente detalle:

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Reng. N°1: Cant 10 u Precio Unitario \$ 340,00 Precio Total \$ 3400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HGNPE/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 8643495/HGNPE/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el DISPONEN del Art. 1ro de la DISFC-2015-143-HGNPE de la Contratación Menor Nro 1066-15, por un error involuntario, se indicó: "...a la empresa : Biomérieux Argentina S.A (Renglones: del 1 al 12) ; por un monto de pesos: Ciento ochenta y nueve mil quinientos veintitrés con 72/100 (\$ 189.523,72), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento ochenta y nueve mil quinientos veintitrés con 72/100 (\$ 189.523,72)" en lugar de: " a la empresa : Biomerieux Argentina S.A (Renglones: del 1 al 12) ; por un monto de pesos: Ciento setenta y tres mil ochocientos veintitrés con 97/100 (\$ 173.823,97), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento setenta y tres mil ochocientos veintitrés con 97/100 (\$ 173.823,97)..."

Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordadamente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B:O: N° 310);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º.- Sanease y confirmase el DISPONEN del Art 1ro de la DISFC-2015-143-HGNPE, donde deberá leerse: " a la empresa : Biomerieux Argentina S.A (Renglones: del 1 al 12) ; por un monto de pesos: Ciento setenta y tres mil ochocientos veintitrés con 97/100 (\$ 173.823,97), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento setenta y tres mil ochocientos veintitrés con 97/100 (\$ 173.823,97)..."

Art. 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGNPE/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 10674676, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de agujas para biopsia renal, para el Servicio de Nefrología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2551-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-276-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1171-CME-2015, para el día 8 de junio de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una oferta de la firma: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L (renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1171-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de agujas para biopsia renal, para el Servicio de Nefrología, a la empresa: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L(renglón 1) por un monto de pesos: Seis mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 6852,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Seis mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 6852,00), según el siguiente detalle:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Reng Nº 1: Cant. 2 U. Precio Unitario \$ 3426,00 Precio Total \$ 6852,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGAP/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-14063104-MGEYA-HGAP, La Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de un equipo de Rayox "X", SERIE N° 1-LILHF/407CBO- Inventario N° 41650 en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2480-SG15;

Que mediante DI-2015-265-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1268-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/06/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: nueve mil ciento cincuenta - \$ 9.150,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1268-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral de un equipo de Rayox "X", SERIE N° 1-LILHF/407CBO-Inventario N° 41650 y adjudicase a la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: nueve mil ciento cincuenta - \$ 9.150,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
2	1	unidad	\$ 9.150,00	\$ 9.150,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 193/PG/15**

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 189-PG-2015, la Ley 1218 y los Decretos N° 804-GCBA-2009 y N° 606- GCBA-10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se autorizó al Dr. Ricardo Domingo Ruggiero, Director General de Sumarios, quien fuera designado en dicho cargo mediante Decreto N° 606-GCBA-10, a ausentarse por el período comprendido entre los días 17 de junio al 15 de julio, inclusive, del año en curso, encomendándosele al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, designado mediante Decreto N° 804-GCBA-09, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Sumarios;

Que el Dr. Ricardo Domingo Ruggiero hizo saber que por razones de índole particulares no hará uso de la licencia que se le otorgara;

Por ello en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1218:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 189-PG-2015 por la cual se le confiriera al Dr. Ricardo Domingo Ruggiero, Director General de Sumarios, autorización a los fines de ausentarse por el período comprendido entre el 17 de junio al 15 de julio, inclusive, del año 2015; habiéndosele encomendado al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Sumarios.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Sumarios, a la Dirección General de Asuntos Institucionales y, a la Dirección General Legal y Técnica de la Procuración General.

Artículo 3º: Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

Comunicado - Expediente N° 3748753-MGYA-DGM/15

ACTA N° 1 - LVIII Salón Anual de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a los doce Concursos preliminares del año 2015, en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio de 2015 siendo las 11hs, en la Sede del Museo Eduardo Sifori, Av. Scalabrini Ortiz 853, se constituye el jurado propuesto por el Ministerio de Cultura, dispuesto en el E.E. N° 3748753-MGYA-DGM-2015, de acuerdo a lo dispuesto en Título II, Capítulo II, Art. 74 de la Ordenanza 36689 (B.M.N° 16537) para calificar las obras presentadas en los concursos preliminares: N° 1° llevado a cabo en Jardín Botánico, N° 2° en Plaza 2 Congresos y el 3° en Plaza de las esculturas del corriente año.

Hallándose presente el siguiente Jurado

Sr. Mauricio Fernando Nizzero

con DNI 12889362 y CUIT 20-12889362-9

Sr. Mario Lisandro Diaz

con DNI 30743447 y CUIT 20-30743447-5

Con la presencia de la Directora del Museo Arq. María Isabel de Larrañaga, el jurado resuelve seleccionar a los 10 trabajos por concursos de los cuales se elegirán 5 premios (Medalla) por concurso, que formaran parte del Salón Anual de Manchas de la Ciudad cuyos datos se detallan a continuación:

1° Concurso Jardín Botánico Seleccionados

N° 32 Malagueño Adriana Elsa	DNI 14.056.734
N° 57 Garcia Tulio Ruben	DNI 4.319.530
N° 141 Loiacono Alejandro	DNI 12.387.460
N° 133 Rimoli Monica Celia	DNI 11.400.445
N° 61 Sierra Miguel Angel	DNI 4.295.739
N° 70 Rivas Molina Florencia	DNI 14.222.095
N° 134 Zungri Mabel Laura	DNI 12.743.442
N° 127 Bravo Liliana Beatriz	DNI 11.848.315
N° 62 Reggiani Hector	DNI 4.208.747
N° 136 Ugarte Cernadas Sofia	DNI 32.438.096

De los cuales CINCO son premio medalla:

N° 32 Malagueño Adriana Elsa	DNI 14.056.734
N° 57 Garcia Tulio Ruben	DNI 4.319.530
N° 141 Loiacono Alejandro	DNI 12.387.460.
N° 133 Rimoli Monica Celia	DNI 11.400.445
N° 61 Sierra Miguel Angel	DNI 4.295.739

**2º Concurso Plaza 2 Congresos
Seleccionados**

Nº 39 Paulini Anibal Eduardo	DNI 12.486.692
Nº 46 Sugliano Carlos Alberto	DNI 28.325.614
Nº 23 De Montis Lucas Juan	DNI 31.649.775
Nº 24 Flores Chunga Wilber	DNI 93.691.460
Nº 30 Kürdely Silvia Elena	DNI 4.860.554
Nº 72 Rakhmatullina Rozalia	DNI 93.304.348
Nº 62 Castro Luis Federico	DNI 27.188.473
Nº 55 Tiscornia Blaus Ines Maria	DNI 6.520.210
Nº 45 Del Campo Angel Alberto	DNI 4.525.599
Nº 63 Herrera María del Carmen	DNI 16.172.999

De los cuales se otorgan CINCO premios medalla:

Nº 39 Paulini Anibal Eduardo	DNI 12.486.692
Nº 46 Sugliano Carlos Alberto	DNI 28.325.614
Nº 23 De Montis Lucas Juan	DNI 31.649.775
Nº 24 Flores Chunga Wilber	DNI 93.691.460
Nº30 Kürdely Silvia Elena	DNI 4.860.554

**3º Concurso Patio de las Esculturas
Seleccionados**

Nº 78 Alvarez Liliana Isabel	DNI 6.295.403
Nº 74 Cornejo María del Pino	DNI 28.887.204
Nº 80 Lucero Miguel	DNI 11.635.942
Nº 82 Tuxen Rene	DNI 5.186.781
Nº 57 Romeu Marcela Roxana	DNI 13.431.227
Nº 25 Lusewicz Mirta Eugenia	DNI 13.625.334
Nº19 Mizrahi Claudio Bernardo	DNI 16.936.567
Nº51 Mercantante María Laura	DNI 38.380.289
Nº58 Mangieri Ana María	DNI 5.663.481
Nº 42 Lalo Monica Raquel	DNI 12.487.060

De los cuales se entregan Cinco Medallas:

Nº 78 Alvarez Liliana Isabel	DNI 6.295.403
Nº 74 Cornejo María del Pino	DNI 28.887.204
Nº 80 Lucero Miguel	DNI 11.635.942
Nº 82 Tuxen Rene	DNI 5.186.781
Nº 57 Romeu Marcela Roxana	DNI 13.431.227

María Isabel de Larrañaga
Directora del Museo Eduardo Sívori

CA 209
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario - Expediente N° 1.511.101-SA/15

Llámase a Licitación Pública N° 6/15, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 2015, a las 14 hs., para la contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.

Elementos: Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.

Autorizante: Resolución N° 496-SA/15.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Fecha y horario de visita: 2 y 3 de julio de 2015 a las 11 horas, en la Dirección General de Servicios Operativos (Perú 130, C.A.B.A.).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 15/7/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2088

Inicia: 25-6-2015

Vence: 30-6-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicio de transmisión de sesiones - Expediente N° 1.512.707/SA/15

Llámese a Licitación Pública N° 7/15, cuya apertura se realizará día 6/7/15, a las 14 hs., para la contratación del servicio de transmisión de sesiones de la Legislatura.

Elementos: Servicio de Transmisión de Sesiones.

Autorizante: Resolución N° 500/SA/15.

Unidad operativa adquirente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad operativa requirente: Dirección General de Prensa y Difusión.

Visita a las instalaciones: 1°/7/15, de 14 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Publicidad y difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición (de 10 a 15 hs.) y consultas de pliegos (de 10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6/7/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2033
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 3.683.269/15

Licitación Pública: N° 320-0206-LPU15

Acta de preadjudicación con fecha: 24/6/15.

Objeto: Servicio de consultoría - Impacto Ambiental del Viaducto Ferroviario elevado a las vías del FFCC San Martín.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Firmas presentadas: 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica S.A. HYTSA Estudios y Proyectos S.A y Latinconsult S.A.

Firma preadjudicada:

I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica S.A.

Aprobación: Bisiau - Krantze - Dietrich

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2109

Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Transporte - Expediente Electrónico N° 6.850.108/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública N° 623-0464-LPU15, referente a la Compra Electrónica para la Contratación de un Servicio de Transporte destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "unidad receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este Pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de julio de 2015 a las 15 horas.

Autorizante: Disposición N° 88-DGTALMDE/15.

Valor del pliego: pesos doce mil (\$ 12.000).

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2100

Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicios de elaboración y distribución de comidas – Expediente Electrónico N° 6.850.388/MGEYADGCYC/15

Llámase a Licitación Pública N° 623-0465-LPU15, referente a la Compra Electrónica para la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, en un todo de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente pliego, destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "Unidad Receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de julio de 2015 a las 16 horas.

Autorizante: Disposición N° 84/DGTALMDE/15.

Valor del pliego: pesos catorce mil (\$ 14.000).

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2101
Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 10.698.858/15

Licitación Pública N° 623-0577-LPU15.

Expediente N° 10.698.858/15.

Rubro: adquisición de pinturas y productos afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución N° 256/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, y el Sr. Pablo Lucas Converso a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: HL Canjes Publicitarios S.R.L., Pinturería Rosmar S.A., Texxor Pinturas S.R.L. y Furnext S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

Pinturería Rosmar S.A. (Of. 2): Renglón 9 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Texxor Pinturas S.R.L. (Of. 3): Renglón 34 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Furnext S.R.L. (Of. 4): Renglones 8 y 24/25 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

HL Canjes Publicitarios S.R.L. (Of. 1): Renglones 1/29, 39, 54/55 y 73/75 en la suma total de hasta pesos un millón seiscientos diez mil setecientos treinta y nueve (\$ 1.610.739,00).

Pinturería Rosmar S.A. (Of. 2): Renglones 1/8 y 10/76 en la suma total de hasta pesos un millón seiscientos mil novecientos noventa y ocho con 50/100 (\$ 1.600.998,50).

Texxor Pinturas S.R.L. (Of. 3): Renglones 1/18, 21/32, 35/50, 52/55, 58/60 y 63/76 en la suma total de hasta pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 1.656.284,00).

Furnext S.R.L. (Of. 4): Renglones 1/5, 7, 12/18, 21/23, 26, en la suma total de hasta pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 854.535,00).

Cabe poner de resalto que la empresa Furnext S.R.L. (Oferta 4), realizó una presentación espontánea el 12 de junio de 2015 mejorando sus condiciones de entrega, las cuales fueron incorporadas en el sistema Buenos Aires Compras como documentación complementaria.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2102
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Reactivos y Sustancias para Laboratorio - Expediente N° 12.508.255/MGEYA/15

Licitación Pública N° 435-0600-LPU15.

Expediente N° 12.508.255/MGEYA/15.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Reactivos y Sustancias para Laboratorio (Screening Prenatal).

Fecha de apertura: 2/7/15, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 94/HMIRS/15.

Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Valor del pliego: gratuito

Lugar de apertura: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Lydia Otheguy
Subdirectora Médica

OL 2079

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico N° 16.276.723/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1064-LPU15 cuya apertura se realizará el día 1°/7/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio de chagas.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez.

Autorizante: Disposición N° 213/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2005
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - Expediente N° 17.450.938/MGEYA/15

Llámesse a Licitación Pública BAC 425-1089-LPU15, cuya apertura se realizará el día 30/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para el servicio de farmacia.

Autorizante: Disposición N° 285/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2058
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Reactivos para laboratorio bioquímica clínica - Expediente N° 17.753.839/MGEYA/15

Licitación Pública N° 435-1099-LPU15.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Reactivos para laboratorio bioquímica clínica.

Fecha de apertura: 6/7/15, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 90/HMIRS/15.

Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Lugar de apertura: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Lydia Otheguy
Subdirector Médico

OL 2065
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos biomédicos - Expediente N° 17.944.167/15

Llámase a Licitación Pública N° 1111/15, cuya apertura se realizara el día 29/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos.

Valor del pliego: 00.

Autorizante: Aprobada por Disposición N° 190/15.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1° piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 29/6/15.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1° piso, Oficina de Compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 2070
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 6.417.769-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC 435-0421-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: contratación de Reactivos y material descartable para Genética.

Firmas preadjudicadas:

Invitrogen Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 436,04 - precio total: \$ 436,04.

Renglón: 11 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 819,45 - precio total: \$ 819,45.

Renglón: 12 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 806,11 - precio total: \$ 4.836,66.

Lobov y Cía. S.A.C.I.

Renglón: 5 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 1.000,00 - precio total: \$ 2.000,00.

Renglón: 6 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: \$ 285,00 - precio total: \$ 2.850,00.

Renglón: 7 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: \$ 235,00 - precio total: \$ 2.350,00.

Renglón: 16 - cantidad: 1 vial x 10 ml - precio unitario: \$ 250,00 - precio total: \$ 250,00.

Medisistem S.R.L.

Renglón: 9 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 158,55 - precio total: \$ 317,10.

Legal: Ley N° 2095, arts.108 y 109.

Total preadjudicado: pesos trece mil ochocientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$ 13.859,25).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 4/8/15.

Lydia Otegui
Subdirectora Médica

Ignacio de Benedetti
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 2089

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 10.678.076-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC 435-0573-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: contratación de Medicamentos para el servicio de farmacia.

Firmas preadjudicadas:

Laboratorios Richet S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 300 unidad - precio unitario: \$ 1.155,00 - precio total: \$ 346.500,00.

Farmacia Avenida Entre Rios 299 S.C.S.

Renglón: 2 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: \$ 73,10 - precio total: \$ 43.860,00.

Renglón: 3 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 25,90 - precio total: \$ 51.800,00.

Renglón: 6 - cantidad: 24 pomo - precio unitario: \$186,50 - precio total: \$ 4.476,00.

Feraval S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 12,06 - precio total: \$ 24.120,00.

Renglón: 8 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 42,97 - precio total: \$ 85.940,00.

Renglón: 9 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 2,15 - precio total: \$ 4.300,00.

Biofarma S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 5,38 - precio total: \$ 6.456,00.

ABP S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: \$ 6,58 - precio total: \$ 3.948,00.

Legal: Ley N° 2095, arts.108 y 109.

Total preadjudicado: pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos (\$ 571.400,00)
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 26/8/15.

Lydia Otegui
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 2090
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Servicio de mantenimiento anual y correctivo de Autoanalizadores - Expediente Nº 16.401.210/MGEYA/HNBM/15

Llámase a Licitación Pública Nº 422-1069-LPU15, cuya apertura se realizará el día 30/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de Servicio de mantenimiento anual y correctivo de Autoanalizadores".

Autorizante: Disposición Nº 72/HNBM/15.

Repartición destinataria: Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano".

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema BAC, Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: en Sistema BAC, Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar

María N. C. Derito

Directora Médica

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo

de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2086

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de productos Nutroterápicos - Expediente Nº 17.966.452/MGEyA/HBU/15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-1100-CDI15 Ley Nº 2095, art. 28, inc. 1, cuya apertura se realizará el día 1º de julio de 2015 a las 10 hs., para la adquisición de Productos Nutroterápicos" de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 249/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 25/6/15, hora 10:00 am. y Sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 26/6/15 hasta el día 1°/7/15, a las 9 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013,
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2110
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de Escuela Infantil de Creación - Expediente Nº 8.253.375/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Licitación Pública Nº 32/15.

Objeto del llamado: Trabajos de construcción de una Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 20, sita entre las calles Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 479/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 8.947.222,59 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 17 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 1º de julio de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1943
Inicia: 17-6-2015

Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Storage NAS - Expediente Nº 6582975/2015

Llámase a la Contratación Menor Nº 300-1474-CME15, cuya apertura se realizará el día 30/6/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de Storage NAS".

Autorizante: Disposición Nº 40/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: SSCYSG.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 2104

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1” - Expediente N° 3.683.859/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 450/2015. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1”.

Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 1734

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10” - Expediente N° 7.482.410/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 449/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10”.

Resolución Llamado N° 127/MDUGC/15

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

Fernando Codino

Director General

OL 1735

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 528/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5".

Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1902

Inicio: 10-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 12.808.238/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 573/2015. Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3".

Resolución Llamado N° 159/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2026

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 580/2015. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6”.

Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2027

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 600/15. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1”.

Resolución llamado N° 169/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2108

Inicia: 25-6-2015

Vence: 16-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 3.683.859/15

Postergase para el día 14 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 450/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - UG1 - P1 y P4, UG2 - P1".

Fernando Codino
Director General

OL 2105
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.482.410/15

Postérgase para el día 15 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 449/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10".

Fernando Codino
Director General

OL 2106
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.483.365/15

Postérgase para el día 30 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 528/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8 P9".

Fernando Codino
Director General

OL 2107
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Prórroga - Expediente N° 7.958.847/MGEYA-UPEDG/15

Postérgase para el día 6 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 510/15, que tramita "Readecuación Inmueble Finochietto".

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2080

Inicia: 24-6-2015

Vence: 1-7-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: refuncionalización de edificio de oficinas Ministerio de Desarrollo Social - Expediente N° 22.266/15

Licitación Pública N° 234/15.

Disposición N° 907/DGTALMDS/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 2 de Julio de 2015.

Fecha y lugar de apertura: Se realizara el 3 de julio de 2015 a las 12 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 1965
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 7.846.420-DGTALMAEP/15

Licitación Pública N° 8503-0486-LPU15.

“Expediente Electrónico N° 07846420-DGTALMAEP/15.

Estudio de Impacto Ambiental y Auditoría de Centros Verdes”.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición N° 154/DGTALMAEP/15, con la presencia de la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764. Realizada la Apertura de Ofertas el día 10 de junio de 2015 a las 14 horas se deja constancia de la presentación de las ofertas en el siguiente orden:

- 1) Disab Sudamericana S.A.
- 2) AC&A S.A.
- 3) Barimont Sociedad Anónima Consultora
- 4) Marcelo Calviño y Asociados
- 5) Argentaguas S.R.L.

Analizada la documentación presentada por las firmas citadas ut supra, se procede a realizar la evaluación administrativa, económica y técnica de la misma, conforme lo establecen los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios.

De dicho análisis se desprende que:

- 1) Disab Sudamericana S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

- 2) AC&A S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

- 3) Barimont Sociedad Anónima Consultora

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

- 4) Marcelo Calviño y Asociados S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

- 5) Argentaguas S.R.L.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I. Cabe agregar que la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías elaboró el Informe N° IF 18038091-DGTNT/15, en el cual certifico que las presentaciones realizadas por las mencionadas firmas. Cumplen, en mayor o menor medida, con todos los requisitos solicitados en el pliego de especificaciones técnicas, por lo que todas se podrían considerar aptas.

Sin embargo, resalta la propuesta presentada por la firma Disab Sudamericana S.A. (Oferta N° 1) ya que la misma da cuenta de una extensa experiencia en la realización de estudios de impacto ambiental y aconseja la adjudicación de la presente contratación a dicha firma.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que, la firma Disab Sudamericana S.A. (Oferta N° 1), resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la presente contratación a la firma citada por un monto total de pesos novecientos sesenta y nueve mil (\$ 969.000,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación administrativa, económica y técnica de las Ofertas.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2095
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 10.061.974-DGTALMAEP/15

Licitación Pública N° 8503-0553-LPU15.

Expediente Electrónico N° 10.061.974-DGTALMAEP/15.

“Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda destinado a la Conservación de las Recovas, Av. Alem y Paseo Colón, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución N° 143-SSADM/15, con la presencia de la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I.N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764.

Realizada la Apertura de Ofertas el día 12 de junio de 2015 a las 12 horas se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) South Clean Limpieza Integral S.R.L.

Analizada la documentación presentada por la firma citada ut supra, se procede a realizar la evaluación administrativa, técnica, económica y financiera de la misma, conforme lo establece el art. 106 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los pliegos de bases y condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa de la mencionada oferta, se continuó con la evaluación de la capacidad técnica, económica y financiera de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones licitatorias Particulares.

Capacidad Técnica, Económica y Financiera

A) Evaluación de los Antecedentes Empresarios

ANTECEDENTES EMPRESARIOS			South Clean Limpieza Integral S.R.L.
Suma de montos de Servicios de Mantenimiento similares	mayor o igual a 25 millones	25	\$ 19.026.406.98
	mayor o igual 20 millones	20	
	mayor o igual a 15 millones	15	
	mayor o igual a 10 millones	10	
	mayor o igual a 5 millones	5	
	menor a 5 millones	0	
Puntaje Obtenido:			15

B) Puntaje Máximo para la Evaluación de los Antecedentes Técnicos

Puntaje máximo: 30 puntos

	Puntaje Máximo	South Clean Limpieza Integral S.R.L.
1. Metodología, programación y diagramación en forma detallada de los trabajos de reparación y mantenimiento a ejecutarse	9	9
2. Plan de trabajo detallado	8	7
3. Dotación de personal total y estructura administrativa y los matriculados correspondientes para realizar las instalaciones que componen la presente	4	4
4. Descripción de equipo, vehículos, maquinarias, e implementos, folletos y esquemas de c/u	3	2
5. Programa de aseguramiento y control de calidad	3	2
6. Plan de Contingencias	3	2
Puntaje obtenido:	30	26

C) Antecedentes Económico- Financieros

Puntaje Máximo: 20 puntos

INDICE DE SOLVENCIA	ESCALA	PUNTAJE
ACTIVO TOTAL/ PASIVO	Menor a 1.26	0 (malo)
TOTAL	De 1.26 a 1.75	3 (bueno)
	Mayor a 1.75	5 (óptimo)
Puntaje obtenido:	1.56	3

INDICE DE LIQUIDEZ CTE.	ESCALA	PUNTAJE
ACTIVO CTE./ PASIVO CTE.	Menor 1.21	0 (malo)
	De 1.21 a 1.6	3 (bueno)
	Mayor a 1.6	5 (óptimo)
Puntaje obtenido:	1.22	3

PRUEBA ÁCIDA	ESCALA	PUNTAJE
(ACTIVO CTE.BS- DE CAMBIO)/ PASIVO CTE.	Menor a 1.01	0 (malo)
	De 1.01 a 1.45	3 (bueno)
	Mayor a 1.45	5 (óptimo)
Puntaje obtenido:	1.22	3

RENTABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO	ESCALA	PUNTAJE
UTILIDAD NETA/ PATRIMONIO NETO	Menor que 0.11	0 (malo)
	De 0.11. a 0.20	3 (bueno)
	Mayor a 0.20	5 (óptimo)
Puntaje obtenido:	0.48	5

TOTAL:	14
---------------	-----------

D) Certificaciones de Normas ISO

Puntaje Máximo: 25 puntos

CERTIFICACIONES DE NORMAS ISO			
CERTIFICADOS DE NORMAS ISO DEBIDAMENTE ACREDITADOS		SOLO UNO DE LOS TRES SOLICITADOS	10 puntos
		DOS DE LOS TRES SOLICITADOS	15 puntos
		LOS TRES SOLICITADOS	25 puntos
Puntaje obtenido:			25

Total Puntaje Capacidad Técnica, Económica y Financiera

Criterio de Evaluación	Puntaje P= (A+ B +C+D)
	OFERTA N° 1
	SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.
A) ANTECEDENTES EMPRESARIOS	15
B) ANTECEDENTES TECNICOS	26
C) ANTECEDENTES ECONOMICO FINANCIEROS	14
D) CERTIFICACIONES DE NORMAS ISO	25
TOTALES	80

Concluida la evaluación Técnica, Económica y Financiera se procedió al a evaluación de la oferta económica con la siguiente fórmula:

Evaluación de la Oferta Económica (E)

$$E = \frac{OE \text{ mínima} \times 100}{OE \text{ oferente}}$$

OE mínima: es la oferta económica total mínima global.

OE oferente: es la oferta económica total de oferente evaluado.

PUNTAJE OBTENIDO	OFERTA N° 1
$(OE \text{ MINIMA}/OE \text{ OFERENTE}) \times 100$	SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.
100	\$ 10.152.000

Luego de evaluada la oferta económica se efectuó el cálculo del Puntaje Ponderado Final según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Ponderado Final (PPF)} = 0.6 \times P + 0.4 \times E$$

En la cual se ponderará la Capacidad Técnica, Económica y Financiera (P) con el indicador de Oferta Económica (E), obteniendo así el PPF.

$$\text{PPF} = 0.6 \times 80 + 0.4 \times 100 = 88$$

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que la oferta mencionada resulta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la presente contratación por un monto total de pesos diez millones ciento cincuenta y dos mil (\$ 10.152.000,00.-) a la firma **South Clean Limpieza Integral S.R.L.**, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación técnica y económica de la Oferta.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2087
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 8.290.324-MGEYA/15

Licitación Pública N° 146-0498-LPU15.

Objeto de la contratación: "adquisición de papel para imprenta".

Fundamentos:

En base al Asesoramiento Técnico elaborado por la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de las firmas:

We Trade S.R.L., los Renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por la suma total de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 1.168.600,00) por resultar la "única oferta" y "oferta más conveniente" al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095 modificados por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 4764 y **Ledesma S.A.A.I.**, los Renglones 5 y 19 por la suma total de pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000,00) por resultar la "oferta más conveniente" al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 43 de la Ley 4764. La presente licitación Pública asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos (\$ 1.850.600,00).

Según Acta de Asesoramiento Técnico:

Oferta We Trade S.R.L.:

Renglones 1, 3, 7, 9, 16 y 18: De acuerdo a las muestras presentadas, se ajustan técnicamente a lo solicitado en el PBC.

Renglones 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 17: De acuerdo a las muestras presentadas, se ajustan técnicamente a lo solicitado en el PBC.-

De acuerdo a los valores ofertados se solicita su adjudicación debido a la imperiosa necesidad de contar con los elementos para el normal y óptimo desenvolvimiento de los trabajos de impresión y poder así, continuar con el funcionamiento del área dando respuesta a los requerimientos de los Organismos del Gobierno. Además se indica que por tratarse de productos de importación, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado, requiriendo su adjudicación.-

Oferta Ledesma S.A.A.I.:

Renglón 5: De acuerdo a las muestras presentadas, se ajustan técnicamente a lo solicitado en el PBC.

Renglón 19: De acuerdo a las muestras presentadas, se ajustan técnicamente a lo solicitado en el PBC.

De acuerdo a los valores ofertados se solicita su adjudicación debido a la imperiosa necesidad de contar con los elementos para el normal y óptimo desenvolvimiento de los trabajos de impresión y poder así, continuar con el funcionamiento del área dando respuesta a los requerimientos de los Organismos del Gobierno. Además se indica que por tratarse de productos de importación, los mismos se encuentran dentro de los

valores de mercado, requiriendo su adjudicación.

Fundamento de la preadjudicación: Diego M. Coria - Miriam E. González - Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 17/7/15.

Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 2103

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con consulta - Expediente N° 17.435.815/15

Circular Aclaratoria (con Consulta) N° 1.

Por la presente se comunica la Circular Aclaratoria (con Consulta) N° 1, correspondiente a la Licitación Pública N° 2006-1086-LPU15 que tramita por Expediente N° 17.435.815/15 y cuya Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 26 de junio de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Producción de Materiales para Merchandising", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.

Se lleva a vuestro conocimiento las siguientes aclaraciones, con relación a las consultas efectuadas al Pliego de Bases y Condiciones, para el Renglón 1:

Para el Renglón 1:

Artes Graficas Papiros S.A.C.I.

Consulta: 1

Buenas tardes. Necesitamos saber cuál es el plazo de entrega de los trabajos.

Saludos.

Dentro de los veinte (20) días de perfeccionada la Orden de Compra. Entregas parciales a requerimiento de la Dirección General desarrollo Saludable.

Consulta: 2

Buenas tardes.Cuál es la forma de pago? hay pago por anticipo? Saludos.

Conforme lo establecido en los Artículos 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Consulta: 3

Buenos días. La cotización puede ser realizada por ítem o es un renglón único donde se tiene que cotizar todo indefectiblemente? Muchas gracias.

Es por la totalidad de los ítems requeridos en el Anexo I, que forma parte integrante del PBC. Renglón único por la totalidad de los elementos.

S Marketing Group S.R.L.

Consulta: 4

A quien corresponda, a continuación detallamos nuestras preguntas: Estimado u orientación del tipos e pieza de comunicación: Contenidos en base o sobre que temática (existe un borrador) Traducción a cuantos idiomas? (un estimado de cantidad de caracteres) Cantidad estimada y tipo de fotografías: de bancos d imágenes/fotos de personas en entornos urbanos/Fotos de objetos específicos/ en set/ en lugares específicos o dentro de capital federal/ otras características. -Tipo de papel sobre el cual se quiere ala impresion y gramaje. -La entrega del material será total o parcial. Aguardamos respuesta saludos. Dentro de los veinte (20) días de perfeccionada la Orden de Compra. Entregas parciales a requerimiento de la Dirección General desarrollo Saludable.

Sebastian Aristegui
Director General

OL 2098
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular sin consulta - Expediente Nº 17.435.815/15

Circular Modificatoria (sin Consulta) Nº 1

Por la presente se comunica la

Circular Modificatoria (sin Consulta) Nº 1, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2006-1086-LPU15 que tramita por Expediente Nº 17.435.815/15 y cuya Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 26 de junio de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Producción de Materiales para Merchandising", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.

Se lleva a vuestro conocimiento las aclaraciones pertinentes:

Por un error en sistema BAC, no se generó duración del contrato (plazo).

El plazo de entrega en de veinte (20) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato. Entregas parciales a requerimiento de la Dirección general Desarrollo Saludable.

Sebastian Aristegui
Director General

OL 2099
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Producción Evento Ciudad Emergente - Expediente Nº 17.570.904-DGTALET/15

Llámesese a la Contratación Menor Nº 1448-CME15.

Expediente Nº 17.570.904-DGTALET/15.

Objeto de la contratación: Servicio Integral de Producción de Evento "Ciudad Emergente"

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 14 hs., del día 1º de julio de 2015.

Autorización: Disposición Nº 88/DGTALET/15.

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 2096

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de indumentaria - Expediente Interno N° 29/15

Llamado a la Licitación Privada N° 7/15.

Expediente Interno N° 29/15.

Objeto: Adquisición de indumentaria para personal del Tribunal.

Carácter: Licitación Privada (Ley N° 2095).

Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, piso 6° - UOA

Valor del pliego: gratuito.

Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas Administrativa.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 2015, a las 14 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.

Acto administrativo: Directiva N° 16/15 de la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Rubén R. Torres

Director General de Administración

OL 2092

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 100/15

Licitación Pública N° 4/15.

Expediente Interno N° 100/15

Acta de preadjudicación del 23 de junio de 2015

Objeto de la contratación: Servicio anual de limpieza integral del edificio sede del Tribunal.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Firma preadjudicada:

Daniel Trucco S.R.L.

Fundamentación de la preadjudicación: La cotización se halla dentro de la afectación presupuestaria y es la más económica, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, el examen de la capacidad económica financiera es juzgado como adecuado y del relevamiento de antecedentes comerciales hecho por la Comisión surgen referencias positivas.

CEO: Benarroch - Strocovsky - Argañaráz

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres

Director General de Administración

OL 2091

Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos varios - Carpeta de Compra N° 21.933

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.933) con referencia a la contratación de los "Trabajos de provisión, reposición e instalación de vidrios en distintas Dependencias y ATM neutrales del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de Apertura el día 8/7/2015 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo) .

Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 2/7/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 195

Inicia: 23-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 1.505-EURSP/15

Licitación Privada N° 2/ERSP/15.

Acta de Preadjudicación N° 6/15, de fecha 24 de junio de 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Telecomunicaciones - Informática.

Objeto de la contratación: Servicios digitales.

Firmas preadjudicadas:

Cablevisión S.A.

Renglón: 1 - ítem 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 9.506,9 - precio total: \$ 114.082,79.

Renglón: 2 - ítem 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$9.506,9 - precio total: \$ 114.082,79.

Renglón: 5 - ítem 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$6.080,39 - precio total: \$ 72.964,7.

Subtotal: \$ 301.130,28.

Telmex Argentina S.A.

Renglón: 3 - ítem 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 2.349,55 - precio total: \$ 28.194,6.

Renglón: 4 - ítem 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 2.349,55 - precio total: \$ 28.194,6.

Subtotal: \$ 56.389,20.

Total preadjudicado: \$ 357.519,48.

No se considera: -

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi - Mariano A. Balanovsky

Vencimiento validez de oferta: Veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 24/6/15, en planta baja y piso 9°.

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 2097
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Expediente Electrónico N° 1.600.7620/DGTALPG/14

Que por Expediente Electrónico N° 1.600.7620/DGTALPG/14 tramita la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14, relacionada con un servicio de suscripción de información jurídica a cargo de la firma Ediciones Rap S.A. con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por el término de doce (12) meses consecutivos y un monto total de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 5.445,00); declárase desierta la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14 por no haberse recibido oferta alguna.

Acto administrativo autorizante: Disposición N° 49/DGTALPG/15.

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 2111
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Contratación Directa N° 207/14

Declárase desierta la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14 por no haberse recibido oferta alguna.

Acto administrativo autorizante: Disposición N° 49/DGTALPG/15.

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 2112
Inicia: 25-6-2015

Vence: 25-6-2015

Edictos Particulares

Particular

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES”
PROVINCIA DE MISIONES

Notificación - E.E. N° 17.529.100-MGEYA-MGEYA/15

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica al Sr. Alonso, Leonardo (DNI N° 11.400.848) que en el “Expte. Administr. N° 3252-8842/01-Embotelladora Matriz SA s/Verificación Impositiva”, se ha dictado la Resolución N° 202/2013-DGR, que en lo pertinente dice: “VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: Artículo 1°: Extender la responsabilidad solidaria al Sr. ALONSO, Leonardo (DNI N° 11.400.848) con domicilio real en calle Esquiú N° 985 de Capital Federal, por la deuda verificada en las presentes actuaciones a Embotelladora Matriz S.A. (CUIT 33-67730522-9) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicios fiscales: 1.998 (anticipo noviembre); 1.999 (anticipos agosto a diciembre); 2.000 (anticipos enero a diciembre) y 2.001 (anticipo enero) en la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 3.452,34) calculada el 31/08/2002; Intereses en la suma de Pesos Un mil setecientos setenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 1.772,42); Multas del Art. 48 por la suma de Pesos Dos mil setecientos (\$ 2.700,00) y del Art. 66 por la suma de Pesos Seiscientos noventa con cuarenta y siete centavos (\$ 690,47) del C.F.P. (Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico), que hacen un total de pesos ocho mil seiscientos quince con veintitrés centavos (\$ 8.615,23), por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo.- Artículo 2°: Intimar al Socio Vicepresidente a cargo de la Presidencia de Embotelladora Matriz S.A., Sr. Alonso, Leonardo (DNI N° 11.400.848), mediante Edicto a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en los términos del art. 124 inc. “e” del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de la provincia homónima), para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, deposite el monto mencionado en el artículo que antecede con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, y comunique y/o aporte constancia del ingreso efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de ejecución fiscal.- Artículo 3°: Regístrese y Notifíquese al interesado.- Cumplido, siga el trámite que corresponda.- Fdo.: Dr. Luciano Verneti- Subdirector de Jurídica y Técnica de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones, a/c Dirección General.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 124 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones).

Luciano Vernetti
Subdirector de Jurídica y Técnica
de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones
a/c Dirección General

Solicitante: Dirección General de Rentas de Misiones

EP 258
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.186.616-MGEYA-MGEYA/15

Yeo Sung Yoon (DNI 92.720.135) con domicilio en Helguera 834, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Helguera 834, PB, CABA para funcionar en el carácter de (500690) taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines, taller de corte de géneros (500800) confección de camisas (500810) confecc. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (501784) fabr. de bolsas plásticas para todo uso, por Expediente N° 57030/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 4/5/2004, superficie habilitada: 239,04 m2, observaciones: presenta categorización del impacto ambiental sin relevante efecto otorgado mediante resolución 507/SSMA72004; a **Chang Yong Kim** (DNI 92.543.392) con domicilio en Cuenca 790 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Helguera 834, CABA.

Solicitantes: Yeo Sung Yoon
Chang Yong Kim

EP 252
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.190.213-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal a la señora **Mirta Asunción Morales** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 292 PB-Entrepiso UF.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café y Bar (602.030) Despacho de Bebidas Wisqueria, Cervecería. (602.060) PARILLA, por Expediente N° 402 Año 2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 05/04/2005, superficie habilitada 76.17 m2. Observaciones: El local no posee servicio de envío a domicilio. Se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la ley 962. Toda vez que se adjunta documentación de donde se verifica que el local es preexistente a la vigencia de la misma. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mirta Asunción Morales

EP 253
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.191.419-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal al señor **Nicolás Luciano Gómez** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 475 PB-Sot de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter (601.000) Com. min de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.020) Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030) Com. min. de masas, bombones, sandwiches, (sin elaboración) (602.040) Casa de comidas rotisería, por Expediente N° 22513 Año 1993, mediante Disposición N°42084/DGHP-1994 otorgada en fecha 13/07/1994, superficie habilitada 64.82 m2. Observaciones: Hab Ant. Exp 7664/83. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nicolás Luciano Gómez

EP 255

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.206.799-MGEYA-MGEYA/15

Angelina Guerini con domicilio Mariano Acosta N° 893, C.A.B.A., comunica que transfiere a **Gustavo Carlos Morales** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Mariano Acosta 893, PB.; C.A.B.A. que funciona como: (601010) com. min. de bebidas en general envasadas; (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco), y todo lo comprendido en la ord. 33.266; (603070) com. min. de ropa confección; lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles; (603100) com. min. de artículos de óptica y fotografía; (603190) com. min. de artículos de mercería; botonería; bonetería; fantasías; (603210) com. min. artic. librería, papeler, cartoner. impresos, filat. juguet. discos y grab.; (603220) com. min. de articul. de perfumería y tocadore; (603310) com. min. de artic. personales y para regalos; (603470) com. min. de flores, plantas de interior y semillas en pequeña escala, habilitado por expediente numero 80072/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/02/2004, superficie 16,75 m2.- Observaciones: deberá ajustarse a lo establecido en el decreto N° 2724/2003.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Gustavo Carlos Morales

EP 257

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.552.457-MGEYA-MGEYA/15

Carlos Alberto Girola, Ricardo Fernández y Sebastian Manuel Garcia transfiere la habilitación municipal a Parking Ciudad S.A., del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1835 PB U.F. 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Playa de Estacionamiento (604080), por Exp. N° 1415287/11, mediante Disposición N° 8286, otorgada en fecha 08/10/13, superficie habilitada 859,14 m2. Observaciones: Capacidad máxima: 43 (cuarenta y tres) cocheras. Transferencia anterior otorgada por Exp. N° 96581/87 y redistribución de usos y ampliación de capacidad por Exp. N° 69701/92. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Fernández

EP 259

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 17.554.194-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Costantini, Presidente de Estuno S.A., CUIT 30-6972401-5, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9º piso, CABA, informa que cede y transfiere a **Diego Manuel Río**, DNI 21.587.390, con domicilio en Av. Rivadavia 6001 C.A.B.A. Garage Comercial, sito en Baez 351, PB, 1º y 2º Subsuelo, U.F 1 C.A.B.A. Habilitado por Exp. Nº 305455/2010, Sup. 2.228,20 m2, Capacidad: 2 cocheras para ciclomotores, 2 cocheras para discapacitados, total 62 cocheras, libre de toda deuda, gravamen y personal empleado.

Solicitante: Esteban Swit

EP 260

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 17.534.726-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Nestor Francisco Cirigliano**, transfiere la habilitación municipal a **Peña Marcelo y Jacoto Flavio** Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Pavón 2686 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.305) Comercio Minorista de Accesorios para Automotores, por Expediente Nº 61146/07, mediante disposición Nº 3347/DGHP/08 otorgado en fecha 07/07/08, superficie habilitada 178.93 m2.

Solicitante: Marcelo Edmundo Peña

EP 261

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 17.750.267-MGEYA-MGEYA/15

Medrano 99 S.R.L. transfiere a **Seniaco S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Medrano 99 Bartolomé Mitre 3894 Planta baja, Sótano y Primer piso Unidad Funcional 2, habilitado por Expediente 54326/1997, que funciona como Comercio Minorista de Helados (Sin elaboración). Restaurante, Cantina. Casa de lunch. Caf, Bar. Despacho de bebidas, Wiskeria, Cervecería. Casa de comidas, Rotisería. Comercio minorista elaboración y venta de piza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla. Códigos 601050, 602000, 602010, 602020, 602030, 602040, 602050, 602060,602070. Con una superficie de 158,76 m2.

Observaciones: No se realizan envíos a domicilio. Número de habilitación anterior expediente 66042/2005 con fecha 5/10/2005

Solicitante: Seniacó S.R.L.

EP 262

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.761.623-MGEYA-MGEYA/15

Susana Graciela Bertotti DNI N° 11.309.839 con domicilio en calle Uruguay 775 piso 2° oficina "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 50976/98, mediante Disposición N° 7216/DGHP/07, otorgada en fecha 29/10/2007, para funcionar en el carácter de: (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.310) instituto de remodelación y adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. técnica permanente de un profesional médico), observaciones: rubro 604.310 "cama solar". conforme ordenanza 44947 (BM 19045) y Decreto 484-96 (BM 20306). con una superficie habilitada de 99,07 m², para el local ubicado en calle Vuelta De Obligado N° 3276 PB- planta alta, a **Maria Florencia Riopa Casal** DNI N° 27.535.279 con domicilio en calle Pico 1701 planta baja, departamento "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Solicitante: Maria Florencia Riopa Casal

EP 263

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.953.734-MGEYA-MGEYA/15

Estela Adriana Zanuso con DNI 11.573.539 da aviso que transfiere la habilitación comercial del local ubicado en Av. Corrientes N° 5535, P.B. Local A CABA, a **Vinzalab S.A.**, para funcionar en el carácter de (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos, Superficie habilitada: 54,98 m². Obrando constancia de habilitación a nombre de Estela Adriana Zanuso de Viniegra y Marcela Julia Staffa, otorgada por expediente 88289/1992, mediante Disposición N° 44426/DGHP/1994, con fecha 23/8/1994. Se aclara que dicho local registra mediante el Sistema informático MOST constancia de Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de Estela Adriana Zanuso por Expediente N° 1.976.054/2011, encontrándose el mismo en estado de tramitación.

Solicitante: Estela Adriana Zanuso

EP 265

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Resolución Nº 1896/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" le hago saber a la agente **María Cecilia Rejf** (CUIL Nº 27-14602517-5) que por Resolución Nº 1896/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 8/10/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 556
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 12/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Nicolas Eduardo De Innocentis** CUIL Nº 20-25315316-5 que por Resolución Nº 12/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/11/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 551
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 189/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Graciela Noemi Rodriguez** CUIL Nº27-26278266-8 que por

Resolución N° 189/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/01/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 554
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 420/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Lage Stella** CUIL N° 27-18618357-1 que por Resolución N° 420/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.

Queda ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 545
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 937/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Myriam Susana Sanchez** CUIL N° 27-26516429-9 que por Resolución N° 937/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/05/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 552

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16.952.303-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Juana Dolores Ubillos Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 549

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.199.941-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Patricia Acevedo Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 553

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.455.908-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Gerardo Alberto Acuña Chavez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 546
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.473.266-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Carlos Puente** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 547
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.568.089-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Brenda Belén Palacios** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 550
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.762.855-DGTAD/15**

Notifícase al Sr. **Raul Antonio Miguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 548
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 11.588.263/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LA FERIA DE LAS VANIDADES SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1208323-02, CUIT N° 30-71127099-6 con domicilio fiscal en CRAMER 3517 PISO 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4629, de fecha 04/05/2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16760-2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 424.885,39. (pesos Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 39/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N°11588263/2014.

Por tal motivo se intima a que el primer día Viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 2010 (antic. 04 a 12) , 2011 (antic. 01 a 12), 2012 (antic. 01 a 11), 2013 (antic. 01, 03, 04, 08, 09 y 10) y 2014 (antic. 01 a 05), como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo 192 inc. 5 del Código Fiscal (t.o. 2015), las cuales fueron determinadas en función de los importes netos gravados informados en AFIP y la aplicación de coeficientes progresivos provistos por la D.G.R..

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas, dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 542
Inicia: 23-6-2015

Vence: 25-6-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Notificación - Expediente Electrónico Nº 4.383.071-MGEYA-DGTALAPRA/14

Se notifica a la **Sra. Ximena Silvia Bruchanski**, DNI Nº 22.825.843, CUIT Nº 27-22825843-7 perteneciente a la planta permanente de la Agencia de Protección Ambiental, para que efectúe descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista por el art. 48 inc. b) de la Ley 471, que tramita por Expediente Electrónico Nº 4.383.071/14/MGEYA/DGTALAPRA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días.

Juan C. Villalonga
Presidente

EO 559
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.782.616-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados **GUTIERREZ ANTONIO s/ SUCESION AB INTESTATO**, a que dentro del perentorio plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin de hacer valer los derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente celebrado entre este Instituto y el Causante, bajo apercibimiento rescindir el mismo y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 45362 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 557

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.796.849-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados "**Beltran Loza s/ SUCESION AB INTESTATO**", a que dentro del perentorio plazo de diez (180) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin acompañar la correspondiente declaratoria de herederos, bajo apercibimiento de rescindir el Boleto de Compra Venta y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 90182 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 558

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12830153/MGEYA/2015)

Carátula: "GARAY FRANCISCO ALFREDO DEL PERPETUO SOCORRO – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPION" EXPTE. Nº 547911

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, Secretaría Número 3, en autos caratulados "**Garay Francisco Alfredo del Perpetuo Socorro- Usucapion- Medidas Preparatorias de Usucapion**" Expte Nro. 547911," CITA Y EMPLAZA a los sucesores del codemandado Gerardo Luis Maristany, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, constituir domicilio ad-litem y obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin, publíquense edictos por 10 veces en 30 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (último domicilio del Sr. Maristany) Notifíquese. Fdo. Asnal Silvana del Carmen, Prosecretaria Letrada. Romina Sanchez Torassa, Juez.-

M. Alejandra Sanchez Alfaro
Secretaria

OJ 154

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17785051/MGEYA/2015)

Carátula: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z -INDEMNIZACIONES”

Exp. N° 658/12

Se hace saber que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION y TRAMITE DEL TRABAJO de la PRIMERA NOMINACION, a cargo de la DR. CARLOS A. FRASCAROLO, Juez; Secretaría de la DRA LUCIANA MERCADO, tramitan los autos caratulados: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z- INDEMNIZACIONES”, Expediente N° 658/12, en los cuales se ha dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2013.-Agreguese cedula sin diligenciar que se devuelve. –Asimismo Téngase presente lo solicitado, las constancias de autos de las que surgen la imposibilidad de la determinación del domicilio real del demandado: Notifíquese el traslado de demanda al accionado VADELUX SA mediante edictos en el Boletín oficial de la provincia y de Capital Federal, por el término de CINCO DÍAS (conf. Art. 21 del CPL). PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2013. En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado FERNANDO J. ETIENOT, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito y atento al estado procesal de la causa: **CÍTESE Y EMPLÁCESE** al accionado en autos **VADELUX SA y JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, a fin que en el perentorio término de **VEINTE DIAS para la primera y QUINCE DIAS** para la segunda comparezcan a estar a derecho. ASIMISMO, **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA** a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A efectos de la notificación de la presente librese cedula Ley, haciendose constar que se encuentra facultado al diligenciamiento de la la misma el letrado presentante y/o quien la persona que este designe PERSONAL. 658/12 VI.- Fdo: DR. CARLOS A. FRASCAROLO – Juez” - San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2014. SECRETARIA.- 658/12 sja SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES DE LIBRE DE DERECHOS.-

Matías José Ovejeiro
Secretario Judicial

OJ 179
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17550641/MGEYA/2015)

Carátula: "OROPEZA, FRANCO RICARDO S/INFR. ART.(S) 1, LN 13.944 (INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR) P/L 2303"

Causa N° 11295/14

En el marco de la **causa nro. 11295/14, caratulada "OROPEZA, FRANCO RICARDO s/infr. art(s). 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar) p/ L 2303"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 15 de junio de 2015, se ha dispuesto: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio de 2015. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fojas 83/84. Previo a resolver sobre la situación procesal del aquí imputado, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a fin de hacer saber al imputado, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sito en Paseo Colon 1333, CABA, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y las 15 horas.** Sin perjuicio de ello, otórguese el plazo solicitado por la Sra. Defensora, a fin de arbitrar los medios necesarios para contactar a su pupilo. Regístrese en los libros del Juzgado, notifíquese mediante cedula a diligenciar en el día y cúmplase con el libramiento de edicto. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso

Prosecretario Coadyuvante

OJ 176

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17911652/MGEYA/2015)

Carátula: "LÓPEZ, MARIA ADRIANA Y LÓPEZ PATRICIA MÓNICA S/INF. ART. 106 DEL C.P."

Causa N° 45449/09

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Patricia Mónica López**, titular del DNI 23.803.926, argentina, soltera, nacida el 17 de febrero de 1974, hija de Manuel Lopez y Olga del

Carmen Canto, empleada, con ultimo domicilio real conocido en la Avda. Gral Paz 5072 (Pasaje Eduardo Cuitiño 6208) Edificio 8, PB, "B" de esta ciudad, **para que se constituya detenida en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 45.449/09 del registro de este Juzgado, en la que se la condenó por el delito de abandono de persona (art. 106 del CP). El presente se emite el 16 de junio de 2015.-

M. Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 182
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 18033162/MGEYA/2015)
Carátula: "MOURE LUCAS ARIEL S/ART. 52 – C.C."
Sumario 8379 Causa N° 928/14

A los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, frente, de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8379, Causa 928/14**, caratulado "**MOURE, Lucas Ariel s/ art. 52 – C.C.**", cita al causante **Lucas Ariel Moure** -argentino; identificado con DNI 23.701.945, casado, empleado de la Municipalidad de Vicente López, con último domicilio conocido en La Rioja 2726, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.).

FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.-

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 184
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 17500746/MGEYA/2015)

Carátula: "BASAURI, PAULO GONZALO S/ART. 11179:149 BIS PARR1 AMENAZAS - CP"

Causa N° 2003/13 (INTERNO 30/D)

En el marco de la causa n° 2003/13 (interno 30 D) caratulada "BASAURI, PAULO GONZALO s/art. 11179:149 bisparr 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, se ha ordenado lo siguiente: "///nos Aires, 4 de Junio de 2015.- (...) déjese sin efecto la audiencia fijada en autos, a tenor del **art. 311 C.P.P.C.A.B.A.**, para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11.30 horas. (fs.117) y fíjese una nueva, a los mismos fines y efectos que la anterior, para el día **6 de Julio de 2015, a las 09.00 hs.**, (...). Asimismo, en atención a las dificultades que manifiesta tener la defensa para entablar comunicación con el probado corresponde **publicar edictos durante cinco (5) días** el Boletín Oficial de la CABA, con motivo de notificar al Sr. Paulo Gonzalo Basauri, DNI n°27.798.625, a fin de que comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°10 sito en Tacuarí n° 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA) a fin de poder celebrar la audiencia fijada en autos (...)." FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ (P.R.S.); ANTE MI: VIRGINIA BESIO MORENO. SECRETARIA.

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 175

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 17547952/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO LOZADA MEDINA, LUIS ALBERTO S/INFR. ART(S). 149 BIS – CP – (p/L 2303)"

Causa N° 7218/14 (INTERNO N° 2866/C)

Causa Nro. 7218/14, caratulada "**Legajo de juicio LOZADA MEDINA, Luis Alberto s/infr. art(s). 149 bis - CP - (p/L 2303)**", sumario interno Nro. 2866/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, interinamente a cargo del Dr. Norberto R. Tavosnanska, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. -

Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2015.- (...) habré de disponer directamente la publicación de edictos en los términos del artículo 63 del CPPCABA. Ello, a los fines de intimar al Sr. Lozada Medina para que esté a derecho y comparezca ante los estrados de este Juzgado dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de dictar su rebeldía y consecuente orden de captura. Notifíquese." Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 177
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 17508521/MGEYA/2015)

Carátula: "SILVA, MIGUEL ÁNGEL S/INFR. ART. 149 BIS, AMENAZAS – CP"
Exp. N° 9877/13 (INTERNO 406 D)

En el marco de la causa n° 9877/13 (interno 406 D) caratulada "SILVA, MIGUEL ÁNGEL s/ infr. art. 149 bis, Amenazas – CP" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, se ha ordenado lo siguiente: "///nos Aires, 10 de junio de 2015.- Atento al tiempo transcurrido, intímese al imputado para que, dentro del plazo de 72 horas de notificado, justifique su inasistencia a la audiencia de fecha 27 de mayo del año en curso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse, consecuentemente, su captura. Notifíquese por cédula a los domicilios real y constituido, como así también mediante la publicación de edictos **durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la C.A.B.A." FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ (P.R.S.); ANTE MI: VIRGINIA BESIO MORENO. SECRETARIA.-

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 178
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17794231/MGEYA/2014)

Carátula: “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO MPF 74595

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4450), en el marco del legajo de investigación MPF 74595 caratulado “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Gabriel Ángel Mamani Huayta -Cédula de identidad nro. 9.170.790-** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis 1º párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 181
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17981197/MGEYA/2014)**Carátula: “LEGAJO DE INVESTIGACIÓN MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO – ART.:52”**

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO - Art: 52 notifica a **Luis Fernando Zuetta** - Documento Nacional de Identidad 31.951.385 - la siguiente resolución: “//dad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Mayo de 2015. En función de lo dispuesto en el art. 40, inc. 5 de la Ley de Procedimiento Contravencional (ley n° 12), se le hace saber que la denuncia n° 45600, en la cual Ud. había ha sido mencionado, fue retirada por la persona que la realizó. Por ese motivo -luego de que tome intervención el juzgado correspondiente, se archivarán definitivamente las actuaciones, salvo que Ud. manifieste en el plazo de 5 días su oposición al archivo ante esta Fiscalía N° 28, sita en Paseo Colón 1333 8 piso de esta Ciudad. Fdo. Dr. Martin Perel. Fiscal”, Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 183
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

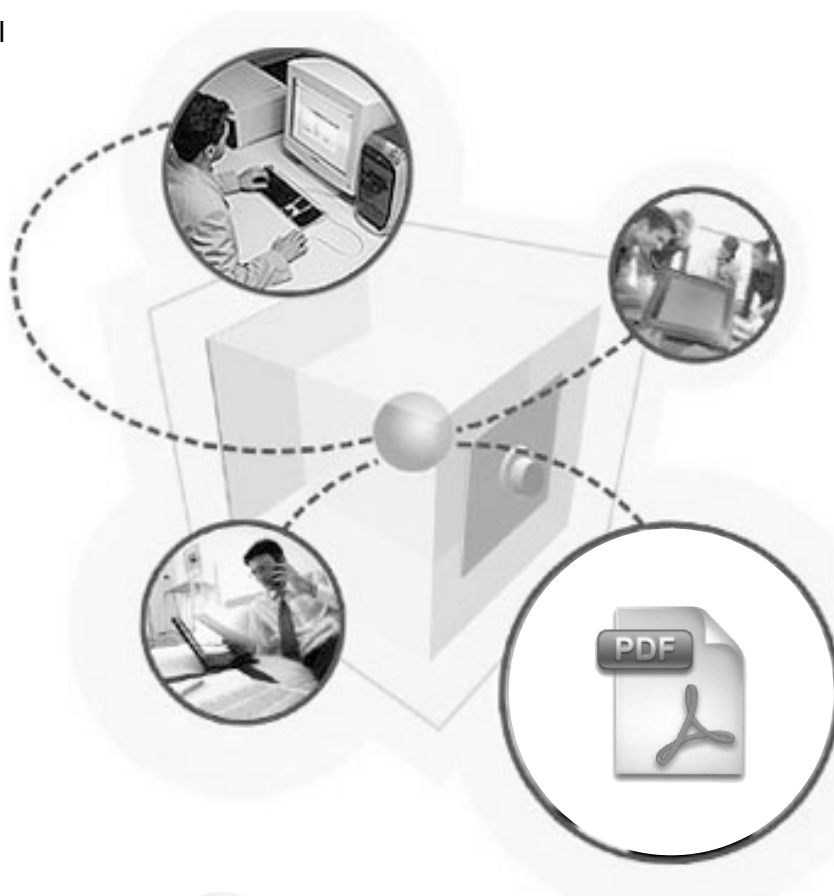
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar